



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 25 de febrero de 2021, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)

2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)

3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)

4º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)

5º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)

6º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

7º. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)

D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)

Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)

Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)

D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)

D. Germán Braza Lazaro (PP)

D. Jesús Galvín Pérez (PP)

Dª. María del Carmen Baena Silva (PP)

D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)

Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)

Dª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)

D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)

Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)

D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)

Dª. Susana Candón Canales (NO ADSCRITA)

Dª. Esther Gómez Rios (NO ADSCRITA)

Incorporado iniciada la sesión:

D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

El día 25 de febrero de 2021, de manera telemática con el sistema tecnológico o aplicación denominado "ZOOM BUSINESS", bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 18:00 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 28 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

A continuación, por el Sr. Secretario se da cuenta de la no inclusión en el orden del día de la presente sesión, como se ha venido haciendo desde que se están celebrando las sesiones de manera telemática con motivo de la pandemia, del punto de determinación del sistema de votación de todos los asuntos incluidos en el mismo, manifestándose que las votaciones de todos los puntos se considerarán ordinarias aunque se haga el llamamiento de todos los concejales en cada punto de manera nominal para facilitar el recuento de votaciones y para una mayor seguridad en el voto telemático.

2.- Toma de posesión de D. Diego Miguel Rodríguez Frías como concejal del Ayuntamiento.

Por el Secretario se da cuenta de la credencial expedida por la Junta Electoral Central con fecha 10 de febrero de 2021, relativa a la designación de D. Diego Miguel Rodríguez Frías como concejal de este Ayuntamiento por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales celebradas con fecha 26 de mayo de 2019; en sustitución, por renuncia, de D^a Ana María Bertón Belizón.

Asimismo se da cuenta de la presentación con fecha 16 de febrero de 2021 de las declaraciones del Registro de Intereses de los miembros corporativos por parte del Sr. Rodríguez Frías, comprensivas de las de causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales, así como de la declaración de IRPF del ejercicio 2019.

A continuación, y conforme a la fórmula establecida por el R.D. 707/1979, de 5 de abril, se procede a la toma de posesión del Sr. Rodríguez Frías en el despacho de la Alcaldía, quien sobre un ejemplar de la Constitución presta juramento, por su conciencia y su honor, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal de este Excmo. Ayuntamiento con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acto seguido por el Sr. Alcalde-Presidente se le impone la Medalla de la Corporación, ausentándose del despacho de la Alcaldía para incorporarse a la sesión telemática.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

3.1. Dictámenes de expedientes administrativos.

3.1.1.- Expediente relativo a la modificación de la composición de la Mesa de Contratación permanente del Pleno del Ayuntamiento.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a que la Excm. Corporación Municipal en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada en primera convocatoria el 22 de febrero de 2018, aprobó la constitución de una Mesa de Contratación Permanente del Pleno del Ayuntamiento, en cuanto que órgano de contratación, como órgano de asistencia técnica y especializada de la misma, con la composición que quedó detallada en dicho acuerdo y en el correspondiente anuncio publicado en el perfil de contratante de este órgano alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con la implantación de las licitaciones electrónicas y la celebración telemática de las reuniones de las mesas de contratación, forzada últimamente por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19, se considera procedente se revise la composición de las mesas de contratación permanentes de los órganos de contratación municipales, de manera que se facilite su ágil constitución y se ajuste también al refuerzo de personal técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio, evitando asimismo las dificultades que ocasiona la incorporación de técnicos municipales procedentes de las unidades gestoras de los contratos, lo que no impedirá que en los casos que se estime conveniente, puedan ser incorporados a la mesa como asesores con voz y sin voto.

Conocido informe relativo a la modificación de la composición de la Mesa de Contratación permanente del Pleno, emitido por D^a ***** [T.C.F.], Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

“Primero. Con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en cumplimiento de sus determinaciones, mas abajo transcritas, y habida cuenta que hasta esa fecha el número de miembros electos que formaban parte de la Mesa de Contratación era superior al de personal funcionario o laboral al servicio de la Corporación, mediante acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018 se aprobó la constitución de una Mesa de Contratación Permanente del pleno del Ayuntamiento en cuanto que órgano de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

contratación, como órgano de asistencia técnica y especializada, con la siguiente composición:

a) Presidencia: El concejal o concejala con delegación genérica en materia de contratación, sustituyéndole en caso de ausencia los o las Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

b) Vocalías:

- El Secretario General de la Corporación, o persona funcionaria que legalmente le sustituya o en quien delegue expresamente estas funciones.

- El Interventor, o persona funcionaria que legalmente le sustituya o en quien delegue expresamente estas funciones.

- La Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, que podrá ser sustituida por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras, o en su defecto por un Técnico o Técnica de Administración General del mismo.

- Un Técnico o Técnica del área municipal de actividad al que corresponda el contrato que se licita, que habrá de tener necesariamente la condición de personal funcionario o laboral fijo.

c) Secretaría: Actuará como Secretaria titular de la Mesa la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio. En caso de ausencia, actuará como suplente el Jefe de Negociado de dicho Servicio y en su defecto una persona funcionaria administrativa o auxiliar del mismo a designar por la concejalía con delegación genérica en materia de contratación.

En caso de que existan otros Técnicos o Técnicas del área municipal que propone el contrato que hubieran participado en la redacción de la documentación técnica del mismo, éstos se incorporarán como asesores a la Mesa de Contratación, con voz y sin voto."

Dicha modificación de la composición de la Mesa fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, en este caso del Pleno.

Segundo. El artículo 326 de la referida Ley se dedica a la regulación de las mesas de contratación, en los siguientes términos:

"1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

Tercero.- Asimismo la Disposición Adicional Segunda de la Ley antes referida, regula las especificidades de las mismas en el ámbito de la contratación local, bajo el epígrafe “competencias en materia de contratación en las Entidades Locales”, en su apartado 7 disponiendo lo siguiente:

“7.- La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico - presupuestario , así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su numero, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.....La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Cuarto. A la fecha, si bien la composición de las mesas de contratación municipales está ajustada a los requerimientos legales que resultan de la normativa antes referida, tras la implantación de las licitaciones electrónicas y la celebración telemática de las mesas de contratación, forzada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19, procede que se revise la composición de las mesas de contratación permanentes de los órganos de contratación municipales, facilitando su ágil constitución, a fin de ajustarla al reforzamiento de personal técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio, evitando asimismo las dificultades que ocasiona la incorporación de técnicos municipales procedentes de la unidad gestora del contrato, a la vista del escaso personal técnico que integra la plantilla municipal, lo que no impedirá que los casos en que se estime conveniente puedan ser incorporados a la mesa como asesores con voz y sin voto.

Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la modificación de la composición de la mesa de contratación permanente del Pleno, en tanto que órgano de contratación, en aras a garantizar la agilidad de la misma, en el siguiente sentido :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a) Presidencia: El concejal o concejala con delegación genérica en materia de contratación, sustituyéndole en caso de ausencia los o las Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

b) Vocalías:

- El Secretario General de la Corporación, o persona funcionaria que legalmente le sustituya o en quien delegue expresamente estas funciones.

- El Interventor, o persona funcionaria que legalmente le sustituya o en quien delegue expresamente estas funciones.

- La Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, que podrá ser sustituida por un Técnico o Técnica de Administración General del mismo.

-El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras, que podrá ser sustituido por un Técnico o Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Secretaría: Actuará como Secretaria titular de la Mesa la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio. En caso de ausencia, actuará como suplente el Jefe de Negociado de dicho Servicio y en su defecto una persona funcionaria técnico, administrativa o auxiliar del mismo a designar por la concejalía con delegación genérica en materia de contratación.

Un Técnico o Técnica del área municipal de actividad al que corresponda el contrato que se licita, que habrá de tener necesariamente la condición de personal funcionario o laboral fijo, se podrá incorporar como asesor a la Mesa de Contratación, con voz y sin voto.

Asimismo, y en aras del principio de transparencia en el funcionamiento administrativo de la Mesa, a las sesiones que esta celebre podrá asistir en calidad de observador un concejal o concejala de cada uno de los Grupos Políticos Municipales constituidos en la Corporación y miembros corporativos no adscritos a ninguno de ellos, en su caso; a cuyos efectos se les comunicará la convocatoria de la sesión por correo electrónico a la dirección que a estos efectos designen. Su asistencia no computará en ningún caso en el quorum de constitución de la mesa."

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate, se somete el asunto a votación, formulando su voto los veinticuatro miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena

- Pág. 7 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejales no adscritas D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Pleno, en cuanto que órgano de contratación, como órgano de asistencia técnica y especializada del mismo, cuyos miembros serán los siguientes:

a) Presidencia: El concejal o concejala con delegación genérica en materia de contratación, sustituyéndole en caso de ausencia los o las Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

b) Vocalías:

- El Secretario General de la Corporación, o persona funcionaria que legalmente le sustituya o en quien delegue expresamente estas funciones.

- El Interventor, o persona funcionaria que legalmente le sustituya o en quien delegue expresamente estas funciones.

- La Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, que podrá ser sustituida por un Técnico o Técnica de Administración General del mismo.

-El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras, que podrá ser sustituido por un Técnico o Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Secretaría: Actuará como Secretaria titular de la Mesa la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio. En caso de ausencia, actuará como suplente el Jefe de Negociado de dicho Servicio y en su defecto una persona funcionaria técnico, administrativa o auxiliar del mismo a designar por la concejalía con delegación genérica en materia de contratación.

Un Técnico o Técnica del área municipal de actividad al que corresponda el contrato que se licita, que habrá de tener necesariamente la condición de personal funcionario o laboral fijo, se podrá incorporar como asesor a la Mesa de Contratación, con voz y sin voto.

Asimismo, y en aras del principio de transparencia en el funcionamiento administrativo de la Mesa, a las sesiones que esta celebre podrá asistir en calidad de observador un concejal o concejala de cada uno de los Grupos Políticos Municipales constituidos en la Corporación y miembros corporativos no adscritos a ninguno de ellos, en su caso; a cuyos efectos se les comunicará la convocatoria de la sesión por correo electrónico a la dirección que a estos efectos designen. Su asistencia no computará en ningún caso en el quorum de constitución de la mesa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. El presente acuerdo no modifica las normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación Permanente del Pleno aprobadas mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria, celebrado en primera convocatoria, el día 22 de febrero de 2018.

3º. Publicar estos acuerdos en el Perfil de Contratante del Pleno del Ayuntamiento para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Esta modificación en cuanto a la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Pleno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

3.1.2.- Desestimación de bonificación IBI a "Mendivil, S.A." por no concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, prevista en el artículo Décimo apartado 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da cuenta de la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la solicitud formulada por Don ***** [S.H.M.] en representación de MENDIVIL, S.A., la cual dispone en esta localidad de las Salas de Cine sitas en Avda. De los Descubrimientos n.º 107 (MULTICINES LAS SALINAS) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptaron medidas tributarias, introduciendo dos nuevos apartados al artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "2 quater.- Los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración....", por lo que solicita:

1.- Se declare por el Pleno de esta Corporación que la exhibición cinematográfica es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales que justifiquen tal declaración.

2.- Se declare aplicable a dichas Salas Cinematográficas una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles.

Visto el informe emitido por el Jefe Servicio de Rentas, D. **** [J.A.P.A.], de fecha 2 de febrero del presente, en el que se dice: "En relación con el escrito presentado por Don ***** [S.H.M.] en representación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

MENDIVIL, S.A., la cual es propietaria en esta localidad de las salas de cine sitas en Avda. De los Descubrimientos nº 107 (Multicines las Salinas), por el que solicita:

1.- Se declare por el Pleno de esta Corporación que la exhibición cinematográfica que desarrolla en dicho inmueble es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

2.- Se declare aplicable a dicho inmueble una bonificación de hasta el 95% de la cuota integra correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles, se informa lo siguiente:

La Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo Décimo.- Bonificaciones de la Cuota, en su apartado 8: "Se establece una bonificación del 50 % de la cuota integra del Impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) La bonificación se otorgará a solicitud de los interesados, solicitud a la que se acompañará memoria que justifique la concurrencia de los elementos que a su juicio fundamenten la bonificación.

b) La concesión corresponderá al Pleno de la Corporación. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión periódica y cuantos otros condicionantes se consideran necesarios.

c) El incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión, podrá motivar la revocación de la misma, así como decretar el reintegro de las cuotas bonificadas no afectadas por prescripción.

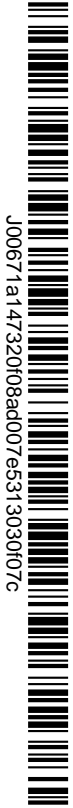
d) La bonificación tendrá una duración máxima de cinco años, aplicándose los siguientes porcentajes:

- El primer año 50%.
- El segundo 40%.
- El Tercero 30%.
- El cuarto 20%.
- El quinto 10 %

e) La bonificación se aplicará a partir del devengo siguiente a aquel en que se solicite".

La memoria que aporta a la solicitud, referida fundamentalmente al análisis comparativo entre el año 2019 y 2020, en donde se aprecia una reducción considerable de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

espectadores, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, motivada por la pandemia sanitaria del COVID-19 que ha llevado el cierre al público de los cines durante gran parte de la misma, incluso con reducción de horario, con la consecuente merma de ingresos.

Si bien dicha actividad de exhibición cinematográfica podría ser considerada cultural, en ningún caso debería ser declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, ya que su explotación es exclusivamente mercantilista, sin que este Ayuntamiento intervenga en su programación y desarrollo.

Es por lo que procede desestimar su petición”.

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 8 de febrero del presente, en el que se dice:

Asunto: Informe relativo a la Declaración por el Pleno de actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración, así como la aplicación de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles solicitado por D. Segismundo Hernández Martín en representación de MENDIVIL S.A. mediante con entrada número 24812 de 17 de septiembre de 2020.

Antecedentes:

Se conoce expediente que se tramita a instancia del interesado anteriormente citado para la declaración por el Pleno corporativo de actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y la aplicación de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de titularidad de la Sociedad mercantil citada en el asunto de referencia. EL funcionario que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1b) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo y con respecto a dicho Expediente, tiene a bien emitir el siguiente informe,

Legislación Aplicable:

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985 de 5 de abril de Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

Informe:

Primero.-

Que la Ordenanza Fiscal número 22 reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles vigente, de este Ayuntamiento, en su artículo décimo establece en su apartado 8 lo siguiente: “se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración”

Segundo.-

Que la redacción citada anteriormente estableciendo dicha bonificación trae su causa en la regulación que del referido Impuesto contiene el TRLRHL, la cual en su artículo 74.2. quáter que viene a decir literalmente “ Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Tercero.-

Que vista la redacción tanto de la ordenanza como del referido precepto legal, se deduce con claridad que la bonificación que en cualquier caso no podría alcanzar el 95 por ciento, ya que la ordenanza municipal establece como máximo el 50, se práctica sobre aquellos bienes en los que se desarrollen dichas actividades. Por tanto lo que se debe acreditar es que en los inmuebles que son de titularidad de la Sociedad se desarrollan actividades que pudieran ser objeto de ser declaradas por el Pleno como de especial interés o utilidad pública.

Cuarto.-

Que vista la petición formulada por MENDIVIL S.A., presenta una memoria a solicitud del Servicio de Rentas a los efectos de justificar la concurrencia de los elementos que a juicio de la misma fundamentan la bonificación, y en la que indican los precios ajustados inferiores a los de otras salas, las cifras de espectadores con un descenso muy notable en 2020 a causa de la pandemia, y la decadencia de la actividad cultural del cine como séptimo arte por la aparición de otras formas de consumo. Por último expone como la crisis sanitaria está provocando el cierre de las salas, cuya posibilidad se cierne sobre las de esta ciudad.

Quinto.-

Que consta informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas en el que se concluye, que aunque pueda tratarse la exhibición cinematográfica como una actividad cultural, se trata de una explotación exclusivamente mercantil, sin que el ayuntamiento intervenga para nada en las condiciones de la misma, ni respecto a su desarrollo ni a su programación, concluyendo que es razón suficiente para desestimar la petición. Por parte del que suscribe se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

manifiesta de conformidad con el informe suscrito por el Jefe de Servicio de Rentas, por cuanto efectivamente se trata de una explotación económica privada, y solicita ahora por primera vez la bonificación dada la situación económica por la que atraviesa como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia del covid-19, que en ningún caso tiene relación con el fondo de la petición, ni puede servir para acreditar el especial interés o utilidad municipal de la actividad.

Resultado.- Es todo cuanto tienen a bien informarse por parte del que suscribe, coincidiendo con el sentido del informe del jefe del servicio de rentas, debiendo la corporación no obstante acordar lo que estime oportuno”.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, formulando su voto los veinticuatro miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veinticuatro miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Declarar que la exhibición cinematográfica, no es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, prevista en el artículo Décimo.- Bonificación de la Cuota, en su apartado 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º. No conceder la Bonificación solicitada en la cuota integra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles prevista en el artículo Décimo, apartado 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del citado Impuesto, ya que no reúne los requisitos exigidos en dicho artículo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos y plazos que procedan, así como a las distintas dependencias municipales en donde incida.

3.1.3.- Expediente relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo de la Delegación Municipal de Servicios Sociales relativa a que con la entrada en vigor de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, así como de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de las incidencias producidas desde la elaboración de la ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y, afectando algunas de ellas a aspectos tales como la justificación de las ayudas concedidas o a los baremos aplicados, y teniendo en cuenta que, desde la Delegación de Servicios Sociales se considera conveniente la modificación de dicha Ordenanza en algunos de sus artículos para adaptarlos a las modificaciones legislativas antes mencionadas.

Visto informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dª *****
***** [B.T.M.], de fecha 15 de febrero de 2021.

Visto el informe de Intervención de Fondos de fecha 18 de enero de 2021.

Visto informe de la Secretaria General de fecha 16 de febrero de 2021.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Seguidamente se da cuenta de enmienda de modificación presentada con fecha 24 de febrero de 2021 por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Ascensión Hita Fernández (Registro General de Entrada núm. 5.604), en el sentido siguiente:

“Ascensión Hita Fernández, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, en virtud a lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, habiéndose convocado sesión ordinaria de la Corporación Municipal para el próximo 25 de febrero del presente, a las 18:00 horas, mediante este escrito eleva al Pleno, dentro del plazo conferido al efecto, ENMIENDA DE MODIFICACIÓN, al expediente relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

En relación a la propuesta relativa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, desde el Grupo Municipal del Partido Popular exponemos lo siguiente:

1º) Con lo establecido en el art. 19 de dicha propuesta: "Concepto de Ayudas Económicas de Emergencia", se añade al concepto de Ayudas Económicas de Emergencia que estas prestaciones económicas no periódicas se destinarán a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones sobrevenidas.

En el informe de la Secretaría General se realiza una observación:

1º) "En primer lugar, en lo que se refiere a la modificación del artículo 19, que regula el concepto de "Ayudas Económicas de Emergencia", se entiende desde esta Secretaría que el nuevo término "situaciones Sobrevenidas" incluido en el texto de la redacción de dicho artículo, viene a resultar un concepto jurídico indeterminado que convendría ponderar y que debiera concretarse aún más, reconduciéndose o conectándose con la expresión "situaciones de exclusión social", contemplada en la anterior redacción del precepto y que ahora se propone eliminar.

Este término además es el empleado por la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.e), que se refiere a la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

2º) Igualmente, con lo establecido en la Disposición Adicional Primera: "Los valores económicos incluidos en la presente ordenanza, así como la tipología de las ayudas, y los anexos que acompañan a dicha ordenanza podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen."

En el informe de la Secretaría General se realiza la siguiente observación:

"Al margen de la modificación propuesta del texto de la Ordenanza, consideramos que debiera aprovecharse la ocasión para mejorar la redacción de su Disposición Adicional Primera, referida a los valores económicos y tipología de ayudas que se contemplan en los Anexos de la Ordenanza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

Se señala en dicha Disposición Adicional que "Los valores económicos incluidos en la presente Ordenanza, así como la tipología de las ayudas, y los anexos que acompañan a dicha ordenanza podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen".

Consideramos que la alusión a la Junta de Gobierno Local debiera sustituirse por la de "órgano municipal competente", primeramente, porque la Junta de Gobierno Local carece de competencias propias (salvo las de asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que éste o el Pleno le deleguen). Y además, porque en unos casos el contenido de la modificación de la Ordenanza, por su propia naturaleza, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y en otros, podría corresponder (con una interpretación muy rigorista) al órgano municipal competente en materias de concesión de ayudas económicas."

Por todo ello, proponemos las siguientes enmiendas de modificación al artículo 19º y Disposición Adicional Primera, quedando redactadas de la siguiente forma:

a) Artículo 19. Concepto de Ayudas Económicas de Emergencia Social

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez. Se trata de prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones de exclusión social.

b) DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los valores económicos incluidos en la presente ordenanza, así como la tipología de las ayudas, y los anexos que acompañan a dicha ordenanza podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo del órgano municipal competente.

Chiclana de la Frontera, a 23 de febrero de 2021."

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94.9 del R.O.M., se procede a la intervención en defensa de la enmienda, realizándose por la Sra. Baena Silva, del Grupo Municipal del Partido Popular; siendo esta enmienda rechazada por el Delegado Municipal de Servicios Sociales, Sr. Salado Moreno.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación respecto de la propuesta inicial se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

En estos momentos, por el Sr. Secretario, a efectos de prestar cumplimiento a lo establecido por el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pregunta a los miembros de la Corporación si todos y cada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

uno de ellos se hallan en territorio español, respondiendo todos afirmativamente por asentimiento, prestando a tal efecto declaración responsable.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, formulando su voto los veinticuatro miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejalas no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera relativo al contenido parcial del articulado, todo ello con objeto de adaptar el contenido de los mismos a la realidad social, a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, así como la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Al objeto de adaptar la Ordenanza a las nuevas circunstancias económicas y sociales, así como al Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se propone la modificación del articulado de la Ordenanza, afectando a los siguientes aspectos:

En concreto, son objeto de modificación

- **Se elimina en todo el articulado el concepto *Ingreso Mínimo de Solidaridad* y se sustituye el concepto de *compromiso* por el de *Proyecto de Intervención Social-Familiar*.**
- **Título I. Disposiciones generales.** Se elimina el concepto de prestaciones no económicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

- **Art. 2. Se modifica la tipología de las prestaciones económicas.**
En el texto actual, frente al anterior que distinguía entre prestaciones económicas (ayudas económicas familiares, ayudas económicas municipales y ayudas económicas de emergencia social) y no económicas, se incluyen cuatro modalidades de prestaciones económicas, eliminándose las no económicas:
 - a) Ayuda Económica Familiar (AEF)
 - b) Ayuda Económica Municipal (AEM).
 - c) Ayuda Económica de Emergencia Social (AEES)
 - d) Ayuda Económica Extraordinaria (AEE).

- **Art. 4. Beneficiarios.**
Donde dice “A efectos de esta ordenanza se entiende por unidad familiar la constituida por una o más personas que residan en la misma vivienda y/o estén empadronadas en el mismo domicilio, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga debidamente acreditada, consanguinidad, afinidad y adopción hasta el tercer grado. A criterio profesional también podrán considerarse miembros de la unidad familiar, a aquellas personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma”, se añade que “en el supuesto de parejas con hijos comunes menores de edad y que no exista convenio regulador, será exigible la documentación del progenitor o progenitora no conviviente en el domicilio.”

- **Art.5. Requisitos.**
Se añade un nuevo requisito referido a que tanto el solicitante como los miembros de su unidad familiar mayores de 18 años, se encuentren de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico. Además se incluye que la exención de cualquiera de los requisitos recogidos en este artículo deberá someterse a Comisión Técnica.
Donde decía “Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas físicas o unidades familiares que no cumpliendo con este requisito concurren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
 - Que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género debidamente acreditada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en Comisión.

Por regla general se exigirá a los solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor. La exención de este requisito se someterá a criterio de la Comisión Técnica.

- b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas aquellos menores que tenga a su cargo hijos/as, aquéllos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos totales.
- d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.
- f) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente proyecto de intervención o compromiso de obligado cumplimiento.
- g) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.
- h) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.
- i) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.
- j) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas municipales concedidas con anterioridad.
- k) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos en el **Anexo I.** “

Debe decir “Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas físicas o unidades familiares que, estando empadronado en la localidad, aunque no cumpla el requisito del año, concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

- Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Que la llegada al municipio haya sido motivada por una situación de violencia de género debidamente acreditada.
- Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en Comisión.
 Por regla general se exigirá a los solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.
 - b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
 - d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
 - e) Encontrarse, tanto el solicitante como los miembros de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.
 - f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.
 - g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente Proyecto de Intervención Social – Familiar.
 - h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.
 - i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.
 - j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.
 - k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.
 - l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos en el **Anexo I**.
- La exención de cualquiera de los requisitos recogidos en el presente artículo deberá someterse a Comisión Técnica.”

Art. 6. Ingresos y/o rentas computables. Se incluye que en los casos de personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma, se computarán como mínimo el 50% de sus ingresos, criterio que se aplicará en todo caso al progenitor no conviviente cuando existan en la unidad familiar hijos menores de edad y no se haya tramitado el correspondiente convenio regulador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Donde decía "Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos (incluido el Ingreso Mínimo de Solidaridad) que en cualquier concepto perciban todos los miembros de la unidad familiar, exceptuándose la Prestación Familiar por Hijo a Cargo en el caso de los menores de edad.

Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerará la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención."

Debe decir "Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban todos los miembros de la unidad familiar, exceptuándose la Prestación Familiar por Hijo a Cargo menor de edad.

Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerará la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

En los casos de personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma, se computarán como mínimo el 50% de sus ingresos. Esto se aplicará en todo caso al progenitor no conviviente cuando existan en la unidad familiar hijos menores de edad y no se haya tramitado el correspondiente convenio regulador."

Art. 7. Obligaciones de las familias beneficiarias. Se modifican los apartados e) y f).

Donde decía el art. 7 e) "Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica y del cumplimiento del Compromiso Familiar, cuando así se requiera por el personal técnico, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda."

Debe decir "Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente Ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con el/la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.”

Donde decía el art. 7 f) ”Solicitar aquellas otras prestaciones procedentes de convocatorias de otras Entidades Públicas, siempre que éstas resulten más beneficiosas para el interesado.” Debe decir ”Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.”

Art. 8. Causas de desestimación de la solicitud. Se añade una nueva causa de desestimación de la solicitud que recoge no encontrarse como demandante de empleo la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, salvo valoración técnica. Se suprime apartado i) y se modifican los dos últimos apartados.

Donde decía ”Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- a) Las unidades de convivencia que no cumplan los requisitos del Artículo 4 y 5.
- b) Los solicitantes que no presenten la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud, en el plazo establecido para ello.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las Ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y / o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- d) Los solicitantes que hayan sido anteriormente beneficiarios de este programa y que hayan agotado el plazo máximo de concesión de las Ayudas (incluida la prórroga).
- e) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- f) Renuncia del beneficiario a la Ayuda.
- g) No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.
- h) Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
- i) Incumplimiento de los compromisos que se adquirieron con la firma del compromiso familiar.

También serán desestimadas las solicitudes, que pese a cumplir los requisitos objetivos para su concesión, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- b) Que la concesión de la ayuda no sea suficiente para resolver total o parcialmente la problemática planteada.
- c) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- d) Que se disponga de bienes que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria, se suspenderá la tramitación de la ayuda, reanudándose la misma en el momento en que el crédito esté de nuevo disponible.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Debe decir "Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- a) Las unidades de convivencia que no cumplan los requisitos del Artículo 4 y 5.
- b) Los solicitantes que no presenten la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y / o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- d) Los solicitantes que hayan sido anteriormente beneficiarios y que hayan agotado el plazo máximo de concesión de las ayudas (incluida la prórroga).
- e) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- f) Renuncia del beneficiario a la ayuda.
- g) No encontrarse como demandante de empleo la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, salvo valoración técnica.
- h) No utilizar una prestación económica anterior para la finalidad para la que fue concedida.
- i) Incumplimiento de los compromisos que se adquirieron con la concesión de una ayuda económica tramitada con anterioridad.
- j) Existencia de persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- k) La concesión de la ayuda no es suficiente para resolver total o parcialmente la situación de necesidad o la problemática planteada.
- l) El concepto para el que se solicita la ayuda es competencia de otros organismos públicos.
- m) La persona solicitante o cualquiera de los miembros de su unidad familiar, cuenten con la posesión de bienes muebles e inmuebles que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria, se suspenderá la tramitación de la ayuda, reanudándose la misma en el momento en que el crédito esté de nuevo disponible."

Art. 9. Baremación de las ayudas. Se añade que a criterio técnico, podrán deducirse otros gastos acreditados documentalmente por la persona solicitante, suprimiendo que se trate de gastos sobrevenidos.

Donde decía "Las ayudas económicas serán valoradas conforme a los baremos establecidos (**Anexo I, Anexo II y Anexo III**), atendiendo a su tipología. Los/as trabajadores/as sociales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

aplicarán estos baremos considerando la situación personal, familiar, económica, sanitaria y social de la unidad familiar solicitante y la viabilidad familiar para afrontar la situación de necesidad. Tanto las ayudas económicas municipales como las ayudas de emergencia para unidades familiares con menores a cargo, se atenderán según el baremo de las ayudas económicas familiares.

Para determinar la falta de recursos económicos, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas) en función de los miembros que conforman la unidad familiar (**Anexo I**). Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis últimos meses de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar según los artículos 4 y 6, descontándose los gastos reales y demostrados derivados de la hipoteca o el alquiler de la vivienda habitual. Así mismo, cuando el solicitante sea el progenitor no custodio, se deducirán de sus ingresos los abonos que haya realizado en concepto de pensión de manutención o pensión compensatoria establecida judicialmente y debidamente acreditada. De la misma manera, a criterio técnico, podrán considerarse otros gastos sobrevenidos.”

Debe decir “Las ayudas económicas serán valoradas conforme a los baremos establecidos (**Anexo I, Anexo II y Anexo III**), atendiendo a su tipología. Los/as trabajadores/as sociales aplicarán estos baremos considerando la situación personal, familiar, económica, sanitaria y social de la unidad familiar solicitante y la viabilidad familiar para afrontar la situación de necesidad.

Para determinar la falta de recursos económicos, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas) en función de los miembros que conforman la unidad familiar (**Anexo I**). Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis últimos meses de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar según los artículos 4 y 6, descontándose los gastos reales y demostrados derivados de la hipoteca o el alquiler de la vivienda habitual. Así mismo, cuando el solicitante sea el progenitor no custodio, se deducirán de sus ingresos los abonos que haya realizado en concepto de pensión de manutención o pensión compensatoria establecida judicialmente y debidamente acreditada. De la misma manera, a criterio técnico, podrán deducirse otros gastos acreditados documentalmente por la persona solicitante.”

Art. 14 y art. 18. Se modifica la temporalización de las ayudas económicas familiares y las ayudas económicas municipales, pasándose de 8 a 10 meses en periodos de 5 meses, prorrogables a otros cinco.

Art. 19 Concepto de Ayudas Económicas de Emergencia. Se añade al concepto de Ayudas Económicas de Emergencia que estas prestaciones económicas no periódicas se destinarán a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones sobrevenidas.

Donde dice “Las Ayudas Económicas de Emergencia son aquellas prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones excepcionales. Así mismo estas ayudas se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, con el objetivo de prevenir situaciones de exclusión social.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Debe decir "Las Ayudas Económicas de Emergencia Social son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez. Se trata de prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones sobrevenidas. "

Art. 22. Temporalización. Se sustituye que sólo se podrá percibir una Ayuda Económica de Emergencia al año, por sólo se podrá percibir una Ayuda Económica de Emergencia en los últimos doce meses.

Donde decía "Las Ayudas Económicas de Emergencia se concederán por regla general en un pago único, salvo que a nivel técnico se aconseje otro modo.

Sólo se podrá percibir una Ayuda Económica de Emergencia al año salvo excepciones muy justificadas que sean valoradas por el personal técnico."

Debe decir "Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se concederán por regla general en un pago único, salvo que a nivel técnico se aconseje otro modo.

Sólo se podrá percibir una Ayuda Económica de Emergencia Social en los últimos doce meses, salvo excepciones muy justificadas que sean valoradas por el personal técnico."

- **Se añade un Capítulo V** que regula las Ayudas Económicas Extraordinarias (art. 23 al art. 26), siendo el **Capítulo VI** el correspondiente a la regulación de la gestión y el procedimiento (arts. 27 a 36).

El anterior Art. 24 pasa a ser el artículo 28. En relación a determinada documentación, se añade que el solicitante deberá aportarla a la solicitud de la ayuda sólo en el caso de oposición expresa. Así mismo se indica que el contrato de alquiler presentado deberá encontrarse vigente.

Donde decía "Artículo 24. Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente **documentación actualizada:**

Con carácter general:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- b) Declaración jurada o promesa de ingresos referida a todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad Social, en el caso de oposición expresa .
- f) Certificados de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- g) Certificados escolares de los menores de 16 años que convivan en el domicilio indicando su asistencia regular a clase.

Desde la Delegación de Servicios Sociales se recabará de oficio la situación de empadronamiento de los solicitantes en todos los casos, así como los certificados de bienes de éstos en aquellos casos que se consideren.

Con carácter específico:

- a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y/o convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará reclamación judicial acerca de dicho incumplimiento.
- b) En caso de que el solicitante sea progenitor no custodio, justificante de la pensión de manutención abonada en favor del hijo.
- c) Uno o dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.
- d) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial y tratamientos especializados.
- e) Fotocopia de la tarjeta acreditativa de discapacidad en los casos en los que proceda
- f) Fotocopia del título de familia numerosa en los casos que proceda.
- g) Fotocopia de la sentencia de víctima de violencia de género y/o orden de alejamiento en vigor, en los casos que proceda.
- h) Fotocopia del contrato de alquiler y justificante del pago del mismo, referido a la vivienda habitual, de los 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se considerarán los gastos de alquiler cuando entre el arrendador y el arrendatario exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, afinidad u adopción y acogimiento.
- i) Justificante del préstamo hipotecario de la vivienda habitual referido a los últimos seis meses; los recibos aportados deberán acreditar que realmente se trata de un préstamo hipotecario.
- j) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.”

Debe decir “Artículo 28. Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente **documentación actualizada:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Con carácter general:

a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

b) Declaración jurada o promesa de ingresos referida a todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial, en caso de oposición expresa.

d) Fotocopia del libro de familia.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad Social, en caso de oposición expresa.

f) Informes de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en caso de oposición expresa.

g) Certificados escolares de los menores de 16 años que convivan en el domicilio indicando su asistencia regular a clase.

Desde la Delegación de Servicios Sociales se recabará de oficio la situación de empadronamiento de los solicitantes en todos los casos, así como los certificados de bienes de éstos en aquellos casos que se consideren.

Con carácter específico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y/o convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará reclamación judicial acerca de dicho incumplimiento. En caso de no aportarse dicha reclamación judicial, se computarán las pensiones compensatorias y/o alimenticias recogidas en sentencia y/o convenio regulador, salvo excepciones consideradas según criterio técnico.

b) En caso de que el solicitante sea progenitor no custodio, justificante de la pensión de manutención abonada en favor del hijo, a los efectos de considerarlo como gasto deducible según se recoge en el artículo 9.

c) Uno o dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.

d) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial y tratamientos especializados.

e) Fotocopia de la tarjeta acreditativa de discapacidad en los casos en los que proceda, si existe oposición expresa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

f) Fotocopia del título de familia numerosa en los casos que proceda, si existe oposición expresa.

g) Fotocopia de la sentencia de víctima de violencia de género y/o orden de alejamiento en vigor, en los casos que proceda.

h) Fotocopia del contrato de alquiler vigente y justificante que acredite fehacientemente el pago del mismo, referido a la vivienda habitual, de los 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se considerarán los gastos de alquiler cuando entre el arrendador y el arrendatario exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, afinidad u adopción y acogimiento.

i) Justificante del préstamo hipotecario de la vivienda habitual referido a los últimos seis meses; los recibos aportados deberán acreditar que realmente se trata de un préstamo hipotecario.

j) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.”

- **Se elimina el concepto de sistema de anticipo de caja fija.**
- Extinción de las ayudas. El artículo 39 pasa a ser el art. 43, en el que se suprime el apartado h).

Donde decía “**Artículo 39. Extinción.**

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes circunstancias:

a) Desaparición de las circunstancias económicas y sociofamiliares que motivaron su concesión.

b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo su reanudación.

c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.

d) Traslado de domicilio a otro municipio.

f) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.

g) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.

h) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.

i) No justificación en la forma establecida de los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda.

j) Fallecimiento del beneficiario; cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la unidad familiar.

k) Falta de disponibilidad presupuestaria.

l) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cuando la causa de extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c), g) y h) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.”

Debe decir "Artículo 43. Extinción.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes circunstancias:

- a) Desaparición de las circunstancias económicas y sociofamiliares que motivaron su concesión.
- b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo su reanudación.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Traslado de domicilio a otro municipio.
- e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- f) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) Fallecimiento del beneficiario; cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la unidad familiar.
- i) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c) o g) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.”

- **Se elimina el Título III referido a las prestaciones sociales no económicas.**
- **Modificación de anexos:**
 - **Anexo II:** Se modifica la denominación del apartado 1. “Según la renta de los últimos seis meses”, por el de “Según criterio económico”. Se modifican las cuantías y sus tramos en base a la actualización del IPREM del año 2021. Se modifica el apartado 3. Otras circunstancias sociales; y se añade un apartado 4. Circunstancias a valorar a criterio técnico.

Donde decía

"ANEXO II. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

1. Según la renta de los últimos seis meses

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4

- Pág. 29 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2	< 798,76 €	> 798,76€ y ≤ 1597,52 €	> 1597,52€ y ≤ 2396,29 €
3	< 958,51 €	> 958,51 € y ≤ 1917,03 €	> 1917,03€ y ≤ 2875,55 €
4	< 1054,37 €	> 1054,37 € y ≤ 2108,74 €	> 2108,74 € y ≤ 3195,06 €
5	< 1212,53 €	> 1212,53 € y < 2425,05 €	> 2425,05 € y < 3674,32 €
6	< 1370,68 €	> 1370,68 € y < 2741,36 €	> 2741,36 € y < 4153,58 €
7 ó más	< 1528,84 €	> 1528,84 € y < 3057,67 €	> 3057,67 € y < 4632,87 €

2. Según circunstancias familiares

Criterio	Puntuación
Familia numerosa	2
Familias monoparentales	
Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	

3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Solicitantes mayores de 50 años sin derecho a pensión/subsidio/prestación desempleo	1
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	De -2 a 2
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

“

Debe decir

”ANEXO II. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

FAMILIARES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. Según criterio económico

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
2	< 847,35€	>= 847,35€ y ≤ 1694,70€	> 1694,70€ y ≤ 2542,05€
3	< 1016,82€	>= 1016,82€ y ≤ 2033,64€	> 2033,64€ y ≤ 3050,46€
4	< 1129,80€	>= 1129,80€ y ≤ 2259,60€	> 2259,60€ y ≤ 3389,40€
5	< 1299,27€	>= 1299,27€ y ≤ 2598,54€	> 2598,54€ y ≤ 3897,81€
6	< 1468,74€	>= 1468,74€ y ≤ 2937,48€	> 2937,48€ y ≤ 4406,22€
7 ó más	< 1864,17€	>= 1864,17€ y ≤ 3728,34 €	> 3728,34€ y ≤ 5592,51€

2. Según circunstancias familiares

Criterio	Puntuación
Familia numerosa	2
Familias monoparentales	
Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	

3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	1
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

4. Circunstancias a valorar a criterio técnico¹

Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

- **Anexo III.** Se modifica el apartado 1. Según criterio económico, en sus cuantías y tramos en base a la actualización del IPREM del año 2021. Se modifica el apartado 3. Otras circunstancias sociales y se añade un apartado 4. Circunstancias a valorar a criterio técnico.

Donde decía

“ANEXO III. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES Y AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

1. Según criterio económico

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
1	≤ 798,76 €	> 798,76 € y ≤ 1597,58 €	> 1597,58 € y ≤ 2396,29€
2	< 1065,02 €	> 1065,02 € y < 2130,04 €	> 2130,04 € y < 3195,06 €
3	<1331,26 €	> 1331,26 € y < 2662,52 €	> 2662,52€ y < 3993,78 €
4	< 1597,52 €	> 1597,52 € y < 3195,04€	> 3195,04 € y < 4792,56 €
5 ó más	< 1863,78 €	> 1863,78 € y < 3727,56 €	> 3727,56 € y < 5591,34€

2. Ámbito socio-sanitario.

Criterio	Puntuación
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	2
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	1
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Familia monoparental	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	1
Solicitantes mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	De -2 a 2
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda,	

1 Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)

Debe decir

"ANEXO III. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

1. Según criterio económico

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
1	<847,33€	>= 847,33€ y ≤ 1694,66€	> 1694,66€ y ≤ 2542,05€
2	< 1129,80€	>=1129,80€ y ≤ 2259,60€	> 2259,60€ y ≤ 3389,40€
3	<1412,25€	>=1412,25€ y ≤ 2824,50€	> 2824,50€ y ≤ 4236,75€
4	< 1694,70€	>= 1694,70€ y ≤ 3389,40€	> 3389,40€ y ≤ 5084,10€
5 ó más	< 1977,15€	>= 1977,15€ y ≤ 3954,30€	> 3954,30€ y ≤ 5931,45€

2. Ámbito socio-sanitario.

Criterio	Puntuación
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	2
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	1
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Familia monoparental	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	1
Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

4. Circunstancias a valorar a criterio técnico²

Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

“

- **Anexo V:** Se aumentan las cuantías de las AEF, de las AEM. Se modifican las cuantías de las AEEs y se incluyen las cuantías de la AEE.

Donde decía

”ANEXO V. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Nº de menores	IPREM	CUANTÍA
Familias con un/a menor	50,00%	Hasta 266€ mensuales
Familias con dos menores	57,00%	Hasta 303€ mensuales
Familias con tres menores	62,00%	Hasta 330€ mensuales
Familias con cuatro menores	67,00%	Hasta 357€ mensuales
Familias con cinco o más menores	84,00%	Hasta 447€ mensuales

B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	CUANTÍA
Un miembro	26,00%	Hasta 140,00 €
Dos miembros	30,00%	Hasta 160,00 €
Tres miembros	33,00%	Hasta 180,00 €
Cuatro miembros	37,00%	Hasta 200,00 €
Cinco miembros ó más	41,00%	Hasta 220,00 €

C) AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

La cuantía de estas ayudas dependerá del objeto para el que se concedan y siempre según el criterio técnico:

- Ayudas para gastos de alojamiento alternativo: el plazo de alojamiento será determinado por criterio técnico.

2 Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Ayudas para medicación esencial: hasta un máximo de 300€ al año.
- Ayudas para tratamientos especializados , ortopedias, prótesis y lentes correctoras: hasta un máximo de 500€ al año.
- Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público: hasta un máximo de 100€ al año.
- Ayudas para equipamiento básico, reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza del domicilio en casos extremos: hasta un máximo de 400€ al año.
- Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica o acometida de agua en la vivienda habitual: Importe de la deuda más el de la conexión siempre que no supere el 100% del SMI.
- Ayudas de emergencia de carácter polivalente, puntuales y excepcionales, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores (tales como enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, partos múltiples, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe...): la cuantía será la considerada a nivel técnico siempre que con ello se resuelva la situación de necesidad”

Debe decir

”ANEXO V. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MENORES	IPREM	CUANTÍA
Familias con un/a menor	60,00%	Hasta 339€ mensuales
Familias con dos menores	67,00%	Hasta 378€ mensuales
Familias con tres menores	72,00%	Hasta 406€ mensuales
Familias con cuatro menores	77,00%	Hasta 435€ mensuales
Familias con cinco o más menores	94,00%	Hasta 531€ mensuales

B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	CUANTÍA
Un miembro	36,00%	Hasta 203€ mensuales
Dos miembros	40,00%	Hasta 226€ mensuales
Tres miembros	43,00%	Hasta 243€ mensuales
Cuatro miembros	47,00%	Hasta 265€ mensuales
Cinco miembros ó más	51,00%	Hasta 288€ mensuales

- Pág. 35 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

C) AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

La cuantía máxima de estas ayudas dependerá del objeto para el que se concedan y siempre según el criterio técnico, no pudiendo superar el 100% de la cuantía máxima establecida en la presente Ordenanza según sea AEF o AEM y según el número de miembros que compongan la unidad familiar.

D) AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter extraordinario de estas ayudas, las cuales sólo pueden concederse en caso de catástrofe, epidemia o crisis sociosanitaria, se establecen las siguientes cuantías.

D.1) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MENORES	IPREM	CUANTÍA
Familias con un/a menor	66%	Hasta 372€ mensuales
Familias con dos menores	75%	Hasta 423€ mensuales
Familias con tres menores	82%	Hasta 463€ mensuales
Familias con cuatro menores	89%	Hasta 502€ mensuales
Familias con cinco o más menores	112%	Hasta 632€ mensuales

D.2) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	CUANTÍA
Un miembro	40%	Hasta 226€ mensuales
Dos miembros	45%	Hasta 254€ mensuales
Tres miembros	50%	Hasta 282€ mensuales
Cuatro miembros	55%	Hasta 310€ mensuales
Cinco miembros ó más	60%	Hasta 339€ mensuales

“

- **Anexo VI:** Se modifica la solicitud de prestación municipal en base a la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales*.

Donde decía

”ANEXO VI. SOLICITUD DE PRESTACIÓN MUNICIPAL

Nº DE MIEMBROS ADULTOS ____

U.T.S. ____

FECHA DE ENTREGA _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El plazo máximo para presentar la solicitud será de 1 mes desde la fecha de entrega

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	Documento identificación del solicitante _____
Fecha Nacimiento _____	Nacionalidad _____
Estado Civil _____	Dirección _____
Teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

TIPO DE PRESTACIÓN:

AYUDA ECONOMICA FAMILIAR _____

AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA _____

AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL _____

COMEDOR _____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

OPOSICIÓN EXPRESA

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliada en la calle Terral s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero: Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, C/ Terral s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la referencia "Protección de datos -Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08aad07e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08aad07e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08aad07e5313030f07c>

- Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia.
- Justificante de matricula de los estudios que se esté cursando.
- Certificados de Ingresos Económicos referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:
 - Informe de Vida Laboral: (Dirección: Hoyo del Membrillo)
 - Fotocopia de las 6 últimas nóminas, en caso de haber trabajado en dicho periodo.

Situación Sanitaria:

- Documento que justifique la enfermedad o minusvalía (informes médicos, grado de discapacidad...).
- Prescripción facultativa de la ayuda solicitada.

Otras circunstancias:

- Documento que acredite la reclusión en centro penitenciario.
- Documento que acredite ingreso en centro de rehabilitación/reinserción.
- Documento que acredite utilización de Recursos de Empleo.

Otros:

- Modelo certificado bancario a nombre del solicitante.
- Situación Civil:
 - Documentación acreditativa de separación o divorcio. En caso de impago de pensión de manutención, justificante de haber realizado reclamación al respecto o haber iniciado los trámites para ello.
 - En caso de que el solicitante sea el progenitor no custodio, justificante del abono de la pensión de alimentos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de escolaridad y de asistencia regular a clase de los menores de 16 años, expedido por la Dirección del Centro Educativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Datos de vivienda:

- Contrato de alquiler y recibos abonados por este concepto de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Justificante de préstamo hipotecario de los últimos seis meses anteriores a la solicitud .
- Documento acreditativo de desahucio.

Otros:

- Documento de aviso de corte de agua ó última factura abonada.
- Documento de aviso de corte de luz ó última factura abonada.
- Presupuesto gasto de farmacia y prescripción médica de la necesidad de tratamiento farmacológico.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias (ORDENANZA Municipal Reguladora De Las Prestaciones Económicas Para La Atención De Las Necesidades Sociales En Los Servicios Sociales Del Ayuntamiento De Chiclana De La Frontera)

Las unidades de convivencia beneficiarias de las prestaciones económicas de la Delegación de Servicios Sociales adquirirán los siguientes compromisos:

- a) Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.
- b) Facilitar el acceso al domicilio por parte de los técnicos como requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda económica.
- c) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.
- d) Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda.
- e) Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica y del cumplimiento del Compromiso Familiar.
- f) Solicitar aquellas otras prestaciones procedentes de convocatorias de otras Entidades Públicas, siempre que éstas resulten más beneficiosas para el interesado.
- g) Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los profesionales de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

D/Dña. _____

vecino/a de esta ciudad y domiciliado / a en _____

y con documento de identificación del solicitante _____ **DECLARA**

BAJO JURAMENTO, que los ingresos que percibe son:

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

Chiclana de la Fra., a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OPOSICIÓN EXPRESA

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliada en la calle Terral s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero: Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Calle Terral, s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la referencia "Protección de datos -Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Debe decir

"ANEXO VI. SOLICITUD DE PRESTACIÓN MUNICIPAL

Nº DE MIEMBROS ADULTOS _____

U.T.S. _____

FECHA DE ENTREGA _____

• **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

•	•	Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
•	•	Nombre _____	Documento identificación del solicitante _____
•	•	Fecha Nacimiento _____	Nacionalidad _____
•	•	Estado Civil _____	Dirección _____
•	•	Teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____
•	•		

- Pág. 40 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE PRESTACIÓN: • <input type="checkbox"/> AYUDA ECONOMICA FAMILIAR • _____ • <input type="checkbox"/> AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL • _____ • <input type="checkbox"/> AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA • _____ • <input type="checkbox"/> AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA • _____ • <input type="checkbox"/> OTROS • _____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

OPOSICIÓN EXPRESA

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Información básica sobre protección de datos	
• Responsable	• Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)
• Finalidad	• Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
• Legitimación	• El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
• Destinatarios	• No se realizan cesiones de datos.
• Transferencias Internacionales	• No se realizan transferencias internacionales de datos.
• Derechos	• Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
• Información adicional	• Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

• Responsable	• Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)	• Teléfono	• 956 49 00 02
• Dirección	• Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	• Contacto DPD	• dpd@chiclana.es

- **Datos objeto de tratamiento:** Los datos identificativos, de contacto y documentación facilitados por el interesado a través de la solicitud de prestación de servicio.
- **Finalidad del tratamiento:** Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
- **Decisiones automatizadas:** No se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

- Pág. 41 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



- **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.
- **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar su solicitud.
- **Destinatarios:** No se realizarán cesiones de datos.
- **Transferencias internacionales de datos:** No se realizarán transferencias internacionales de datos.
- **Ejercicio de derechos:** Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.
- En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.
- Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.
- Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es

- Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Modelo certificado bancario a nombre del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Situación Civil:
 - Documentación acreditativa de separación o divorcio. En caso de impago de pensión de manutención, justificante de haber realizado reclamación al respecto o haber iniciado los trámites para ello.
 - En caso de que el solicitante sea el progenitor no custodio, justificante del abono de la pensión de alimentos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Certificado de escolaridad y de asistencia regular a clase de los menores de 16 años, expedido por la Dirección del Centro Educativo.
- Fotocopia del título de familia numerosa, en el caso de oposición expresa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Datos de vivienda:

- Fotocopia del contrato de alquiler en vigor y de los recibos abonados por este concepto de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Justificante de préstamo hipotecario de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Documento acreditativo de encontrarse en una situación de pérdida de vivienda habitual por desahucio, dación en pago u otros motivos.

Otros:

- Documento de aviso de corte de agua ó última factura abonada.
- Documento de aviso de corte de luz ó última factura abonada.
- Presupuesto gasto de farmacia y prescripción médica de la necesidad de tratamiento farmacológico.
- Uno o dos presupuestos diferentes del concepto para el que se solicita la ayuda en los casos que proceda.
- Otra documentación: _____

Artículo 5. Requisitos (Ordenanza Municipal Reguladora De Las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.).

- Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas físicas o unidades familiares que ,estando empadronado en la localidad , aunque no cumpla el requisito del año , concurran en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
 - Que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género debidamente acreditada.
 - Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en Comisión.
- Por regla general se exigirá a los solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.
- b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) Encontrarse, tanto el solicitante como los miembros de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.
- f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.
- g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente Proyecto de Intervención Social.
- h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.
- i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.
- j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.
- k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

- l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos en el Anexo I.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias (Ordenanza Municipal Reguladora De Las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.)

- Las unidades de convivencia beneficiarias de las prestaciones económicas de la Delegación de Servicios Sociales adquirirán los siguientes compromisos:
- Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.
- Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico como requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda económica.
- Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda.
- Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente Ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con el/la profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.
- Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los/as profesionales de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

D/D^a _____
con documento de identificación del solicitante _____

- DECLARA BAJO JURAMENTO, que los ingresos que percibe son:
- MES _____ / _____ euros, en concepto de _____
- MES _____ / _____ euros, en concepto de _____
- MES _____ / _____ euros, en concepto de _____
- MES _____ / _____ euros, en concepto de _____
- MES _____ / _____ euros, en concepto de _____
- MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

Chiclana de la Fra., a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OPOSICIÓN EXPRESA

- La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable
- Finalidad
- Legitimación
- Destinatarios
- Transferencias Internacionales
- Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)
- Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
- El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- No se realizan cesiones de datos.
- No se realizan transferencias internacionales de datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Derechos
 - Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
- Información adicional
 - Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso de la primera página.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia, en caso de oposición expresa.
- Justificante de matricula de los estudios que se esté cursando.
- Justificante de ingresos económicos referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:
 - Informe de Vida Laboral, en caso de oposición expresa.
 - Fotocopia de las 6 últimas nóminas, en caso de haber trabajado en dicho periodo.
 - Certificado de pensiones del INSS, en caso de oposición expresa.
 - Certificado de prestaciones del SEPE, en caso de oposición expresa.
- Situación Sanitaria:
 - Fotocopia de informes médicos que acrediten la situación sanitaria referida.
 - Fotocopia de la tarjeta de grado de discapacidad o resolución de grado de dependencia, en caso de oposición expresa.
 - Prescripción facultativa de la ayuda solicitada.
- Otras circunstancias:
 - Documento que acredite la reclusión en centro penitenciario.
 - Documento que acredite ingreso en centro de rehabilitación/reinserción.
 - Documento que acredite utilización de los recursos de empleo.
- Otros: _____

_____”
- **Anexo VII:** Se modifica el informe de baremación de la prestación municipal.

- Pág. 45 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Donde decía

"ANEXO VII. BAREMACIÓN DE PRESTACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE: _____
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE : _____
Trabajador/a social: _____
UTS: _____
Visita domiciliaria: NO SÍ FECHA: _____

UNIDAD FAMILIAR	NUMERO DE ADULTOS:
	NUMERO DE MENORES:

1. Según la renta de los últimos seis meses (AEF/AEM)

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4

2. Según circunstancias familiares (AEF)

Criterio	2 puntos
Familia numerosa	
Familia monoparental	
Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	

3. Ámbito socio-sanitario (AEM)

Criterio	2 puntos
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Criterio	1 punto
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

4. Otras circunstancias sociales (AEF/AEM)

Criterio	2 puntos
La solicitante es víctima de violencia de género	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Criterio	1 punto
Solicitantes mayores de 50 años sin derecho a pensión/subsidio/prestación desempleo	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Criterio	-2 a +2
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas...)	
TOTAL PUNTOS	

PROPUESTA RESOLUCIÓN FAVORABLE:

PORCENTAJE	<input type="checkbox"/> 50% s /	<input type="checkbox"/> 75% s /	<input type="checkbox"/> 100% s /	<input type="checkbox"/> OTROS s /
CONVOCATORIA	CONCEPTO E IMPORTE			
Marginal.....(AEFDINERARIA 04)				
Marginal (AEF ESPECIE 04)				
Marginal.....(AEMDINERARIA 03)				
Marginal..... (AEM ESPECIE 03)				

PROPUESTA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE

MOTIVO:

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA:

Artículo _____ de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Fdo. EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL”

Debe decir

”ANEXO VII. BAREMACIÓN DE PRESTACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE: _____

DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: _____

Trabajador/a social: _____

UTS: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

Visita domiciliaria: NO SÍ FECHA: _____

COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR	NUMERO DE ADULTOS:
	NUMERO DE MENORES:

TIPO DE AYUDA	AEF	
	AEM	
	AEES	
	AEE	

1. Según la renta de los últimos seis meses (AEF/AEM)

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4

2. Según circunstancias familiares (AEF)

Criterio	2 puntos
Familia numerosa	
Familia monoparental	
Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	

3. Ámbito socio-sanitario (AEM)

Criterio	2 puntos
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Criterio	1 punto
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

4. A. Otras circunstancias sociales (AEF)

Criterio	2 puntos
La solicitante es víctima de violencia de género	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Criterio	1 punto
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

4. B. Otras circunstancias sociales (AEM)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMÁN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Criterio	2 puntos
La solicitante es víctima de violencia de género	
Familia monoparental	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Criterio	1 punto
Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

5. Circunstancias a valorar a criterio técnico³

Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	
TOTAL PUNTOS	

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Reunida la Comisión Técnica en fecha _____ se propone la concesión de la Prestación Económica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ordenanza.

<input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN FAVORABLE:		FECHA:		
PORCENTAJE	<input type="checkbox"/> 50% s /	<input type="checkbox"/> 75% s /	<input type="checkbox"/> 100% s /	<input type="checkbox"/> OTROS s /
CONVOCATORIA	CONCEPTO E IMPORTE			
Marginal.....(AEF DINERARIA 04)				
Marginal (AEF ESPECIE 04)				
Marginal.....(AEMDINERARIA 03)				
Marginal..... (AEM ESPECIE 03)				

<input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	FECHA:
MOTIVO:	

3 Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA:

Artículo _____ de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.

En Chiclana de la Frontera al día de la firma

Fdo. EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL”

- **Se suprime el Anexo VIII.**

Permaneciendo inalterado el resto del texto.

y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar *la protección social, económica y jurídica de la familia.*

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que *los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.*

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

Además, la presente ley se hace eco de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, que ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad formulado por la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El Tribunal Constitucional determina con esta sentencia que los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas. Por ello, el Estado solo podrá atribuir competencias locales o prohibir que estas se desarrollen en el nivel local cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, solo las Comunidades Autónomas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos que garantice su igualdad dentro de la sociedad atenderá la cobertura de las necesidades sociales, adecuándolas en su caso a los procesos de cambio social y personal.

Las Ayudas Económicas Familiares se encuentran reguladas actualmente en la *Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.*

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente norma es la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones sociales de carácter económico de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana.

Las prestaciones económicas, tal y como se recogen definidas en el artículo 40.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, son entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de Servicios Sociales de Andalucía.

Estas prestaciones dinerarias en ocasiones son concedidas en especie, atendiendo a la necesidad que motivó su concesión y siempre a criterio del personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales. Estas prestaciones económicas se configuran como un instrumento dentro de la intervención social propia de los Servicios Sociales Comunitarios.

En general, las prestaciones económicas tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, así como favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y/o en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

En líneas generales las prestaciones económicas podrán destinarse por las personas beneficiarias a los siguientes conceptos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Gastos de manutención.
- Suministros básicos.
- Equipamiento del hogar, enseres...
- Gastos farmacéuticos.
- Arreglos menores en la vivienda.
- Otros valorados técnicamente.

TÍTULO II. DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2.- Tipología de Prestaciones Económicas.

La presente Ordenanza contempla cuatro modalidades de prestaciones económicas:

a) Ayuda Económica Familiar (AEF)⁴. Son aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria.

b) Ayuda Económica Municipal (AEM). Son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, que refuerzan la intervención social llevada a cabo con ellos.

c) Ayuda Económica de Emergencia Social (AEES)⁵. Son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

d) Ayuda Económica Extraordinaria (AEE). Ayudas de carácter polivalente, puntual y excepcional, que pueden concederse con motivo de situaciones de catástrofe, calamidad, epidemia o crisis sociosanitaria a nivel local. Estas ayudas no se considerarán como AEF, AEM ó AEES dado su carácter extraordinario, por lo que no computarán como ayudas ordinarias. Sin embargo, la cuantía de estas ayudas se propondrá de acuerdo al número de miembros de la unidad familiar y la existencia de menores o no en la misma, acorde a los umbrales económicos establecidos en el Anexo I.

4 Artículo 7.4 Decreto 11/1992, de 28 de Enero sobre la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales comunitarios.

5 Artículo 7.3 Decreto 11/1992, de 28 de Enero sobre la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales comunitarios.

- Pág. 53 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Estas ayudas, en cualquiera de sus modalidades, podrán abonarse directamente a la persona solicitante o a través de un pago a terceros, siempre que se cuente con la autorización de la misma para que el abono se realice a la persona física o entidad jurídica que ellos indiquen.

Artículo 3. Incompatibilidades

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza son incompatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones determinadas por criterio técnico.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social serán compatibles con las Ayudas Económicas Familiares, con las Ayudas Económicas Municipales, así como con con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, siempre y cuando se considere técnicamente y haya sobrevenido una situación de emergencia debidamente justificada y acreditada por la persona interesada.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán solicitar las prestaciones económicas descritas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5, atraviesan una situación de necesidad social, previa valoración técnica efectuada por el/la Trabajador/a Social de la Unidad de Trabajo Social (UTS).

A efectos de esta ordenanza se entiende por **unidad familiar** la constituida por una o más personas que residan en la misma vivienda y/o estén empadronadas en el mismo domicilio, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga debidamente acreditada, consanguinidad, afinidad y adopción hasta el tercer grado. A criterio profesional también podrán considerarse miembros de la unidad familiar, a aquellas personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma.

En todo caso, en el supuesto de parejas con hijos comunes menores de edad y que no exista convenio regulador, será exigible la documentación del progenitor o progenitora no conviviente en el domicilio.

En el caso de **parejas separadas o divorciadas con sentencia judicial de guarda y custodia compartida claramente especificada** (es decir, cuando en la sentencia se especifique claramente que los menores pasan durante el año el mismo tiempo con ambos progenitores), se entenderá que ambos progenitores podrán solicitar la ayuda económica familiar en caso de que cumplan los requisitos para ello, siempre que entre los dos no se supere el tiempo máximo anual de concesión de la ayuda.

Las Personas Sin Hogar se atenderán dentro del Programa Específico de este colectivo de población y a través del Convenio de colaboración con la entidad prestadora del servicio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

en ese momento. Se contempla la tramitación de Ayudas Económicas para Personas sin Hogar con las que se esté llevando un Programa Individualizado de Intervención, se estén cumpliendo los objetivos del mismo y exista un pronóstico positivo.

Artículo 5. Requisitos.

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas físicas o unidades familiares que, estando empadronado en la localidad, aunque no cumpla el requisito del año, concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género debidamente acreditada.
- Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en Comisión.

Por regla general se exigirá a los solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.

b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Encontrarse, tanto el solicitante como los miembros de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.

f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.

g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente Proyecto de Intervención Social – Familiar.

h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.

j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.

k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos en el **Anexo I**.

La exención de cualquiera de los requisitos recogidos en el presente artículo deberá someterse a Comisión Técnica.

Artículo 6. Ingresos y/o rentas computables

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban todos los miembros de la unidad familiar, exceptuándose la Prestación Familiar por Hijo a Cargo menor de edad.

Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerará la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

En los casos de personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma, se computarán como mínimo el 50% de sus ingresos. Esto se aplicará en todo caso al progenitor no conviviente cuando existan en la unidad familiar hijos menores de edad y no se haya tramitado el correspondiente convenio regulador.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias

Las unidades de convivencia beneficiarias de las prestaciones económicas de la Delegación de Servicios Sociales adquirirán los siguientes compromisos:

- a) Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.
- b) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico como requisito para la tramitación de la ayuda económica.
- c) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- d) Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- e) Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente Ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con el/la profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- f) Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.
- g) Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los/as profesionales de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Artículo 8. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- a) Las unidades de convivencia que no cumplan los requisitos del Artículo 4 y 5.
- b) Los solicitantes que no presenten la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y / o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- d) Los solicitantes que hayan sido anteriormente beneficiarios y que hayan agotado el plazo máximo de concesión de las ayudas (incluida la prórroga).
- e) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- f) Renuncia del beneficiario a la ayuda.
- g) No encontrarse como demandante de empleo la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, salvo valoración técnica.
- h) No utilizar una prestación económica anterior para la finalidad para la que fue concedida.
- i) Incumplimiento de los compromisos que se adquirieron con la concesión de una ayuda económica tramitada con anterioridad.
- j) Existencia de persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- k) La concesión de la ayuda no es suficiente para resolver total o parcialmente la situación de necesidad o la problemática planteada.
- l) El concepto para el que se solicita la ayuda es competencia de otros organismos públicos.
- m) La persona solicitante o cualquiera de los miembros de su unidad familiar, cuentan con la posesión de bienes muebles e inmuebles que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria, se suspenderá la tramitación de la ayuda, reanudándose la misma en el momento en que el crédito esté de nuevo disponible.

Artículo 9. Baremación de las ayudas.

Las ayudas económicas serán valoradas conforme a los baremos establecidos (**Anexo I, Anexo II y Anexo III**), atendiendo a su tipología. Los/as trabajadores/as sociales aplicarán estos baremos considerando la situación personal, familiar, económica, sanitaria y social de la unidad familiar solicitante y la viabilidad familiar para afrontar la situación de necesidad.

Para determinar la falta de recursos económicos, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas) en función de los miembros que conforman la unidad familiar (**Anexo I**). Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis últimos meses de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar según los artículos 4 y 6, descontándose los gastos reales y demostrados derivados de la hipoteca o el alquiler de la vivienda habitual. Así mismo, cuando el solicitante sea el progenitor no custodio, se deducirán de sus ingresos los abonos que haya realizado en concepto de pensión de manutención o pensión compensatoria establecida judicialmente y debidamente acreditada. De la misma manera, a criterio técnico, podrán deducirse otros gastos acreditados documentalmente por la persona solicitante.

CAPÍTULO II. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Artículo 10. Concepto de Ayudas Económicas Familiares

Las Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con el artículo 7 del *Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios*, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Artículo 11. Familias destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas unidades familiares, tal y como se entiende en el Artículo 4 de la presente ordenanza, siempre y cuando tengan menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado, debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde los menores residan o se integren.
- Existencia de necesidades básicas de los menores que deben ser cubiertas.
- Cuando existan indicadores de riesgo para el desarrollo integral de los menores, será requisito imprescindible la existencia y aceptación por parte de la familia de un **Proyecto de Intervención Familiar (Anexo IV)** que contribuya a superar la situación, comprometiéndose la familia a la mejora de su situación en función de sus posibilidades de cambio y los objetivos planteados.
- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.

Para la concesión de las Ayudas Económicas Familiares tendrán **preferencia** las siguientes familias:

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)
- Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

Artículo 12. Finalidad de las Ayudas Económicas Familiares

Las familias que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, pañales, leche de continuidad, así como medicamentos con la debida prescripción médica.
2. Necesidades escolares: Material escolar no financiado por el organismo competente en Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, gastos derivados de transporte u otros.
3. Necesidades del hogar donde reside el menor: suministros básicos de electricidad, gas y agua; adquisición de mobiliario y enseres básicos; arreglos en la vivienda; siempre que ello incida en el bienestar del menor.

Artículo 13. Cuantía de las Ayudas Económicas Familiares

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello.

Las cuantías hasta llegar al máximo correspondiente (**Anexo V**), vendrá determinado por la valoración técnica del/a trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y el número de menores que convivan en la misma.

Artículo 14. Temporalización

Las Ayudas Económicas Familiares podrán concederse durante un periodo máximo de diez meses (cinco meses, prorrogables a otros cinco) en los últimos doce meses.

Una vez percibidos los diez meses de Ayuda Económica Familiar deberán transcurrir, como mínimo y por regla general, tres meses para la tramitación de otra, salvo excepciones valoradas por el personal técnico ante necesidad social extrema.

Asimismo, para poder solicitar la Ayuda Económica Familiar deberán transcurrir como mínimo tres meses desde la percepción de otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones valoradas por el personal técnico.

CAPÍTULO III. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

Artículo 15. Concepto de Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales son aquellas prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, favoreciendo la integración de las personas. Estas ayudas están dirigidas a personas individuales o unidades familiares sin menores a cargo, que carezcan de medios y en los que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Artículo 16. Objeto de Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales podrán destinarse a cubrir los siguientes gastos:

- a) Manutención.
- b) Pago de suministros básicos de la vivienda habitual.
- c) Ayudas para medicación esencial, prescritos por el facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- d) Ayudas para tratamientos especializados, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- e) Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales lo requieran.
- f) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, así como reparaciones menores en el domicilio que favorezcan la permanencia del solicitante en su vivienda habitual si así fuera aconsejable.

Artículo 17. Cuantía de las Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello.

La cuantía hasta llegar al máximo correspondiente (**Anexo V**), vendrá determinada por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar sin menores a cargo y el número de miembros que la conforman.

Artículo 18. Temporalización

Las Ayudas Económicas Municipales podrán concederse un periodo máximo de diez meses (cinco meses prorrogables a otros cinco) en los últimos doce meses.

Una vez percibidos los diez meses de Ayuda Económica Municipal deberán transcurrir, como mínimo y como regla general, tres meses para la tramitación de otra, salvo excepciones valoradas por el personal técnico ante necesidad social extrema.

Asimismo, para poder solicitar la Ayuda Económica Municipal deberán transcurrir como mínimo tres meses desde la percepción de otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones valoradas por el personal técnico .

CAPÍTULO IV. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 19. Concepto de Ayudas Económicas de Emergencia Social

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez. Se trata de prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones sobrevenidas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

Artículo 20. Objeto de las ayudas

Estas ayudas se concederán para afrontar las siguientes situaciones sobrevenidas:

- a) Pago de un alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.
- b) Alta de consumo de energía eléctrica o acometida de agua en la vivienda habitual.
- c) Ayudas para medicación esencial, prescritos por el facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- d) Ayudas para tratamientos especializados, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- e) Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales lo requieran.
- f) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza del domicilio en casos extremos, siempre que favorezcan la permanencia del solicitante en su domicilio habitual si así fuera aconsejable.
- g) Ayudas de emergencia de carácter polivalente, puntuales y excepcionales, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, valoradas por los/as trabajadores/as sociales como indispensable para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Artículo 21. Cuantía de las Ayudas Económicas de Emergencia Social

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social estarán definidas y cuantificadas por el/ la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

El umbral económico a considerar para la concesión de estas ayudas será el establecido para las ayudas económicas familiares o municipales, según proceda.

Las cuantías de estas ayudas podrán alcanzar la cuantía máxima de las ayudas económicas familiares o municipales, según proceda (Anexo V) y vendrá determinado por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Artículo 22. Temporalización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se concederán por regla general en un pago único, salvo que a nivel técnico se aconseje otro modo.

Sólo se podrá percibir una Ayuda Económica de Emergencia Social en los últimos doce meses, salvo excepciones muy justificadas que sean valoradas por el personal técnico.

CAPÍTULO V. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 23. Concepto de Ayudas Económicas Extraordinarias

Ayudas de carácter polivalente, puntual y excepcional, que pueden concederse con motivo de situaciones de catástrofe, epidemia o crisis sociosanitaria que afecten a nivel local.

Artículo 24. Objeto de las Ayudas Económicas Extraordinarias

Las Ayudas Económicas Extraordinarias se destinarán a la cobertura de necesidades básicas de todos los miembros de la unidad familiar beneficiaria.

Artículo 25. Cuantía de las Ayudas Económicas Extraordinarias

Las Ayudas Económicas Extraordinarias estarán definidas y cuantificadas por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Estas ayudas no se considerarán como AEF, AEM ó AEES dado su carácter extraordinario, por lo que no computarán como ayudas ordinarias. Sin embargo, la cuantía de estas ayudas se propondrá de acuerdo al número de miembros de la unidad familiar y la existencia de menores o no en la misma, acorde a los umbrales económicos establecidos en el Anexo I para las Ayudas Económicas Familiares y las Ayudas Económicas Municipales, según se trate.

Las cuantías de estas ayudas podrán alcanzar la cuantía máxima establecida en el Anexo V.

Artículo 26. Temporalización

Las Ayudas Económicas Extraordinarias tendrán una duración máxima de seis meses.

CAPÍTULO VI. GESTION Y PROCEDIMIENTO

Artículo 27. Iniciación del expediente

El procedimiento podrá iniciarse de dos maneras:

a) De oficio por los Equipos de los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

b) A instancia de la persona interesada.

Las solicitudes de las ayudas económicas serán facilitadas por las/os Trabajadoras/es Sociales de la Delegación de Servicios Sociales previa valoración de la situación socio familiar y económica de la unidad familiar y presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, en la zona o UTS correspondiente por el lugar de empadronamiento de la persona solicitante, o por cualquiera de los medios previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial lo establecido en el Artículo 4 de la presente norma, y se precisará documentación referida a todos los miembros de la misma.

Artículo 28. Documentación

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente **documentación actualizada**:

Con carácter general:

a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

b) Declaración jurada o promesa de ingresos referida a todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial, en caso de oposición expresa.

d) Fotocopia del libro de familia.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad Social, en caso de oposición expresa.

f) Informes de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en caso de oposición expresa.

g) Certificados escolares de los menores de 16 años que convivan en el domicilio indicando su asistencia regular a clase.

Desde la Delegación de Servicios Sociales se recabará de oficio la situación de empadronamiento de los solicitantes en todos los casos, así como los certificados de bienes de éstos en aquellos casos que se consideren.

Con carácter específico:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y/o convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará reclamación judicial acerca de dicho incumplimiento. En caso de no aportarse dicha reclamación judicial, se computarán las pensiones compensatorias y/o alimenticias recogidas en sentencia y/o convenio regulador, salvo excepciones consideradas según criterio técnico.

b) En caso de que el solicitante sea progenitor no custodio, justificante de la pensión de manutención abonada en favor del hijo, a los efectos de considerarlo como gasto deducible según se recoge en el artículo 9.

c) Uno o dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.

d) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial y tratamientos especializados.

e) Fotocopia de la tarjeta acreditativa de discapacidad en los casos en los que proceda, si existe oposición expresa.

f) Fotocopia del título de familia numerosa en los casos que proceda, si existe oposición expresa.

g) Fotocopia de la sentencia de víctima de violencia de género y/o orden de alejamiento en vigor, en los casos que proceda.

h) Fotocopia del contrato de alquiler vigente y justificante que acredite fehacientemente el pago del mismo, referido a la vivienda habitual, de los 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se considerarán los gastos de alquiler cuando entre el arrendador y el arrendatario exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, afinidad u adopción y acogimiento.

i) Justificante del préstamo hipotecario de la vivienda habitual referido a los últimos seis meses; los recibos aportados deberán acreditar que realmente se trata de un préstamo hipotecario.

j) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

Artículo 29. Plazo de presentación de solicitudes

Se podrán facilitar solicitudes de ayudas económicas durante todo el año natural, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto.

Artículo 30. Instrucción del expediente

Los/as auxiliares administrativos de la Delegación de Servicios Sociales serán los responsables de registrar de entrada la solicitud de la ayuda cuando ésta se encuentre totalmente completa con toda la documentación que se haya visto conveniente incluir por parte de los/as trabajadores/as sociales que procedieron a su entrega. Sólo en aquéllos casos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

en los que quede demostrado la imposibilidad de presentar un documento en el plazo fijado, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias .

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Los/as trabajadores/as sociales pondrán de manifiesto la necesidad o no de la concesión de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica, su modalidad, cuantía y duración en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar (**Anexo VII**). En el caso de las Ayudas Económicas Familiares, cuando además se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los menores, se elaborará además un **Proyecto de Intervención Familiar (Anexo IV)**, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En este Proyecto se hará constar los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

Una vez finalizada la instrucción, se realizará la propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda.

Artículo 31. Criterios objetivos de concesión.

La propuesta favorable o desfavorable de la ayuda se realizará atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Composición familiar y apoyos sociales con los que cuenta.
- b) Ingresos de la unidad familiar (recursos propios, ayudas institucionales, actividades dentro de la economía sumergida).
- c) Suficiencia para afrontar los gastos en relación con los ingresos.
- d) Situación laboral o de desempleo, así como duración de las mismas.
- e) Necesidad de la ayuda que precisa.
- f) Ayudas concedidas anteriormente.
- g) Viabilidad familiar.

Artículo 32. Comisión Técnica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El órgano encargado de supervisar, en los casos que se consideren necesarios, la propuesta de resolución de las ayudas será la Comisión Técnica, que se reunirá periódicamente. Estará compuesta por el personal técnico del Servicio de Información, Valoración y Orientación de la Delegación de Servicios Sociales, con un mínimo de cuatro miembros. Podrán asistir, a los solos efectos de estar informados el/la Jefe/a de Servicio y el/la Concejal/a-Delegado/a del Área de Servicios Sociales.

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Comisión Técnica, previo informe del profesional correspondiente.

Son funciones de la Comisión:

- Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran, pudiendo eximir del cumplimiento de algún requisito para el acceso a las prestaciones de la presente Ordenanza.
- El seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de los casos.
- La concesión o denegación de las ayudas consultadas, las condiciones de las mismas en su caso y las obligaciones que debe contraer el/la destinatario /a en cuanto a la finalidad para la que se concede.
- Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- Velar por la optimización de los recursos.
- La solicitud de nuevas pruebas o informes cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente.

Artículo 33. Resolución

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la Ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma. Dicha resolución podrá ser delegada en el/la Concejal/a que figure como responsable del área donde se ubique la gestión de los Servicios Sociales.

Artículo 34. Notificación

La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y los compromisos que se determinen en relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

Artículo 35. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Artículo 36. Confidencialidad y seguridad

Durante todo el procedimiento se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias, sin perjuicio de la correspondiente coordinación con organismos y profesionales que sea necesaria para la resolución de la ayuda, cumpliendo en todo momento con el obligado secreto profesional.

CAPÍTULO VI. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

Artículo 37. Justificación de las Ayudas

En virtud de lo establecido en el Art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley general de subvenciones “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”

Los/as beneficiarios/as de las ayudas económicas en especie, deben justificar dichas ayudas mediante las facturas originales o documentos análogos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida o documento justificativo análogo. En el caso de ayudas concedidas en base a un presupuesto previamente aportado, la cuantía a justificar será la que figura en el presupuesto inicial, aún cuando la cuantía de la ayuda concedida fuese menor.

La justificación de la ayuda se realizará ante el/la trabajador/a social de referencia o el/la auxiliar administrativo/a correspondiente, sin perjuicio de la supervisión posterior del técnico competente, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda.

Artículo 38. Seguimiento y Control.

Las funciones de seguimiento y control de las Ayudas corresponden a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Intervención Municipal, ejercerá el Control Financiero de las ayudas otorgadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo para ello recabar de la Delegación de Servicios Sociales con la periodicidad que estime oportuna, informes sobre el cumplimiento de lo establecido en las presentes ordenanzas y legislación aplicable, así como accediendo cuando lo estime a los expedientes tramitados a los efectos de efectuar las comprobaciones oportunas conforme a los procedimientos de auditoría y técnicas de muestreo.

Artículo 39. Causas de revocación.

Procederá la revocación de la Ayuda cuando se hubiera producido una modificación sustancial de las circunstancias que motivaran la concesión de la misma.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DE LAS AYUDAS.

Artículo 40. Modificación, suspensión y extinción.

Las condiciones de concesión de estas prestaciones podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos o extinguirse. La suspensión, modificación y extinción de las ayudas se realizará siempre que el desarrollo del procedimiento así lo permita.

Artículo 41. Modificación

Las condiciones de las prestaciones económicas, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Artículo 42. Suspensión

Las Ayudas podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y se consideren necesarios para alcanzar los objetivos previstos para los que fueron concedidas.

Artículo 43. Extinción.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes circunstancias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

- a) Desaparición de las circunstancias económicas y sociofamiliares que motivaron su concesión.
- b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo su reanudación.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Traslado de domicilio a otro municipio.
- e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- f) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) Fallecimiento del beneficiario; cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la unidad familiar.
- i) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c) o g) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ACTUALIZACIÓN.

Los valores económicos incluidos en la presente ordenanza, así como la tipología de las ayudas, y los anexos que acompañan a dicha ordenanza podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable al solicitante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO I. UMBRAL ECONÓMICO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	INGRESOS ÚLTIMO SEMESTRE
2 miembros	<75%	< 2542,05€
3 miembros	< 90%	< 3050,46€
4 miembros	< 100%	< 3389,40€
5 miembros	<115%	< 3897,81€
6 miembros	< 130%	< 4406,22€
7 o más miembros	< 165%	< 5592,51€

B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	INGRESOS ÚLTIMO SEMESTRE
1 miembro	< 75%	< 2542,05€
2 miembros	< 100%	< 3389,40€
3 miembros	< 125%	< 4236,75€
4 miembros	<150%	< 5084,10€
5 miembros o más	<175%	< 5931,45€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

ANEXO II. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

1. Según la renta de los últimos seis meses

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
2	< 847,35€	>= 847,35€ y ≤ 1694,70€	> 1694,70€ y ≤ 2542,05€
3	< 1016,82€	>= 1016,82€ y ≤ 2033,64€	> 2033,64€ y ≤ 3050,46€
4	< 1129,80€	>= 1129,80€ y ≤ 2259,60€	> 2259,60€ y ≤ 3389,40€
5	< 1299,27€	>= 1299,27€ y ≤ 2598,54€	> 2598,54€ y ≤ 3897,81€
6	< 1468,74€	>= 1468,74€ y ≤ 2937,48€	> 2937,48€ y ≤ 4406,22€
7 ó más	< 1864,17€	>= 1864,17€ y ≤ 3728,34 €	> 3728,34€ y ≤ 5592,51€

2. Según circunstancias familiares

Criterio	Puntuación
Familia numerosa	2
Familias monoparentales	
Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	

3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	1
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

4. Circunstancias a valorar a criterio técnico⁶

Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

6 Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO III. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

1. Según criterio económico

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
1	<847,33€	$\geq 847,33€ \text{ y } \leq 1694,66€$	$> 1694,66€ \text{ y } \leq 2542,05€$
2	< 1129,80€	$\geq 1129,80€ \text{ y } \leq 2259,60€$	$> 2259,60€ \text{ y } \leq 3389,40€$
3	<1412,25€	$\geq 1412,25€ \text{ y } \leq 2824,50€$	$> 2824,50€ \text{ y } \leq 4236,75€$
4	< 1694,70€	$\geq 1694,70€ \text{ y } \leq 3389,40€$	$> 3389,40€ \text{ y } \leq 5084,10€$
5 ó más	< 1977,15€	$\geq 1977,15€ \text{ y } \leq 3954,30€$	$> 3954,30€ \text{ y } \leq 5931,45€$

2. Ámbito socio-sanitario.

Criterio	Puntuación
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	2
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	1
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Familia monoparental	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	1
Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

4. Circunstancias a valorar a criterio técnico⁷

Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

7 Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

ANEXO IV. PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

Proyecto de Intervención Familiar

FAMILIA:
Nº EXP PIFA:
Nº EXP SIVO:
FECHA DE INICIO:
FECHA FINALIZACIÓN PREVISTA:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	F.N.	D.N.I	E.C	SITUACIÓN/ OCUPACIÓN

2.- DOMICILIO:

TELÉFONOS:

- SITUACIÓN VIVIENDA:

- FUENTES DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (ESPECIFICAR):

3.- GENOGRAMA:

4.- FACTORES DE PROTECCION Y DE RIESGO (MÁS SIGNIFICATIVOS) de la situación familiar.

PROTECCION	RIESGO

- Pág. 74 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5.- OBJETIVOS:

SOCIOECONÓMICOS	SANITARIOS	PSICOSOCIALES (personal:)	OTROS

Esta Delegación, sensibilizada y consciente de los problemas sociales de los sectores más desfavorecidos, promueve varias prestaciones económicas destinadas a estos colectivos.

El acceso a las prestaciones económicas viene determinado por el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto y la ejecución de las actividades descritas en el presente proyecto de intervención familiar.

PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

PRIMERO. La Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a hacer efectiva a D. / Dña..... Ayuda Económica..... en concepto de

SEGUNDO. Reunidos de una parte D./Dña.....con DNI número..... y de otra parte el Equipo de....., D^a.....

Con el objetivo de obtener y mantener una estabilidad familiar y personal que pueda favorecer un adecuado desarrollo tanto físico como emocional de sus hijos ACUERDAN Y ADQUIEREN EL SIGUIENTE COMPROMISO:

A) Por parte de D. D^a.....

1. A nivel general:

- Destinar las Ayudas para el fin para el cual se conceden.
- Facilitar el acceso al domicilio por parte de los técnicos como parte del seguimiento de la situación socio familiar.
- Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



- Comunicar por escrito o en persona cualquier cambio en las circunstancias económicas y sociofamiliares que supusieron la concesión de la ayuda.
 - Aportar la documentación justificativa del cumplimiento de la ayuda.
 - Solicitar aquellas otras prestaciones procedentes de convocatorias de otras Entidades Públicas, siempre que éstas resulten más beneficiosas para el interesado.
 - Mostrarse respetuoso en todo momento con el personal de Servicios Sociales, entendiéndose por falta de respeto los gritos, amenazas, insultos, acudir en estado de embriaguez o bajo el consumo de alguna sustancia tóxica, etc.
 - Permitir la coordinación con los profesionales de las diferentes entidades implicadas en el caso.
2. A nivel socioeconómico:
 3. A nivel sanitario:
 4. A nivel personal:
 5. Otros:

B) Por parte de los profesionales del programa:

1. Informar y asesorar a la unidad familiar, sobre los recursos existentes en materia de Servicios Sociales de los que pueden ser beneficiarios, así como de otras cuestiones planteadas por la familia.
2. Realizar un seguimiento y evaluación del compromiso establecido a través de visitas y entrevistas entre los miembros de la unidad familiar y el equipo.....

La anulación del compromiso por incumplimiento o ruptura, por parte de algún miembro de la familia, supone automáticamente la suspensión de la concesión de ayudas económicas por parte de esta Delegación.

El compromiso que firman las partes tendrá una duración de..... meses, por lo que en el mes de se realizará una evaluación del cumplimiento de lo acordado. En función de la valoración que resulte, se planificará la siguiente intervención.

En prueba de conformidad, leído y entendido el texto que configura este documento firman el presente en

Chiclana de la Frontera de de 202_

La Unidad Familiar El Equipo

Fdo: Fdo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO V. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MENORES	IPREM	CUANTÍA
Familias con un/a menor	60,00%	Hasta 339€ mensuales
Familias con dos menores	67,00%	Hasta 378€ mensuales
Familias con tres menores	72,00%	Hasta 406€ mensuales
Familias con cuatro menores	77,00%	Hasta 435€ mensuales
Familias con cinco o más menores	94,00%	Hasta 531€ mensuales

B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	CUANTÍA
Un miembro	36,00%	Hasta 203€ mensuales
Dos miembros	40,00%	Hasta 226€ mensuales
Tres miembros	43,00%	Hasta 243€ mensuales
Cuatro miembros	47,00%	Hasta 265€ mensuales
Cinco miembros ó más	51,00%	Hasta 288€ mensuales

C) AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

La cuantía máxima de estas ayudas dependerá del objeto para el que se concedan y siempre según el criterio técnico, no pudiendo superar el 100% de la cuantía máxima establecida en la presente Ordenanza según sea AEF o AEM y según el número de miembros que compongan la unidad familiar.

D) AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter extraordinario de estas ayudas, las cuales sólo pueden concederse en caso de catástrofe, epidemia o crisis sociosanitaria, se establecen las siguientes cuantías.

D.1) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MENORES	IPREM	CUANTÍA
Familias con un/a menor	66%	Hasta 372€ mensuales
Familias con dos menores	75%	Hasta 423€ mensuales
Familias con tres menores	82%	Hasta 463€ mensuales
Familias con cuatro menores	89%	Hasta 502€ mensuales
Familias con cinco o más menores	112%	Hasta 632€ mensuales

- Pág. 77 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

D.2) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	CUANTÍA
Un miembro	40%	Hasta 226€ mensuales
Dos miembros	45%	Hasta 254€ mensuales
Tres miembros	50%	Hasta 282€ mensuales
Cuatro miembros	55%	Hasta 310€ mensuales
Cinco miembros ó más	60%	Hasta 339€ mensuales

ANEXO VI. SOLICITUD DE PRESTACIÓN MUNICIPAL

Nº DE MIEMBROS ADULTOS _____

U.T.S. _____

FECHA DE ENTREGA _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	Documento identificación del solicitante _____
Fecha Nacimiento _____	Nacionalidad _____
Estado Civil _____	Dirección _____
Teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

TIPO DE PRESTACIÓN:

AYUDA ECONOMICA FAMILIAR _____

AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL _____

AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA _____

AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA _____

OTROS _____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

OPOSICIÓN EXPRESA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se realizan cesiones de datos.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)	Teléfono	956 49 00 02
Dirección	Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: Los datos identificativos, de contacto y documentación facilitados por el interesado a través de la solicitud de prestación de servicio.

Finalidad del tratamiento: Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Decisiones automatizadas: No se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar su solicitud.

Destinatarios: No se realizarán cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

DOCUMENTACION GENERAL

- Modelo certificado bancario a nombre del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Situación Civil:
 - Documentación acreditativa de separación o divorcio. En caso de impago de pensión de manutención, justificante de haber realizado reclamación al respecto o haber iniciado los trámites para ello.
 - En caso de que el solicitante sea el progenitor no custodio, justificante del abono de la pensión de alimentos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Certificado de escolaridad y de asistencia regular a clase de los menores de 16 años, expedido por la Dirección del Centro Educativo.
- Fotocopia del título de familia numerosa, en el caso de oposición expresa.
- Datos de vivienda:

 Fotocopia del contrato de alquiler en vigor y de los recibos abonados por este concepto de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Justificante de préstamo hipotecario de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Documento acreditativo de encontrarse en una situación de pérdida de vivienda habitual por desahucio, dación en pago u otros motivos.
- Otros:

 Documento de aviso de corte de agua ó última factura abonada.
- Documento de aviso de corte de luz ó última factura abonada.
- Presupuesto gasto de farmacia y prescripción médica de la necesidad de tratamiento farmacológico.
- Uno o dos presupuestos diferentes del concepto para el que se solicita la ayuda en los casos que proceda.
- Otra documentación: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Artículo 5. Requisitos (Ordenanza Municipal Reguladora De Las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.)

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas físicas o unidades familiares que, estando empadronado en la localidad, aunque no cumpla el requisito del año, concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género debidamente acreditada.
- Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en Comisión.

Por regla general se exigirá a los solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.

b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Encontrarse, tanto el solicitante como los miembros de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.

f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.

g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente Proyecto de Intervención Social.

h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.

i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.

j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.

k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos en el Anexo I.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias (Ordenanza Municipal Reguladora De Las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.)

Las unidades de convivencia beneficiarias de las prestaciones económicas de la Delegación de Servicios Sociales adquirirán los siguientes compromisos:

- Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.
- Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico como requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda económica.
- Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda.
- Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente Ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con el/la profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.
- Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los/as profesionales de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

D/Dña. _____ con
documento de identificación del solicitante _____

DECLARA BAJO JURAMENTO, que los ingresos que percibe son:

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

Chiclana de la Fra., a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OPOSICIÓN EXPRESA

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se realizan cesiones de datos.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso de la primera página.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia, en caso de oposición expresa.
- Justificante de matricula de los estudios que se esté cursando.
- Justificante de ingresos económicos referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:
 - Informe de Vida Laboral, en caso de oposición expresa.
 - Fotocopia de las 6 últimas nóminas, en caso de haber trabajado en dicho periodo.
 - Certificado de pensiones del INSS, en caso de oposición expresa.
 - Certificado de prestaciones del SEPE, en caso de oposición expresa.

Situación Sanitaria:

- Fotocopia de informes médicos que acrediten la situación sanitaria referida.
- Fotocopia de la tarjeta de grado de discapacidad o resolución de grado de dependencia, en caso de oposición expresa.
- Prescripción facultativa de la ayuda solicitada.

Otras circunstancias:

- Documento que acredite la reclusión en centro penitenciario.
- Documento que acredite ingreso en centro de rehabilitación/reinserción.
- Documento que acredite utilización de los recursos de empleo.

Otros:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

ANEXO VII. BAREMACIÓN DE PRESTACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE: _____
 DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: _____
 Trabajador/a social: _____
 UTS: _____

Visita domiciliaria: NO SÍ FECHA: _____

COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR	NUMERO DE ADULTOS:
	NUMERO DE MENORES:

TIPO DE AYUDA	AEF	
	AEM	
	AEES	
	AEE	

1. Según la renta de los últimos seis meses (AEF/AEM)

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4

2. Según circunstancias familiares (AEF)

Criterio	2 puntos
Familia numerosa	
Familia monoparental	
Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	

3. Ámbito socio-sanitario (AEM)

Criterio	2 puntos
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Criterio	1 punto
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

4. A. Otras circunstancias sociales (AEF)

Criterio	2 puntos
La solicitante es víctima de violencia de género	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Criterio	1 punto
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
Secretaría General

Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	
--------------------------------------------------------------------------------------------	--

4. B. Otras circunstancias sociales (AEM)

Criterio	2 puntos
La solicitante es víctima de violencia de género	
Familia monoparental	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Criterio	1 punto
Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

5. Circunstancias a valorar a criterio técnico⁸

Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

TOTAL PUNTOS	
---------------------	--

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Reunida la Comisión Técnica en fecha _____ se propone la concesión de la Prestación Económica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ordenanza.

<input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN FAVORABLE:		FECHA:		
PORCENTAJE	<input type="checkbox"/> 50% s /	<input type="checkbox"/> 75% s /	<input type="checkbox"/> 100% s /	<input type="checkbox"/> OTROS s /
CONVOCATORIA	CONCEPTO E IMPORTE			
Marginal.....(AEF DINERARIA 04)				
Marginal (AEF ESPECIE 04)				
Marginal.....(AEMDINERARIA 03)				
Marginal..... (AEM ESPECIE 03)				

8 Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

<input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	FECHA:
MOTIVO:	

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA:	
Artículo _____ de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.	

3.2.- Dictámenes de propuestas institucionales.

3.2.1.- Propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal Izquierda Unida Andalucía relativa a la puesta en marcha de un fondo autonómico de rescate a PYMES y autónomos.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, Sr. Palmero Montero, registrada de entrada bajo el número 4.301, de 12 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

“ROBERTO PALMERO MONTERO, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

PROPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FONDO AUTONÓMICO DE RESCATE A PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS FRENTE A LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA

Exposición de motivos:

A fin de evitar una mayor propagación de la Covid-19, las administraciones públicas, en ejercicio de sus competencias, están adoptando medidas de restricción de la movilidad y de los horarios de actividades comerciales, que permiten limitar las concentraciones sociales. Estas medidas, junto al refuerzo de la sanidad pública, se han demostrado necesarias para frenar que se multipliquen los nuevos contagios, que después se traducen en nuevas hospitalizaciones y fallecimientos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Sin embargo, estas medidas traen consigo, inevitablemente, enormes pérdidas en negocios y comercios, un aumento del desempleo y el cierre de muchas empresas.

Es por ello por lo que las administraciones, junto a las medidas que tratan de contener el avance de la pandemia, deben poner en marcha herramientas eficaces para ayudar a las pequeñas y medianas empresas y las y los autónomos a subsistir en estos tiempos difíciles, con el objetivo de que las consecuencias económicas y sociales de esta crisis sean minimizadas en la medida de lo posible, así como garantizar la salida más pronta posible de la crisis sanitaria, donde nadie se quede atrás. Más si cabe en Andalucía, cuyo modelo productivo se asienta en gran parte en varios de los sectores más castigados por la crisis, lo cual nos hace más dependientes a día de hoy a su supervivencia.

Hasta ahora, el Gobierno de la Junta de Andalucía no ha ido al compás de lo que la realidad le ha demandado. Es más, ni siquiera por parte de la Junta de Andalucía se ha hecho un esfuerzo económico para acompañar o completar las medidas excepcionales que desde el Gobierno Central se han ido adoptando y que siguen vigentes, como es la herramienta de los ERTEs, que se ha demostrado como un mecanismo indispensable para salvaguardar buena parte del empleo en nuestro país, o los subsidios a autónomos por cese de actividad.

El Gobierno andaluz insiste en la contención en el gasto, y las convocatorias de ayudas que ha puesto en marcha la Junta de Andalucía están financiadas en su totalidad por fondos de otras administraciones, bien del Gobierno central o bien de la Unión Europea. Así, a pesar del autobombo que caracteriza al Ejecutivo andaluz, la convocatoria de ayudas aprobada en diciembre, con una consignación de 80 millones de euros, estaba financiada con fondos recibidos del Estado, y la convocatoria de ayudas aprobada en enero, con una consignación de 46 millones de euros (que ahora anuncian que tienen la intención de triplicar hasta los 138 millones), con Fondos FEDER. Cabe apuntar, además, que de la primera convocatoria, se quedaron fuera más de 15.000 solicitantes que no han sido atendidos por haberse superado ya el límite presupuestario previsto.

Además, la convocatoria ignora varios aspectos que deberían ser tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas: en primer lugar, se establecen ayudas fijas independientemente de las pérdidas o las necesidades de cada una de las Pymes o autónomos, así como de las restricciones se han sufrido en cada lugar; y en segundo lugar, las ayudas no se vinculan al mantenimiento del empleo, cuando Andalucía roza de nuevo el millón de parados. Esto ha provocado, además, la ruptura del diálogo social con los sindicatos, ya que ha supuesto el incumplimiento por parte del Gobierno andaluz de los acuerdos adoptados con los representantes de los trabajadores.

En resumidas cuentas, hasta la fecha la Junta de Andalucía ha puesto 'cero euros' en ayudas directas a las Pymes y autónomos de los sectores más afectados por las necesarias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

medidas de restricción de la movilidad y los horarios que el Gobierno andaluz viene aprobando con motivo de la pandemia. Una realidad que, sin embargo, no responde a la insuficiencia de fondos por parte de la Junta. Muy al contrario, la Junta de Andalucía tiene recursos para ello.

- En el ejercicio de 2020, el Gobierno andaluz ha dejado de invertir, a fecha de octubre, 688 millones de euros.

- En el presupuesto para el año 2021, en el que las transferencias por parte del Estado han crecido un 13% (1.400 millones de euros más que el año anterior), el Gobierno andaluz reserva 450 millones de euros para tener recursos frente a la evolución de la pandemia.

- Andalucía va a recibir de los fondos REACT-EU 1.880 millones de euros (el 80% de ellos en este 2021), que no han sido recogidos en los PJA recientemente aprobados. Esta es la asignación que corresponde a nuestra comunidad, la que más fondos recibirá de todas, tras el reparto del Gobierno central.

En definitiva, el Gobierno andaluz cuenta con recursos más que suficientes para realizar un esfuerzo propio que esté a la altura de las necesidades de quienes se están viendo más afectados por las medidas adoptadas para combatir la Covid-19. Además, en los últimos meses el Gobierno andaluz ha presumido de cerrar las cuentas del pasado año con superávit, es decir, con más ingresos que gastos en unas circunstancias en las que el gasto público debería incrementarse en todo lo posible, tanto para proteger a quienes peor lo están pasando, como para acometer el necesario refuerzo de la atención primaria. Las circunstancias históricas no dan lugar a la contención en el gasto, la austeridad o el ahorro por lo que pudiera pasar; la Junta de Andalucía cuenta con recursos para poner en marcha un fondo de rescate a Pymes y autónomos de comercios y negocios afectados por las medidas restrictivas frente a la evolución de la pandemia y debe hacerlo de manera inmediata.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Chiclana los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha, de manera urgente, de un fondo de rescate a Pymes y autónomos afectados por las medidas restrictivas adoptadas para contener la evolución de la pandemia, dotado con 1.000 millones de euros. El plan articulará una convocatoria abierta de ayudas directas con cuantías que oscilarán entre los 1.000 y los 2.500 € mensuales, atendiendo a parámetros como las circunstancias y necesidades de cada una de las empresas, así como la vinculación de dichas ayudas al mantenimiento del empleo, indispensable en la comunidad con los índices de desempleo más elevados de todo el país.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2. *Trasladar los acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios y a las asociaciones y colectivos afectados por esta iniciativa.*

Chiclana de la Frontera, a 12 de Febrero de 2021.=Roberto Palmero Montero.=Portavoz del Grupo Municipal IU-Andalucía.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 16 de febrero de 2021, suscrito por el Secretario General, D. ***** ***** ***** [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Por el Sr. Secretario General se reitera el ruego realizado al Grupo proponente en la sesión de la Comisión Informativa en el sentido de que se facilite a la Secretaría General el listado de asociaciones y entidades a las que se refiere el apartado segundo de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, dado que no se concretan cuáles son tales asociaciones y colectivos afectados.

Seguidamente se da cuenta de enmienda de adición presentada con fecha 24 de febrero de 2021 por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Ascensión Hita Fernández (Registro General de Entrada núm. 5.602), en el sentido siguiente:

“Ascensión Hita Fernández, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, en virtud a lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, habiéndose convocado sesión ordinaria de la Corporación Municipal para el próximo 25 de febrero del presente, a las 18:00 horas, mediante este escrito eleva al Pleno, dentro del plazo conferido al efecto, ENMIENDA DE ADICIÓN, a la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN FONDO AUTONÓMICO DE RESCATE A PYMES Y AUTÓNOMOS

Solicitando la inclusión en la propuesta de acuerdo del siguiente punto:

- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta al Gobierno de España a poner en marcha ayudas directas para el sector hostelero y turístico, así como la adopción de medidas tales como la reducción del IVA aplicado al sector de la hostelería, la restauración y resto de empresas prestadoras de servicios turísticos y agencias de viaje, la ampliación hasta ocho años del plazo de amortización y extensión del periodo de carencia de los ICO, la eliminación de cuotas de autónomos que se vean forzados a cesar su actividad durante el estado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

alarma, las ayudas al arrendamiento de locales, la prórroga de Ertes, el aplazamiento de deudas tributarias y a la Seguridad Social, y aquellas medidas acordadas con el sector que sirvan para ayudarles a paliar la crisis económica sufrida por la COVID-19.

Chiclana de la Frontera, a 23 de febrero de 2021."

En estos momentos se incorpora a la sesión telemática de Zoom el Sr. Rodríguez Frías, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veinticinco los miembros presentes en la sesión.

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94.9 del R.O.M., se procede a la intervención en defensa de la enmienda, realizándose por el Sr. Braza Lázaro, del Grupo Municipal del Partido Popular; siendo esta enmienda rechazada por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, Sr. Palmero Montero.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación respecto de la propuesta inicial se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha, de manera urgente, de un fondo de rescate a Pymes y autónomos afectados por las medidas restrictivas adoptadas para contener la evolución de la pandemia, dotado con 1.000 millones de euros. El plan articulará una convocatoria abierta de ayudas directas con cuantías que oscilarán entre los 1.000 y los 2.500 € mensuales, atendiendo a parámetros como las circunstancias y necesidades de cada una de las empresas, así como la vinculación de dichas ayudas al mantenimiento del empleo, indispensable en la comunidad con los índices de desempleo más elevados de todo el país.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Trasladar los acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios y a las asociaciones y colectivos afectados por esta iniciativa.

3.2.2.- Propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular sobre recortes del Gobierno de la Nación en materia de violencia de género.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Hita Fernández, registrada de entrada con el número 5.014, de 18 de febrero de 2021, relativa a recortes del Gobierno de la Nación en materia de violencia de género, del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CHICLANA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA SOBRE RECORTES DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por razones de urgencia, eleva al Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En septiembre de 2017, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado aprobaron, respectivamente, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Ambos integran el Pacto de Estado en materia de violencia de género, cuya aprobación, sin votos en contra, culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de las administraciones autonómicas y locales.

Con el fin de garantizar la viabilidad del Pacto de Estado, a través del Real Decreto-ley 9/2018 de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, se habilita a las entidades locales a que puedan llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Asimismo, en el citado Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, se establecían también los criterios acordados para la distribución de los fondos destinados al cumplimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género, que recientemente han sido modificados a través del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, dando prioridad a aquellos municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN) del Ministerio del Interior, así como a aquellas administraciones locales adheridas al Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de esta lacra (ATEMPRO).

Como consecuencia de todo ello la nueva distribución de transferencias para 2020 aprobada mediante Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, ha resultado ser tremendamente lesiva para Andalucía al contemplarse un recorte de un tercio en el total de fondos a percibir por los ayuntamientos andaluces, pasando de los 4,4 millones en 2019 a apenas 3 millones para 2020. Y en algunas provincias la disminución de transferencias alcanza, e incluso supera, el 50%.

En ese sentido, esa nueva distribución de fondos ha sido también cuestionada por la propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que ha reclamado en la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género revisar y reconsiderar ese reparto de fondos que los ayuntamientos reciben de forma directa para la lucha contra la violencia de género, de manera que sean "los mismos recursos y los máximos posibles" para todos los municipios y "ofrecer la misma protección para las víctimas vivan donde vivan". Y añade que "una modificación parcial y poco estudiada de los criterios de reparto de los fondos, que además no va acompañada de un incremento de los mismos, va a suponer una drástica reducción económica para muchos ayuntamientos, hasta el punto de vernos en la tesitura de tener que prescindir de servicios imprescindibles puestos en marcha en los dos últimos años y sustentados con fondos del pacto de Estado.

No podemos olvidar la importancia que tiene para nuestro municipio la aportación que desde el Ministerio se viene haciendo desde la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de género por lo que este recorte supondrá reducir los recursos destinados a esta lacra, o tener que reajustar las partidas para poder hacer frente a esta merma que puede afectar tanto a recursos como a personal.

La lucha contra la violencia de género es para nuestro Grupo Municipal algo prioritario, por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera presenta la siguiente

PROPUESTA

- El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera manifiesta su rechazo a la nueva distribución para el ejercicio 2020 de los fondos destinados a las entidades locales para el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, que para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera supone una disminución global de más de un 41 % con respecto a los fondos asignados en 2019.

- Pág. 92 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas necesarias para que no se produzca el recorte presupuestario al que ha sometido a nuestro municipio en la aportación del 2020 en materia de violencia de género.

Chiclana de la Frontera, a 18 de febrero de 2021.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el Secretario General, D. ***** ***** ***** [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía; haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), la Sra. Rivas Córdoba, del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; y absteniéndose la concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diez votos a favor, catorce votos en contra y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

3.2.3.- Propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del PSOE-A sobre rehabilitación de barriadas de Chiclana.

- Pág. 93 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE-A, Sra. Verdier Mayoral, registrada de entrada bajo el número 4.303, de 12 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, en nombre y representación del Grupo Municipal del PSOE-A, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate y aprobación en el Pleno del próximo 25 febrero, la siguiente:

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Orden de 29 de julio de 2020, se abre convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral, a la que se presentaron las barriadas de Chiclana, Caja de Ahorros, Fermesa y Recreo San Pedro. Que dicha convocatoria lo era en el marco de la Inversión Territorial integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, (BOJA n.º 152, de 07/08/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA n.º 95, de 21/05/2019), a las que han acudido las barriadas mencionadas.

Que la mencionada inversión estaba destinada a la rehabilitación de esas tres barriadas de Chiclana para la ejecución de unas obras que permitirían la rehabilitación de los espacios comunes de los 37 bloques de viviendas de estas tres barriadas para adecuar zonas comunes, fachadas, cubiertas e incluso la instalación de ascensores, actuaciones en zonas determinadas previamente por la propia Junta de Andalucía como vulnerables.

Hecha la evaluación por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con fecha 04/02/2021 se aprobó por parte de la comisión de valoración, la relación de comunidades de propietarios solicitantes de dicha subvención y que resultaron beneficiados provisionalmente de la misma, por un importe de 3.093.574,53 euros.

Por otro lado, este Ayuntamiento va a solicitar dentro del programa de actuación del PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, línea 9, una actuación de renovación y regeneración integral de barriada y propone que sea en la barriada del Pilar, por ser una barriada incluida en el catálogo de barrios vulnerables por el Ministerio de Fomento, teniendo en cuenta que las actuaciones subvencionables son las de rehabilitación y renovación de viviendas con graves deficiencias en sus condiciones de conservación y accesibilidad en áreas urbanas desfavorecidas con necesidad de mejora de las condiciones sociales de su población, como es el caso de esta barriada. A este respecto hay que decir que la Junta de Andalucía ha expresado la posibilidad de no resolver favorablemente dicho expediente.

Visto que la resolución de la administración autonómica deja fuera a las barriadas de Fermesa y Recreo San Pedro por falta de financiación, y, vista la necesidad de actuar de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

forma urgente en la barriada del Pilar, es por lo que el Grupo Municipal Socialista presenta al pleno para su aprobación, la siguiente propuesta:

Acuerdos

El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que, demostrada que ha sido la necesidad de la rehabilitación solicitada por las barriadas Fermesa y Recreo San Pedro, tenga a bien realizar un incremento del crédito de suficiente, a fin de poder asumir la rehabilitación de las barriadas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Andalucía la creación de un sistema que haga posible la renovación de la Barriada del Pilar dado que la solicitud de Actuación de Renovación y Regeneración Urbana (ARRU), según información de la propia Junta de Andalucía, tiene escasa viabilidad de progresar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Chiclana a 11 de febrero de 2021.=Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 16 de febrero de 2021, suscrito por el Sr. Secretario General, D. Francisco Javier López Fernández [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Seguidamente se da cuenta de enmienda de modificación presentada con fecha 24 de febrero de 2021 por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Ascensión Hita Fernández (Registro General de Entrada núm. 5.603), en el sentido siguiente:

"Ascensión Hita Fernández, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, en virtud a lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, habiéndose convocado sesión ordinaria de la Corporación Municipal para el próximo 25 de febrero del presente, a las 18:00 horas, mediante este escrito eleva al Pleno, dentro del plazo conferido al efecto, ENMIENDA DE MODIFICACIÓN, a la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE-A SOBRE REHABILITACIÓN DE BARRIADAS DE CHICLANA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

Solicitamos la modificación del punto Primero de la Propuesta de Acuerdo, quedando redactada de la siguiente forma:

Primero.- Solicitar a la Junta de Andalucía que, demostrada que ha sido la necesidad de la rehabilitación solicitada por las barriadas Fermesa, Recreo San Pedro y los restantes bloques de viviendas de la Barriada Caja de Ahorros, que no han sido beneficiados por la anterior convocatoria de rehabilitación, tenga a bien realizar un incremento del crédito de suficiente, a fin de poder asumir la rehabilitación de las barriadas anteriormente mencionadas.

Chiclana de la Frontera, a 23 de febrero de 2021."

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94.9 del R.O.M., se procede a la intervención en defensa de la enmienda, realizándose por la Sra. Hita Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular; siendo esta enmienda rechazada por la Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, Sra. Verdier Mayoral.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación respecto de la propuesta inicial se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Solicitar a la Junta de Andalucía que, demostrada que ha sido la necesidad de la rehabilitación solicitada por las barriadas Fermesa y Recreo San Pedro, tenga a bien realizar un incremento del crédito de suficiente, a fin de poder asumir la rehabilitación de las barriadas anteriormente mencionadas.

2º. Solicitar a la Junta de Andalucía la creación de un sistema que haga posible la renovación de la Barriada del Pilar dado que la solicitud de Actuación de Renovación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Regeneración Urbana (ARRU), según información de la propia Junta de Andalucía, tiene escasa viabilidad de progresar.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.

4.- Proposiciones.

4.1.- Proposición de la Delegación Municipal de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja del PGOU de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de proposición presentada por la Delegación Municipal de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja del PGOU de Chiclana de la Frontera.

Consta en el expediente informe justificativo de la urgencia suscrito por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, D. ***** ****
***** ***** [F.J.R.S.], de fecha 22 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejalas no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

"Conocido expediente relativo al Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja presentado por Don ***** [M.N.D.], con DNI número *****_*, actuando en representación de los promotores de la actuación Don ***** [M.G.C.], con DNI número *****_*, Doña ***** [N.S.M], con DNI número *****_*, Cerramientos, Sistemas y Perfiles Bahía, S.L., con CIF número B72167794, Aceros Bahía, S.L., con CIF número B72079429, Nebreda Almacén y Bricolaje, S.L., con CIF número B72157175, Constramel Chiclana, S.L., con CIF número B72238546, y Golosinas Alba, S.L., con CIF número B11462710, registrado de entrada en formato electrónico con fecha 28 de enero de 2021 y bajo números 2406 y 2407, y en soportes papel y digital (CD) con fecha 1 de febrero de 2021 y registro número 2774.

Conocido, asimismo, que el Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 de diciembre de 2019 y expuesto a información pública por plazo de un mes mediante publicación en el Tablón de Edictos digital de este Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2020, en el Diario de Cádiz de fecha 13 de febrero de 2020 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de 29 de enero de 2020, en el Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento, así como mediante notificación practicada a los propietarios del ámbito, habiéndose presentado escrito de alegaciones por la Asociación Medioambiental Toniza con fecha 2 de marzo de 2020 y bajo número de registro de entrada 7.711, conforme se hace constar en informe emitido con fecha 26 de marzo de 2020 por la funcionaria del Registro General.

Igualmente, conocido que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020 acordó desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación Medioambiental Toniza y aprobar el Plan Especial a los efectos de ratificar los informes preceptivos y vinculantes en materia de Carreteras del Estado y de Telecomunicaciones, así como requerir a los promotores la subsanación de las deficiencias relacionadas en los informes urbanístico y jurídico emitidos con fechas 14 de agosto y 28 de septiembre de 2020, respectivamente, y notificar individualizadamente el acuerdo a los propietarios registrales y catastrales afectados por el ámbito, así como a la entidad alegante en el periodo de información pública.

Constando registrado de entrada con fecha 27 de octubre de 2020 y número 29.279 escrito de ratificación de informe, preceptivo y vinculante, con carácter favorable de fecha 26 de octubre de 2020 de la de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en el que se comunica que, una vez analizada la documentación recibida, el anterior informe de fecha 18 de junio de 2020 puede pasar a considerarse como favorable en relación con la alineación del instrumento urbanístico informado respecto a la vigente legislación sectorial de telecomunicaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Constando con fecha 27 de enero de 2021 y número 2.181 de registro de entrada informe, preceptivo y vinculante, emitido con carácter favorable por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de fecha 26 de enero de 2021, al considerarse que se ha dado cumplimiento a las prescripciones y observaciones contenidas en el informe de fecha 29 de noviembre de 2019 emitido con carácter previo a la aprobación inicial.

Visto informe del Interventor Municipal, Don ***** [A.T.P.C.], de fecha 31 de octubre de 2019, reiterado con fecha 23 de julio de 2020, informe favorable emitido de manera conjunta con fecha 19 de febrero de 2021 por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M.], y el Jefe de Servicio de Urbanismo, Don ***** [G.S.A.-B.], e informe favorable conjunto de la la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B.] y del Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.] de fecha 22 de febrero de 2021, todos de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, así como nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, *** ***** de fecha 22 de febrero de 2021, esta Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Diseminado, PROPONE AL PLENO, en la próxima sesión a celebrar y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja presentado por Don ***** [M.N.D.], en representación de Don ***** [M.G.C.], Doña ***** [N.S.M.], Cerramientos, Sistemas y Perfiles Bahía, S.L., Aceros Bahía, S.L., Nebreda Almacén y Bricolaje, S.L., Constramel Chiclana, S.L., y Golosinas Alba, S.L., y redactado por el mismo en su condición de Arquitecto colegiado nº 382 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, quedando condicionada la eficacia del presente acuerdo a la prestación de la garantía del siete por ciento (7%) que se indica a continuación.

Segundo.- Requerir a las personas y entidades promotoras del Plan Especial para que presenten garantía, en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por importe del siete por ciento (7%) del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, en los términos dispuestos en apartado 2 del artículo 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística.

Tercero.- Depositar el citado documento técnico e inscribir el presente acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en la Sección I de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el documento completo del Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, al haberse emitido con carácter preceptivo informe por algunas de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme dispone el precitado artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Proceder, una vez prestada la garantía antes expresada, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa urbanística del Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia y en la página web oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 70.2 y 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejalas no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar definitivamente el Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja presentado por Don ***** [M.N.D.], en representación de Don ***** [M.G.C.], Doña ***** [N.S.M.], Cerramientos, Sistemas y Perfiles Bahía, S.L., Aceros Bahía, S.L., Nebreda Almacén y Bricolaje, S.L., Constramel Chiclana, S.L., y Golosinas Alba, S.L., y redactado por el mismo en su condición de Arquitecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

colegiado nº 382 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, quedando condicionada la eficacia del presente acuerdo a la prestación de la garantía del siete por ciento (7%) que se indica a continuación.

2º. Requerir a las personas y entidades promotoras del Plan Especial para que presenten garantía, en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por importe del siete por ciento (7%) del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, en los términos dispuestos en apartado 2 del artículo 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística.

3º. Depositar el citado documento técnico e inscribir el presente acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en la Sección I de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

4º. Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el documento completo del Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, al haberse emitido con carácter preceptivo informe por algunas de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme dispone el precitado artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º. Proceder, una vez prestada la garantía antes expresada, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa urbanística del Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia y en la página web oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 70.2 y 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.2.- Proposición del Grupo Político Municipal del PSOE-A relativa a la perspectiva de género en la crisis de la Covid-19 con motivo del Día Internacional de la Mujer.

Se da cuenta de proposición presentada por la Portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE-A, Sra. Verdier Mayoral, relativa a la perspectiva de género en la crisis de la Covid-19 con motivo del Día Internacional de la Mujer (Registro de Entrada número 5.111, de 19 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

febrero de 2021); justificándose por la misma la urgencia establecida en el artículo 91.2 del vigente Reglamento Orgánico Municipal mediante escrito registrado de entrada bajo el número 5.123, de 19 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

"PROPUESTA INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER PARA ABORDAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CRISIS DE LA COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género real y efectiva, es uno de los retos pendientes pero también es uno de los objetivos para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Menor tasa de empleo, una tasa de paro más elevada, mayor tasa de contratación a tiempo parcial y un menor salario medio anual, son datos que muestran la precaria realidad de las mujeres en España en todas sus etapas vitales y por el hecho de ser mujeres; todo ello agravado por las dificultades de conciliación, por la falta de corresponsabilidad en el ámbito doméstico y de cuidados, y ahora recrudecido por una pandemia mundial.

Durante el último año, la pandemia de la Covid-19 ha puesto de relevancia la precariedad estructural de nuestro sistema. Estamos ante una situación de crisis social, sanitaria y económica y no podemos permitir una respuesta sin perspectiva de género que acentúe las desigualdades que viven las mujeres. Debemos abordar esta crisis enfocándola

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

en la reconstrucción de lo público y en una lucha contra la precariedad, la falta de derechos y las desigualdades que vivimos las mujeres en nuestra diversidad.

Durante este periodo de pandemia, las mujeres han sido las protagonistas, tanto en el ámbito sanitario, siendo ellas la inmensa mayoría de personas trabajadoras, como en el ámbito de los cuidados, asumiendo una mayor carga de trabajo en el hogar. Esta crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan.

En España en el año 2019, la brecha de género en las tasas de empleo de la población de 16 y más años alcanzaba un valor de 11,5 puntos porcentuales; dato que aumentó 1,2 puntos desde el 2014. En el tercer trimestre de 2020, la brecha de género en relación a la tasa de paro ha aumentado 1,4 puntos porcentuales en comparación con el trimestre anterior, lo que implica una brecha actual del 4% entre las tasas de paro de ambos sexos, valor que no se alcanzaba desde 2007; actualmente la tasa de paro alcanza un valor del 14,39% para los hombres y un 18,39% para las mujeres. La cruda realidad es que, en España, la brecha salarial de género es de un 21,1%, puesto que las mujeres ganan en promedio 826 euros mensuales por cada 1000 euros mensuales que gana un hombre.

Por otro lado, aunque relacionado con lo anterior, si afinamos la mirada hacia los hogares y la distribución del tiempo, el doble de mujeres (85%) que hombres (42%) cocinan y destinan a tareas del hogar al menos una hora cada día. En torno al 40% de las mujeres cuidan y educan a sus familiares al menos una hora por día, mientras que sólo el 28% de los hombres dedica la misma cantidad de tiempo. Esta desigualdad alcanza también a las actividades sociales, siendo menor la proporción de mujeres (39%) que participa en actividades deportivas, culturales o de ocio fuera del hogar, frente a la proporción de hombres (46%).

Asimismo, si cuantificamos los papeles y los roles de género más tradicionales, nos encontramos con que más de un 80% de las personas que solicitan excedencias para cuidar a familiares son mujeres, y esta cifra asciende hasta un 90% cuando se trata del cuidado de los hijos e hijas. En este sentido, de la misma manera que son las mujeres quienes renuncian a su ascenso o continuidad en el trabajo remunerado, priorizando el cuidado de las personas dependientes, también existe una concentración desigual de mujeres y hombres en sectores del mercado laboral relacionados con los cuidados siendo que un 24,2% de las mujeres trabajan en educación, salud y trabajo social, en comparación con el 7,7% de los hombres.

De igual forma, la estructura patriarcal, los estereotipos de género, aún fuertemente arraigados en la sociedad, junto con toda esa carga de trabajo ingente que soportan las mujeres, son obstáculos que impiden que alcancen determinados puestos de responsabilidad u ocupen suficientemente los espacios públicos. Si observamos los datos de instituciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

públicas, nos encontramos con que de 8.088 alcaldías de todo el territorio español en 2019, sólo 1.756 están gobernadas por mujeres, un 21,7% del total. De igual forma, si miramos a entidades como las Cámaras Oficiales de Comercio, que promueven y defienden intereses privados aunque desde una dimensión pública, nos encontramos con que existen 88 Cámaras de Comercio y sólo 2 están presididas por mujeres, ellas no alcanzan a representar ni un 3% del total.

Este contexto dificulta a las mujeres el desarrollo de su proyecto vital y ancla las bases de la brecha salarial por la que las mujeres trabajamos sin remunerar 51 días más al año que los hombres, una situación que a largo plazo condiciona sus pensiones.

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, cuyo objetivo es obtener beneficios y privilegios para unos pocos a costa de las personas más vulnerables y oprimidas, que terminan siendo las mujeres en toda su diversidad.

En un momento como el actual, en el que la Covid-19 ha atravesado la vida de todas las personas; por supuesto, también la de las ciudadanas y los ciudadanos de Chiclana, es más importante que nunca que las administraciones públicas asumamos nuestra obligación de garantizar el derecho de las mujeres a desarrollar un proyecto de vida autónomo e independiente, libre de obstáculos y de violencias machistas, estableciendo mecanismos para ello, destinando medios, recursos y ayudas públicas. Es tiempo de adoptar políticas públicas que impidan la continua precarización de la vida de las mujeres y la feminización de la pobreza. y que de una vez por todas asuman el papel que las administraciones deben de tener en las políticas de cuidados en aras a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

La tasa de paro en las mujeres es casi el doble que la de los hombres, 4.164 hombres en paro frente a las 6.574 mujeres en paro. De igual forma, en el año 2019 el número de contratos a hombres fue también significativamente más alto, 20.651 en hombres y 15.802 en mujeres, teniendo en cuenta que hay más mujeres en paro pero casi la misma población de mujeres y hombres, se puede deducir claramente la discriminación del mercado laboral hacia la mujer y la dificultad para acceder al mercado laboral.

Este 8 de marzo el movimiento feminista trabaja para ocupar el espacio público del que la pandemia ha desplazado a las mujeres, para volver a relegarlas al hogar y al entorno privado. No podemos retroceder en el hecho de que la perspectiva de género impregne la reconstrucción social y que el teletrabajo y la brecha digital no supongan hacernos desaparecer del espacio público y la toma de decisiones. Seguimos siendo invisibles en la historia por lo que seguiremos potenciando todas las actuaciones que recuperen nuestra memoria histórica y sirvan de referentes a las mujeres actuales y futuras.

Es necesario cambiar los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia, para evitar que la crisis generada por esta pandemia mundial aumente las desigualdades y discriminaciones que sufren las mujeres y niñas, como así ha ocurrido con las violencias machistas en todas sus manifestaciones. En

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

consonancia con este propósito, ONU Mujeres se ha pronunciado al respecto anunciando para este 8 de marzo de 2021 el lema 'Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19'.

Hoy, el feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia y el odio y transformar la sociedad. Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Chiclana las siguientes

MANIFESTACIONES

PRIMERO. Es necesario que todas las administraciones públicas sigan poniendo en marcha medidas que incorporen la perspectiva de género, feminista, interseccional y de derechos humanos en su acción de Gobierno.

SEGUNDO. Es necesario que todas las administraciones públicas sigan poniendo en marcha medidas destinadas a mitigar el impacto de género derivado de la crisis provocada por la COVID- 9.

TERCERO. Es necesario que todas las administraciones públicas sigan poniendo en marcha medidas destinadas a garantizar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres siendo para ello imprescindible garantizar el derecho al cuidado y a la conciliación.

CUARTO. De igual modo poner en marcha desde el Gobierno de España en conjunto con las Comunidades Autónomas el Plan Corresponsables para la contratación de cuidadoras y cuidadores profesionales para ayudar a las familias al cuidado de personas menores de 14 años y así poder garantizar el derecho a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

QUINTO. Así como poner en marcha una mesa de diálogo para las políticas de cuidados que ayude a diseñar una estrategia para la puesta en marcha del futuro Sistema Estatal de Cuidados."

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejalas no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Es necesario que todas las administraciones públicas sigan poniendo en marcha medidas que incorporen la perspectiva de género, feminista, interseccional y de derechos humanos en su acción de Gobierno.

2º. Es necesario que todas las administraciones públicas sigan poniendo en marcha medidas destinadas a mitigar el impacto de género derivado de la crisis provocada por la COVID- 9.

3º. Es necesario que todas las administraciones públicas sigan poniendo en marcha medidas destinadas a garantizar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres siendo para ello imprescindible garantizar el derecho al cuidado y a la conciliación.

4º. De igual modo poner en marcha desde el Gobierno de España en conjunto con las Comunidades Autónomas el Plan Corresponsables para la contratación de cuidadoras y cuidadores profesionales para ayudar a las familias al cuidado de personas menores de 14 años y así poder garantizar el derecho a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

5º. Así como poner en marcha una mesa de diálogo para las políticas de cuidados que ayude a diseñar una estrategia para la puesta en marcha del futuro Sistema Estatal de Cuidados.

5. Mociones de urgencia.

1ª.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Delegación Municipal de Proyectos Urbanísticos, relativa a la solicitud de delimitación del Área de Regeneración y Renovación Urbana (El Pilar). A estos efectos consta en el expediente escrito justificativo de la urgencia emitido por la Delegada Municipal de Proyectos Urbanísticos, D^a Cándida Verdier Mayoral, con fecha 22 de febrero de 2021.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Alcalde, en defensa de la urgencia, se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejalas no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS RELATIVOS A LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE REGULAN LAS ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS MISMAS.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo en su Título III la rehabilitación de viviendas como instrumento para la promoción de este derecho. A tal efecto, la Ley insta a las Administraciones Públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas. De manera específica, la Ley establece que las Administraciones Públicas andaluzas podrán delimitar áreas de rehabilitación integral de barrios y centros históricos, como instrumento para la puesta en marcha de programas y fórmulas de gestión específicos que sirvan de impulso a los procesos de rehabilitación de ámbitos urbanos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla en su Capítulo VIII el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

Vista la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas, donde se establece que la ejecución de actuaciones subvencionables en las áreas de regeneración y renovación urbana requerirá la previa delimitación territorial de los ámbitos urbanos de actuación por la Consejería competente en materia de vivienda a solicitud de los correspondientes Ayuntamientos. Y que, con la intención de concentrar las inversiones en los ámbitos urbanos con mayores necesidades de rehabilitación y propiciar su repercusión sobre el mayor volumen de población, la presente orden circunscribe la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbana a los municipios de Andalucía con más de 50.000 habitantes.

Considerando que la citada Orden establece que las subvenciones para el fomento de la regeneración y la renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, salvo en los casos en que los Ayuntamientos o entidades adscritas a los mismos asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área de regeneración y renovación urbana delimitada, se concederán mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitan en régimen de concurrencia competitiva; mientras que el resto de subvenciones contempladas en esta orden se concederán mediante el procedimiento iniciado a solicitud de los Ayuntamientos o entidades adscritas a los mismos y se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva.

Considerando que en dicha Orden, se dispone que los Ayuntamientos, podrán asumir directamente la responsabilidad de la ejecución integral del área de regeneración y renovación urbana.

Teniendo en cuenta que el artículo 7.2 de la Orden de 23 de noviembre de 2020 establece que el plazo de presentación de solicitudes de delimitación será de tres meses desde la entrada en vigor de la Orden. Y que ésta entró en vigor el día 28 de noviembre de 2020, el plazo finaliza el próximo día 27 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que en la letra d) del artículo 7.7 de la citada Orden, se establece que entre la documentación que se acompañará a las solicitudes de delimitación se deberá incluir "Acuerdo de Pleno u órgano competente del Ayuntamiento por el que asume los compromisos señalados en el artículo 5. Dicho acuerdo habrá de contener autorización a la persona titular de la Alcaldía para la firma del acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento y, en su caso, del convenio de colaboración a los que se refieren los artículos 13 y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

14, respectivamente; así como la designación, en su caso, de la entidad adscrita que actuará como ente gestor del área de regeneración y renovación urbana”.

Visto el artículo 5 de la citada Orden donde se regulan los compromisos a asumir por los Ayuntamientos que soliciten la delimitación de un área de regeneración y renovación urbana, para el caso de acordarse la misma, habrán de asumir los siguientes compromisos:

“a) Suscribir para el área de regeneración y renovación urbana delimitada el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento referido en el artículo 13.

b) Actuar, directamente o a través de entidad adscrita al mismo, como ente gestor del área delimitada.

c) Aportar los importes que, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.2, el Ayuntamiento hubiera asumido para la financiación del coste de las actuaciones subvencionables, estableciendo los instrumentos que posibiliten y garanticen dicha aportación.

d) Promover y ejecutar las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural para las que resulte beneficiario, asumiendo los compromisos y obligaciones que al respecto se incluyen en las bases reguladoras.

e) Salvo cuando hubiesen asumido directamente o a través de entidad adscrita la responsabilidad de la ejecución integral del área de regeneración y renovación urbana, actuar como entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de subvenciones a las entidades y personas beneficiarias de las subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de viviendas o la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva. A este respecto, habrá de asumir las obligaciones que se relacionan en el apartado 3 de la base décima primera de las bases reguladoras y suscribir con carácter previo el convenio de colaboración al que se refiere el artículo 14.”

Visto el Proyecto de Delimitación del Área de Regeneración y Renovación Urbana para Chiclana de la Frontera redactado por la Oficina de Proyectos Urbanísticos en colaboración con EMSISA Empresa Municipal, S.A.

Visto el Informe suscrito por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos de fecha 22 de febrero 2021.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

1º. Autorizar al Alcalde, D. José María Román Guerrero, para la presentación de la solicitud de delimitación del Área de Regeneración y Renovación Urbana, así como para la solicitud de la correspondiente subvención.

2º. Actuar el Ayuntamiento directamente como ente gestor del área delimitada.

3º. Adoptar el compromiso de disponer de los recursos económicos necesarios para la financiación de la actuación en la parte o conceptos no cubiertos por la subvención, y aportar los importes que el Ayuntamiento hubiera asumido para la financiación del coste de las actuaciones subvencionables, estableciendo los instrumentos que posibiliten y garanticen dicha aportación.

4º. Promover y ejecutar las actuaciones de regeneración y renovación urbana para las que resulte beneficiario, asumiendo los compromisos y obligaciones que al respecto se incluyen en las bases reguladoras.

5º. Para el caso de actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, adoptar el compromiso de redactar y ejecutar un proyecto de participación ciudadana y realizar su publicidad.

6º. Manifestar la disponibilidad de los terrenos para el desarrollo de las actuaciones subvencionables a llevar a cabo, así como que el ámbito objeto de éstas se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

7º. Autorizar al Alcalde, D. José María Román Guerrero, para la firma del acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Autorizar al Alcalde, D. José María Román Guerrero, para la presentación de la solicitud de delimitación del Área de Regeneración y Renovación Urbana, así como para la solicitud de la correspondiente subvención.

2º. Actuar el Ayuntamiento directamente como ente gestor del área delimitada.

3º. Adoptar el compromiso de disponer de los recursos económicos necesarios para la financiación de la actuación en la parte o conceptos no cubiertos por la subvención, y aportar los importes que el Ayuntamiento hubiera asumido para la financiación del coste de las actuaciones subvencionables, estableciendo los instrumentos que posibiliten y garanticen dicha aportación.

4º. Promover y ejecutar las actuaciones de regeneración y renovación urbana para las que resulte beneficiario, asumiendo los compromisos y obligaciones que al respecto se incluyen en las bases reguladoras.

5º. Para el caso de actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, adoptar el compromiso de redactar y ejecutar un proyecto de participación ciudadana y realizar su publicidad.

6º. Manifiestar la disponibilidad de los terrenos para el desarrollo de las actuaciones subvencionables a llevar a cabo, así como que el ámbito objeto de éstas se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

7º. Autorizar al Alcalde, D. José María Román Guerrero, para la firma del acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

2ª.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio, relativa a la cesión del contrato suscrito con "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A." para la gestión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de Educación Infantil en la Escuela Infantil "Bocoy" en favor de "Asisttel Centros Infantiles, S.L.". A estos efectos consta en el expediente informe

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

justificativo de la urgencia emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], con fecha 24 de febrero de 2021.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Alcalde, en defensa de la urgencia, se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92.9 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"Se da cuenta de expediente tramitado para la cesión del contrato suscrito con fecha 7 de septiembre de 2017 con ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. para la gestión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Bocoy" en favor de ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L.

*Visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 24 de febrero de 2021 por Dña. ***** [L.S.C.], Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, que a continuación se transcribe en su literalidad:*

"En relación con la cesión del contrato suscrito con fecha 7 de septiembre de 2017 con ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. para la gestión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Bocoy" en favor de ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L., se emite informe en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Primero.- La Excm. Corporación Municipal Pleno, en sesión ordinaria de 29 de junio de 2017 adoptó el acuerdo de adjudicar a "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.", la prestación del servicio público de Atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil Bocoy. Con fecha 7 de septiembre de 2017, se suscribió con la citada sociedad el oportuno contrato administrativo, con una duración inicial de de 9 años, contados a partir de la firma del contrato y del Acta de inicio de prestación del servicio, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del mismo pueda exceder de 14 años.

Segundo.- Con fecha 18 de marzo de 2019 presentan escrito D. Francisco Vela Camacho, en representación de ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. y por D^a Emilia Rocío Gómez Martín, en representación de ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L., mediante el que solicitan la cesión en favor de ésta última del citado contrato.

Mediante acuerdo plenario de 29 de abril de 2019, previo informe desfavorable emitido con fecha 8 de abril por el Servicio de Contratación y Patrimonio, se desestima la solicitud de autorización para la citada cesión por no haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 226 b) del TRLCSP.

Tercero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 presentan escrito D. Francisco Velo Camacho y D^a Emilia Rocío Gómez Martín, en representación de ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. y de ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L., respectivamente, en el que comunican que han formalizado entre ambas entidades un contrato de transmisión de negocio por el que la primera ha transmitido a la segunda la unidad de negocio consistente en la explotación de escuelas infantiles, solicitando se tenga por notificada dicha transmisión y continuando el contrato vigente con ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L..

Cuarto.- Con fecha 17 de enero de 2021 se requiere por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación a ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. para que aporte determinada documentación relativa a ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L. según lo exigido en el Pliego que en su día rigió la licitación, al objeto de comprobar el cumplimiento por parte de dicha entidad de los requisitos exigidos al adjudicatario; sin que la empresa presentase la documentación requerida en el plazo otorgado al efecto.

Quinto.- Con fecha 15 de febrero de 2021 presenta escrito D. Francisco Velo Camacho en representación de ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. en el que comunica que la citada empresa ha sido declarada en concurso de acreedores con fecha 5 de febrero de 2021 y el administrador concursal establece el cese de la actividad empresarial para el próximo 1 de marzo de 2021. Adjunta a dicha solicitud el Auto judicial de 5 de febrero dictado por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3^a) por el que se declara el concurso de acreedores, así como al Auto dictado por el mismo órgano jurisdiccional con fecha 8 de febrero rectificando el nombramiento del administrador concursal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

Sexto.- Con fecha 19 de febrero de 2021 presenta nueva solicitud ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. para posibilitar la continuidad en la prestación del servicio instando que la Administración autorice la cesión del contrato en favor de ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L..

Séptimo.- Con fecha 22 de febrero de 2021 se remite escrito al administrador concursal por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación en el que se le informa de la petición suscrita por la empresa contratista al objeto de que con carácter previo a su posible autorización, se pronuncie sobre la misma.

Con fecha 23 de febrero siguiente remite el administrador concursal correo electrónico al Servicio de Contratación y Patrimonio en el que comunica que no manifiesta ningún inconveniente en cuanto a lo solicitado por la concursada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª Normativa aplicable.-

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), normativa vigente a la fecha de adjudicación del presente contrato.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la licitación, aprobados por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2017.

2ª Sobre la comunicación de la transmisión de la rama de actividad.

Como ha quedado recogido en los antecedentes del presente informe con fecha 11 de marzo de 2020 presentaron escrito D. Francisco Velo Camacho y Dª Emilia Rocío Gómez Martín, en representación de ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. y de ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L., respectivamente, en el que comunicaban que habían formalizado entre ambas entidades un contrato de transmisión de negocio por el que la primera ha transmitido a la segunda la unidad de negocio consistente en la explotación de escuelas infantiles, solicitando se tenga por notificada dicha transmisión y continuando el contrato vigente con ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L..

Aportaban junto con dicha solicitud un contrato de transmisión de negocio formalizado con fecha 26 de diciembre de 2018 entre ambas entidades suscrito por Francisco Velo Camacho en su calidad de Administrador único de la transmitente y de la adquirente, al amparo de lo establecido en el artículo 85 del TRLCSP. En este sentido, afirman que el negocio se ha transmitido como una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios, con la subrogación de los medios materiales y personales. Aportaban igualmente el acuerdo de 17 de diciembre de 2018 de la Junta General de la entidad ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L. por el se autorizaba la suscripción del citado contrato de transmisión de negocio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En este sentido, el artículo 85 del TRLCSP, dispone en cuanto a los supuestos de sucesión del contratista que “en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario”.

A este respecto, la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, en su sentencia 1093/2018 de 26 de junio de 2018 (Rec. 219/2016) sostiene que la sucesión de empresas es una categoría diferente a la cesión del contrato que regula el artículo 226 del TRLCSP. No obstante, y a pesar de que el artículo 85 parece que prevé la subrogación automática de la entidad resultante en la posición del titular originario del contrato, debe comprobarse por el órgano de contratación que la entidad resultante cumple con los requisitos exigidos en el momento en el momento de acordarse su adjudicación, y en caso contrario, procedería la resolución del mismo.

Como ha quedado recogido en los antecedentes del presente informe con fecha 17 de enero de 2021 se requirió por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación a ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. para que aportase determinada documentación relativa a ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L. según lo exigido en el Pliego que en su día rigió la licitación, al objeto de comprobar el cumplimiento por parte de dicha entidad de los requisitos exigidos al adjudicatario; sin que la empresa presentase la documentación requerida en el plazo otorgado al efecto, ni por tanto el órgano de contratación se haya pronunciado sobre la citada transmisión.

Así, como se advertía en la citada comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tiene por desistido de su petición.

3ª Sobre la posible cesión del contrato.

Tras haber comunicado el cese de la actividad de la entidad ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. con efectos desde el próximo 1 de marzo como consecuencia de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

instrucciones dadas por el administrador consursal una vez declarada la entidad en concurso de acreedores con fecha 5 de febrero de 2021; con fecha 19 de febrero de 2021 presenta la empresa nueva solicitud para posibilitar la continuidad en la prestación del servicio instando que la Administración autorice la cesión del contrato en favor de ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L.. A tal efecto, aportan la documentación exigida al objeto de verificar que el cesionario cumple los requisitos exigidos en el Pliego en cuanto a capacidad y solvencia.

El artículo 223 del TRLCSP dispone que es causa de resolución del contrato, entre otras, «la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento». Por su parte, el art. 224.2 TRLCSP al regular la aplicación de las causas de resolución, dispone que «la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato».

Pues bien, la expresión «originarán siempre la resolución» parece que sólo puede interpretarse en el sentido de que siempre es obligatoria la resolución y, por tanto, no se podría proceder a la cesión del contrato, porque siempre ha de resolverse. Sin embargo, cuando vamos a la regulación de la cesión de contrato contenida en el art. 226 TRLCSP, al fijar los requisitos, dispone en su apartado 2, en lo que aquí interesa, lo siguiente: «Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos: [...]

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.»

Con lo que la conclusión a la que hay que llegar, es que el legislador, con la finalidad del mantenimiento del contrato, autoriza que aún en concurso de acreedores y en fase de liquidación, puede cederse el contrato; e incluso, para facilitar esa cesión, permite que no se cumpla uno de los requisitos generales establecidos para toda cesión, como es que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato o haya efectuado la explotación durante al menos una quinta parte. Supuesto en el que ni siquiera nos encontramos puesto que en el presente caso sí ha transcurrido dicho plazo.

Como ha señalado la Junta Consultiva en informes como el de 10 de diciembre de 2018 (expediente 37/16), los contratos públicos están investidos de una característica especial como es el hecho de servir a la consecución de un interés público. Esta circunstancia es particularmente relevante e intensa en el supuesto de los contratos de gestión de servicios públicos dado que, en ocasiones, el objeto del contrato es un servicio que se presta a los ciudadanos, el cual está afectado por el principio de continuidad en la prestación del servicio.

Este principio tiene reflejo específicamente en el contrato de gestión de servicios públicos (actual concesión de servicios), de forma que al regular las obligaciones del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08aad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08aad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08aad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

concesionario en el artículo 280 del TRLCSP, se especifica que deberá "a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas." Este principio de continuidad del servicio ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.a) de la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe de la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, a tenor del cual entre las obligaciones del concesionario se encuentra la de "1.ª Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial."

Es evidente que en el caso que nos ocupa, el interés público que representa la prestación del servicio, la gestión una escuela infantil, justifica el hecho de que se autorice la cesión del contrato para posibilitar la continuación de la prestación, dado el grave perjuicio que podría provocar a los usuarios de dichos servicios (los menores y sus familias) y para el personal adscrito al mismo el cierre de la escuela infantil.

Consta además en el expediente, comunicación previa efectuada al administrador concursal informándole de la petición de autorización para la cesión suscrita por la empresa, habiendo respondido éste mediante correo electrónico al Servicio de Contratación y Patrimonio que no manifiesta ningún inconveniente en cuanto a lo solicitado por la concursada.

4ª Sobre los requisitos para autorizar la cesión del contrato.

El artículo 226 del TRLCSP, contempla la cesión de los contratos, como sigue:

1. "Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente."

Por su parte, la cláusula 33ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas dispone en cuanto a la cesión del contrato lo siguiente:

1.- La empresa contratista no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir de la empresa cesionaria propuesta todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del mismo.

3.- Además, para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

4.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El nuevo titular deberá asumir la gestión del servicio en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el contratista anterior.

6.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo contractual previsto en este Pliego. Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán, revirtiendo los mismos al Excmo. Ayuntamiento.

Resulta por tanto preceptivo para autorizar la cesión pretendida, que el cesionario acredite su capacidad para contratar y la solvencia económica y técnica en los términos en que fueron exigidos por los Pliegos que rigieron la licitación del contrato que se pretende transmitir. Y por otro lado, la cesión del contrato, al suponer una novación subjetiva de éste, necesita el consentimiento expreso de la Administración, en este caso mediante acuerdo del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Pleno corporativo, como órgano de contratación competente en el contrato cuya cesión se interesa, para su validez, que podrá otorgarlo siempre que concurran los siguientes requisitos exigidos por el reseñado artículo 226 del TRLCSP.

Son por tanto necesarios los siguientes requisitos para ceder los derechos y obligaciones que dimanen de la contratación del servicio:

1º *Autorización del órgano de contratación. Deberá adoptarse acuerdo expreso autorizando la cesión por Pleno Corporativo como órgano competente según la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP respecto de los contratos de gestión de servicios públicos cuando su duración sea superior a cuatro años.*

2º *Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de un servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. La duración inicial del presente contrato es de 9 años, a contar desde la suscripción del acta de inicio de prestación del servicio, donde se indicaba como fecha de inicio el 7 de septiembre de 2017; por tanto, por tratarse de un contrato calificado como de gestión de servicio público, debe haber transcurrido la quinta parte del plazo de duración inicial, por lo que en el presente supuesto se cumple este requisito temporal.*

3º *Debe exigirse al cesionario la acreditación de la misma solvencia técnica y financiera que se exigió al cedente, así como la documentación acreditativa tanto de su capacidad para contratar como de la no concurrencia de causa de prohibición para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones administrativas y tributarias, previstas en las cláusulas 15ª y 20ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la licitación.*

Del examen de la documentación aportada resulta que ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L. acredita, de conformidad con las citadas cláusulas del Pliego, la personalidad y la capacidad para contratar, así como la representación que ostenta Dª Emilia Rocío Gómez Martín; su solvencia técnica y económica (actualmente gestiona la escuela infantil "Huerta del Rosario"); que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y demás documentación exigida en la cláusula 20ª.

4º *Asunción por el cesionario de todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por el cedente, como adjudicatario del contrato para la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Bocoy", contrayendo las mismas responsabilidades del cedente y quedando subrogado en su posición. En especial, las obligaciones relativas a la subrogación del personal recogidas en la cláusula 40ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

5º La cesión entre el adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

6º. Una vez acreditada la constitución de la garantía definitiva por el cesionario, procederá la devolución o cancelación de la garantía prestada por el adjudicatario cedente, según lo dispuesto en el artículo 101.4 del TRLCSP, una vez tramitado el correspondiente expediente conforme a lo establecido en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

CONCLUSIÓN.- Se informa favorablemente la cesión del contrato para la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Bocoy", del que es adjudicatario "ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.", como cedente, en favor de "ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L.", como cesionario, procediendo la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar a la sociedad "ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A" la cesión del contrato de "Gestión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Bocoy", formalizado con fecha 7 de septiembre de 2017, a favor de la sociedad "ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L.", con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la misma, la cual deberá formalizarse en escritura pública conforme lo previsto en el artículo 226 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por el cedente, como adjudicatario del contrato para la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Bocoy", contrayendo las mismas responsabilidades del cedente; en especial, las obligaciones relativas a la subrogación del personal recogidas en la cláusula 40ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a "ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L." para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 6.750,00 euros y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma, haber formalizado la cesión en escritura pública.

4º.- Se proceda, una vez tramitado el correspondiente expediente de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, a la devolución de la garantía definitiva depositada por "ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5º.- Se dé publicidad del presente Acuerdo de autorización de cesión en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Notificar el presente acuerdo al administrador concursal designado mediante Auto judicial de 8 de febrero de 2021 dictado por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª)."

Con base en cuanto ha quedado expuesto en el transcrito informe; esta Delegación de Contratación propone al Pleno Capitular, en su calidad de órgano de contratación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Autorizar a la sociedad "ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A" la cesión del contrato de "Gestión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Bocoy", formalizado con fecha 7 de septiembre de 2017, a favor de la sociedad "ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L.", con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la misma, la cual deberá formalizarse en escritura pública conforme lo previsto en el artículo 226 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por el cedente, como adjudicatario del contrato para la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Bocoy", contrayendo las mismas responsabilidades del cedente; en especial, las obligaciones relativas a la subrogación del personal recogidas en la cláusula 40ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a "ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L." para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 6.750,00 euros y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma, haber formalizado la cesión en escritura pública.

4º.- Se proceda, una vez tramitado el correspondiente expediente de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, a la devolución de la garantía definitiva depositada por "ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

5º.- Se dé publicidad del presente Acuerdo de autorización de cesión en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Notificar el presente acuerdo al administrador concursal designado mediante Auto judicial de 8 de febrero de 2021 dictado por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª)."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejalas no adscritas, Dª Susana Candón Canales y Dª Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Autorizar a la sociedad "ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A" la cesión del contrato de "Gestión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Bocoy", formalizado con fecha 7 de septiembre de 2017, a favor de la sociedad "ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L.", con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la misma, la cual deberá formalizarse en escritura pública conforme lo previsto en el artículo 226 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º. El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por el cedente, como adjudicatario del contrato para la gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Bocoy", contrayendo las mismas responsabilidades del cedente; en especial, las obligaciones relativas a la subrogación del personal recogidas en la cláusula 40ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a "ASISTTEL CENTROS INFANTILES S.L." para que en el plazo de quince días, contados a partir de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 6.750,00 euros y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma, haber formalizado la cesión en escritura pública.

4º. Se proceda, una vez tramitado el correspondiente expediente de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, a la devolución de la garantía definitiva depositada por "ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.".

5º. Se dé publicidad del presente Acuerdo de autorización de cesión en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º. Notificar el presente acuerdo al administrador concursal designado mediante Auto judicial de 8 de febrero de 2021 dictado por el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 3ª).

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

6.- Expediente relativo a dar cuenta de la aprobación del Plan Local de Infancia y Adolescencia.

Se da cuenta del Plan Local de Infancia y Adolescencia (2021-2024) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el pasado día 2 de febrero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Plan Local de Infancia y Adolescencia (2021 – 2024)



- Pág. 123 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

“¿Qué edad hay mejor que aquella en que las dos mejores virtudes, la alegría inocente y la necesidad de amar, eran las dos ruedas de la vida?”

León Tolstói

Presentación



La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que los seres humanos menores de 18 años son individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Desde su aprobación por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, las acciones a favor de la dignidad humana de la infancia se multiplican.

En su artículo 3, la Convención invita a las administraciones locales a mostrar su compromiso con la infancia y adolescencia a través del diseño y desarrollo de políticas públicas que atiendan las necesidades y demandas de esta población. En este sentido, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera toma como una de sus prioridades el seguir trabajando en la senda de los derechos de las niñas y niños y adolescentes de la ciudad, con

especial atención a quienes se encuentran en situación de pobreza o en riesgo de exclusión social.

Para la prevención y erradicación de las situaciones de riesgo y vulnerabilidad de las niñas y niños y adolescentes de Chiclana, el Gobierno Local inspirado en el espíritu de las Ciudades Amigas de la Infancia y apoyado en su propia experiencia devenida del desarrollo de políticas municipales integradoras dirigidas a esta población, ha elaborado el Plan Local de Infancia y Adolescencia.

A ello, se le suma el compromiso del Ayuntamiento con la Agenda 2030 para conseguir una ciudad más sostenible e inclusiva a través de la asunción de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que la comunidad internacional tiene que alcanzar para todas las personas en los próximos años.

Bajo el lema “*No dejar a nadie atrás*”, los ODS promueven los derechos de la infancia y suponen una oportunidad para garantizar su bienestar y, en especial, el de aquellos niños y niñas en situación de especial vulnerabilidad.

El Plan Local de Infancia y Adolescencia ha sido concebido como un instrumento estratégico de carácter multidimensional en el que se contemplan acciones transversales e interseccionales en los ámbitos político, social, económico, educativo y cultural, cuyo objetivo operativo principal es conseguir la remoción de las barreras y obstáculos que dificultan o impiden a niñas, niños y adolescentes de Chiclana ejercer sus derechos.

Siguiendo los principios inherentes a la gobernanza democrática basados en la co-gestión y en el liderazgo político compartido, la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia ha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

optado por una metodología participativa, lo que ha permitido mantener flujos constantes de comunicación productiva con las distintas delegaciones municipales y agentes clave.

Quiero manifestar a través de estas líneas que el Ayuntamiento de Chiclana tiene una deuda de gratitud con cada una de las personas que han participado en el proceso de elaboración del Plan, porque su esfuerzo y generosidad han facilitado la adopción de una visión estratégica compartida para el desarrollo de las políticas municipales dirigidas a la protección e impulso del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad.

A partir de este momento el Equipo de Gobierno movilizará los recursos necesarios para que el Plan Local de Infancia y Adolescencia pueda implementarse con éxito y contribuir así al diseño de una Ciudad Amiga de la Infancia.

D. José María Román Guerrero

Excelentísimo Alcalde de Chiclana de la Frontera

Expresión de gratitud

Ha sido voluntad de la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia del Ayuntamiento de Chiclana que el PLIA se haya elaborado mediante un proceso participativo, que ha resultado ser muy productivo.

Dicho proceso ha sido posible gracias a la activa colaboración, esfuerzo e interés de las personas que componen la Mesa de Infancia y Adolescencia, constituida a instancias del Ayuntamiento y a la participación activa de NNyA de la ciudad. En ambos casos, la labor de asesoramiento ha sido muy inspiradora para el Equipo Redactor del Plan y a la vez, muy enriquecedora tanto para la elaboración del diagnóstico de situación como para la elaboración del propio PLIA.

Por poner a disposición de la ciudadanía su conocimiento y experiencia a través de sus aportaciones, apreciaciones, orientaciones y recomendaciones y, por aportar soluciones, medidas y acciones durante el proceso de elaboración del PLIA, queremos trasladar desde estas líneas, nuestro agradecimiento más sincero a todas y cada una de las personas que han participado en el mismo.

Francisco José Salado Moreno	Delegado de Servicios Sociales, Familia e Infancia.
Begoña Trespacios Moreno	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.
Esther Santamaría Vizoso	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.
María Isabel Reyes Aragón	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.
Nuria Bolaños Baro	Delegación de Servicios Sociales Familia e Infancia.

- Pág. 125 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Carolina Virués Gómez	Estudiante.
Francisco Moreno Romero	Estudiante.
Andrea Solia Cubiles	Estudiante.
Daniel Jiménez Carrasco	Estudiante.
Lucía Carrasco Jiménez	Estudiante.
Javier Fernández García	Estudiante.
Ana Muñoz López	Estudiante.
Candela Solia Cubiles	Estudiante.
Santiago Marcial Piñero	Estudiante.
Adrián Ojeda Lobato	Estudiante.
Pedro Ballesteros Gómez	Estudiante.
Diego Vidal Pérez	Archivo municipal.
Joaquín Martínez Sánchez	Delegación de Deporte.
Francisco Javier López Macías	Agenda de Chiclana 2030
Ana María Espada de la Torre	Delegación de Juventud.
María del Carmen Serrano Bohórquez	Delegación de Mujer.
Isabel Blanco Cuenca	Delegación de Mujer.
Juan José López Luna	Policía Local.
Antonia Domínguez Izeta	Delegación de Sanidad.
Amada Basallote Relinque	Delegación de Tercera Edad.
Juan José Auzmendi Cuzco	Tesorería.
Santiago Gutiérrez Ruiz	Chiclana Natural.
Manuel Meléndez Butrón	Delegación de Cultura
Antonio Ortiz Avecilla	Estadística.
Laura León Graguera	Delegación de Urbanismo.
Francisco José Roncero Sobao	Delegación de Urbanismo.
Elisabeth Sánchez Morales	Delegación de Educación

- Pág. 126 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Contenido

Presentación.....	2
Expresión de gratitud.....	4
1. Marco estratégico.....	7
2. Enfoque metodológico.....	10
3. Elementos estructurales.....	13
3.1. Marco normativo.....	13
3.2. Principios rectores.....	18
3.3. Directrices estratégicas.....	18
4. Líneas estratégicas.....	20
5. Cronograma de ejecución.....	41
6. Modelo de gobernanza.....	44
7. Sistema de evaluación y seguimiento.....	46
8. Previsión de envolvente económica.....	62

1. Marco estratégico

Las recomendaciones de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño y el marco normativo estatal y autonómico relacionados con la infancia y adolescencia, pretenden garantizar los derechos de niñas y niños como sujetos activos de su propio desarrollo. No obstante, la asunción de principios, la adhesión a recomendaciones o el respeto y cumplimiento de las normas, no garantiza por sí, el cumplimiento de los objetivos relacionados con la protección de la infancia y adolescencia.

Las distintas instituciones y organizaciones que trabajan en esta dirección vienen marcando los grandes ejes sobre los que deben pivotar las políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas y niños. Estos ejes toman en especial consideración a la familia por su función socializadora y por su capacidad para salvaguardar el bienestar de las personas menores. Del mismo modo, tienen en cuenta a la sociedad en su conjunto por su papel decisivo en los procesos de enculturación, en la transmisión de valores y en la innovación y la transformación social.

Diseñar acciones capaces de remover los obstáculos y barreras que dificultan o impiden que se den las condiciones óptimas para generar oportunidades menores (educación, atención sanitaria, aseguramiento de los derechos y protección frente a situaciones de vulnerabilidad...) en la Comunidad Local para el desarrollo integral de las personas, es el fin del Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIA) de Chiclana de la Frontera.

En consecuencia, el PLIA es concebido como una herramienta de gestión pública capaz de definir e integrar las grandes líneas estratégicas y las consecuentes medidas para la acción en un documento integrador, transversal y abarcador, orientado a la consecución del bienestar de la infancia y adolescencia en un entorno social favorable y seguro, que satisfaga las necesidades y demandas de las personas menores y la garantía y defensa de sus derechos,

- Pág. 127 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Con este propósito y con carácter previo a la elaboración del PLIA, se ha llevado a cabo un sistemático y riguroso análisis de campo que se ha nutrido de fuentes documentales secundarias oficiales y en el que han participado de manera activa, la Delegación de Servicios Sociales, la Mesa por la Infancia y Adolescencia y NNyA de Chiclana.

Se han tenido en cuenta 3 elementos estructurales previos al diseño del PLIA: el marco normativo, los principios rectores y las directrices estratégicas. Estos elementos se han tomado como los pilares sustentadores que han orientado la operacionalización del diagnóstico de situación.

El proceso de investigación ha dado lugar a un documento en el que se han definido 6 líneas estratégicas:



Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos.



Línea estratégica 2. Representación, participación e integración.



Línea estratégica 3. Familia: socialización, prevención y protección de NNyA.



Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal.



Línea estratégica 5. Educación en valores.



Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social.

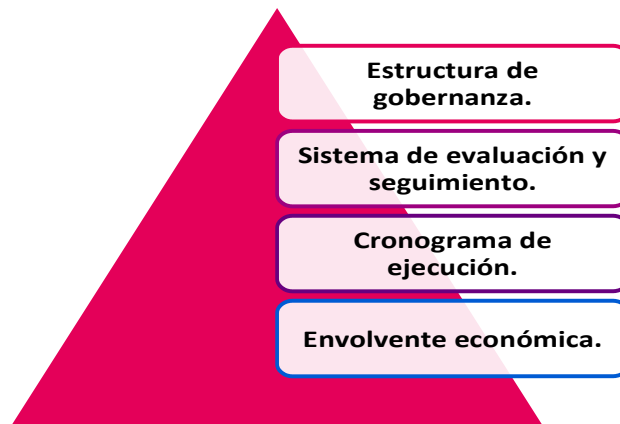
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El compromiso del Equipo de Gobierno con la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía durante el desarrollo del PLIA, queda garantizado a través de la estructura de gobernanza y el sistema de evaluación y seguimiento definidos en el Plan. Así mismo, y siguiendo con la dinámica anterior, se han incluido el cronograma de ejecución que contempla los desarrollos de las acciones contenidas en el PLIA en el horizonte temporal previsto (2020 – 2024) y también una previsión de la envolvente económica destinada a la ejecución del Plan.



2. Enfoque metodológico

Lógica de intervención

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c



Una vez puesto en marcha el operativo de investigación se ha procedido a la planificación del trabajo de campo y la posterior elaboración del Informe Diagnóstico de Situación y el Plan Local de Infancia y Adolescencia.

Ficha técnica	
Tareas relacionadas con el análisis cuantitativo	Selección de fuentes documentales secundarias oficiales.
	Análisis de fuentes documentales secundarias oficiales: INE, IECA, ARGOS, Delegaciones del Ayuntamiento y otras ad hoc.
	Indicadores señalados por UNICEF.
Tareas relacionadas con el análisis cualitativo	Identificación y selección de los y las agentes clave.
	Análisis discursivo y de percepciones.
	Grupos Focales Temáticos.
Unidades de análisis	Estudio DAFO.
	Indicadores sociodemográficos.
	Indicadores socioeconómicos.
	Indicadores relacionados con la educación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Indicadores relacionados con la salud.
Indicadores de vulnerabilidad.
Indicadores relacionados con la participación.
Indicadores relacionados con la formación en valores.
Políticas de apoyo a la infancia y adolescencia. Movilización de recursos.
Tratamiento y análisis de datos.
Triangulación de la información.
Tareas horizontales: elaboración de productos entregables.
PE1. Diagnóstico de situación.
PE2. Plan Local de Infancia y Adolescencia.

El análisis cuantitativo se ha llevado a cabo mediante la consulta y estudio de fuentes documentales oficiales (INE, IECA, ARGOS y fuentes municipales), con aporte de información relevante para el objeto de estudio.

La información cualitativa se ha obtenido a partir de entrevistas en profundidad, Grupos Focales Telemáticos y análisis DAFO.

El enfoque metodológico seguido basado en el Modelo de la Cuádruple Hélice ha permitido realizar un recorrido participativo muy inspirador para el diseño del PLIA.

Modelo de la Cuádruple Hélice



Se trata de un instrumento de referencia para la acción investigadora cualitativa, que implica flexibilidad en la toma de decisiones y que permite orientar las estrategias, las prioridades y las acciones de acuerdo con las opiniones, intereses y demandas de la ciudadanía.

Una vez elaborado el diagnóstico de situación se ha procedido a la operacionalización de este y a la posterior priorización de las acciones, lo que ha determinado el diseño de las líneas estratégicas y de las medidas y acciones del Plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3. Elementos estructurales

1. Marco normativo⁹

En diciembre del año 1990 España ratificó la Convención de los Derechos de la Infancia, adoptada unánimemente por la Asamblea de la ONU el 20 de Noviembre de 1989.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la versión vigente, dada por las Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia, establece un marco jurídico de carácter estatal, acorde con la condición de los menores de edad como sujetos de derechos y con el reconocimiento de una capacidad progresiva para ejercerlos.

Junto a ello es preciso señalar que, de conformidad con la estructura territorial y administrativa del Estado español, las Comunidades Autónomas, dotadas de potestad legislativa, han desarrollado ampliamente la legislación autonómica en materia de protección y promoción de los derechos de los menores.

En el ámbito internacional, además de la Convención de los Derechos del Niño citada anteriormente, y que constituye el marco universal de la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, conviene tener presente la existencia de diversos tratados internacionales ratificados por España –impulsados por organizaciones internacionales como Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo, Consejo de Europa, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, entre otras- en materias sectoriales que afectan a los menores: trabajo infantil, sustracción de menores, trata y explotación sexual, adopción internacional, etc., así como la normativa comunitaria aplicable en España por nuestra condición de Estado miembro de la Unión Europea y del Consejo de Europa, y las abundantes Resoluciones y Recomendaciones emanadas de estos organismos internacionales, que inspiran, orientan y completan el reconocimiento, el respeto y la aplicación de los derechos de los niños y las niñas en España.

Además, es de destacar, como vinculación y compromiso del Estado español con los correspondientes foros internacionales, su participación en la Sesión Especial de Naciones Unidas sobre Infancia (celebrada en Mayo 2002) y la adopción de la Declaración y el Plan de Acción contenido en el documento “Un mundo apropiado para los Niños y Niñas”.

Normativa Internacional

Documentación relativa a organizaciones internacionales NN.UU., OCDE, etc. relacionada con los derechos de la infancia y la adolescencia.

- [Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño.](#)
- [Un mundo apropiado para los niños.](#)

⁹ Observatorio de la Infancia. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- [Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993](#) relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
- [Convenio de la Haya de 19 de Octubre de 1996](#) relativo a la competencia de ley aplicable, reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños.
- [Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas.](#)
- [Observaciones finales y Recomendaciones](#) a España del examen del informe presentado en virtud del artículo 44 de la Convención de los Derechos del Niño.
- Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Observaciones al Informe presentado por España: [español](#)
- [III y IV Informe de aplicación de la CDN en España.](#)
- [V y VI Informes periódicos sobre la aplicación de la CDN elaborado por España.](#)
- [Observaciones finales sobre los informes periódicos V y VI combinados de España.](#)
- [Estrategia de Infancia del Consejo de Europa](#)
- [Convención sobre los Derechos de la Infancia 1989](#)
- [Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía \(2000\)](#)
- [II Informe español presentado al Comité de Derechos del Niño sobre aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de la Infancia](#)
- [III y IV Informe de aplicación de la Convención de los Derechos del Niño en España \(2008\)](#)
- [Recomendaciones a España del Comité de los Derechos del Niño \(2002\)](#)
- [Convenio 182 Organización Internacional del Trabajo \(OIT\) sobre peores formas de trabajo infantil \(1999\)](#)
- [Compromiso de Yokohama \(2001\)](#)
- [Plan de Acción de Rio de Janeiro \(2008\)](#)
- [Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados](#)
- [III Y IV informe de aplicación de la convención sobre los derechos del niño en España.](#)
- [Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 44 de la Convención.](#)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

Normativa Europea

Recomendaciones, Decisiones, Directivas, Reglamentos y resto de documentación de Instituciones europeas, así como del Consejo de Europa, relacionada con derechos de la infancia y adolescencia.

- [Los Derechos del Niño en la Agenda 2030.](#)
- [Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo y al Consejo](#) Protección de los menores migrantes (12/04/2017).
- [Manual de legislación europea sobre los derechos del Niños](#)_FRA (European Agency for Fundamental Rights/Council of Europe).

Normativa Nacional

Leyes de modificación del sistema de protección a la infancia.

- [Ley Orgánica 1/96](#) , de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- [Ley orgánica 5/2000](#) , de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores.
- [Ley Orgánica 8/2015](#) , de 22 de julio, modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- [Ley 26/2015](#) , de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Normativa andaluza

- Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y atención al menor.
- Ley 5/2002, de 16 de diciembre de parejas de hecho.
- Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor.
- Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción.
- Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de acogimiento residencial de menores.
- Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por la que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 37/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/1983, de 1 de diciembre del Defensor del Pueblo Andaluz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Decreto 228/1999, de 15 noviembre por el que se regula el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.
- Decreto 237/1999, de 13 diciembre por el que se regula el Consejo Regional y los Consejos Provinciales de la Infancia.
- Decreto 75/2001, de 13 marzo por el que se regula el Observatorio de la Infancia en Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.
- Ley 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía.
- Decreto 219/1985, de 9 de octubre sobre la atención de la salud materno infantil.
- Decreto 101/1995, de 18 de abril por el que se determina los derechos de los padres y de los niños en el ámbito sanitario durante el proceso del nacimiento.
- Decreto 246/2005, de 8 de noviembre por el que se regula el ejercicio del derecho de las personas menores de edad a recibir atención sanitaria en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo y se crea el Consejo de Salud de las Personas Menores de Edad.
- Decreto 60/1999, de 9 de marzo por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 9 de junio de 1999, por la que se regula el procedimiento de libre elección y se establecen las normas de asignación de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 281/2001, de 26 de diciembre por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 415/2008, de 22 de julio por el que se garantiza a la población infantil menor de un año el derecho a la prestación farmacéutica gratuita del sistema sanitario público de Andalucía.
- Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de salud mental en el ámbito del servicio andaluz de salud.
- Orden de 16 de mayo de 2013, por la que se establecen los contenidos mínimos de la formación específica de las personas mediadoras.
- Orden de 16 de mayo de 2013, por la que se aprueban los modelos de solicitud de inscripción básica, modificación, prórroga y cancelación en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía, de designación de persona mediadora y de mediación familiar gratuita y el documento de aceptación del proceso de mediación.

- Pág. 135 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

- Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las Entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores.
- Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.
- Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.
- Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.
- Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.
- Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).
- Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME)
- Orden 19 de agosto de 2019 por la que se regulan y convocan para el año 2019 los premios "Andalucía + Social", en el ámbito de los servicios sociales de Andalucía.
- Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA)
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Principios rectores

El PLIA tiene en consideración los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño aceptados universalmente como marco para el diseño y desarrollo de las políticas públicas destinadas a la infancia y adolescencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

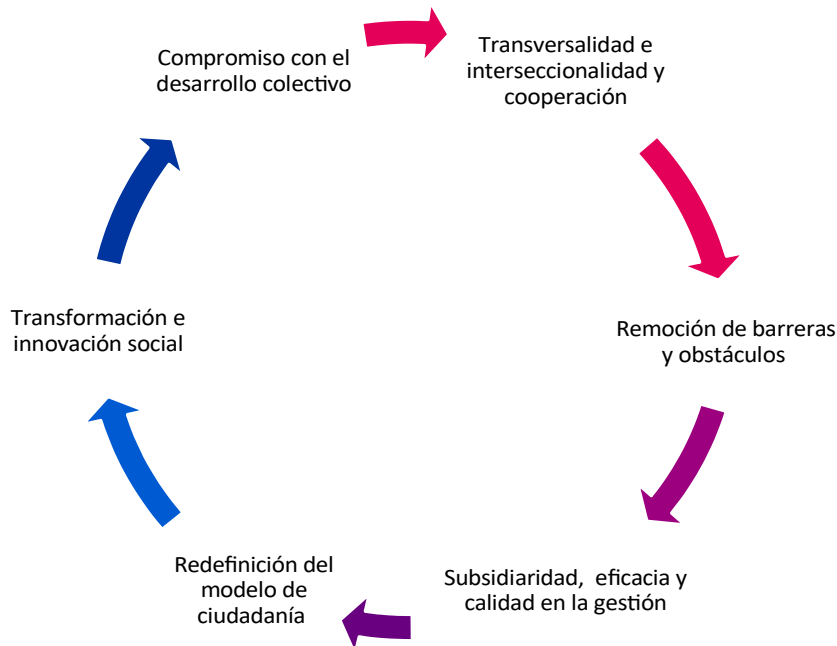


3. Directrices estratégicas

Así mismo el PLIA parte de una serie de directrices estratégicas que son las que orientan el sentido y las medias y acciones a implementar.

El punto del que arrancan estas directrices es el del compromiso con la transformación social y la sostenibilidad. Debido a ello, la Agenda 2030 supone un vehículo inmejorable para el desarrollo de las acciones contenidas en el PLAN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



El objetivo estratégico del Plan es seguir avanzando en la consecución de la protección y desarrollo integral de NNyA en armonía con el medio, lo que implica la defensa y cumplimiento de sus derechos, así como el reconocimiento de sus obligaciones.

Con la elaboración del PLIA el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera promueve la toma de medidas y el desarrollo de acciones encaminadas a un mayor conocimiento de los derechos y deberes de NNyA y a la vez, se compromete con el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación y con la accesibilidad universal (art. 9bis.2.).

Para la consecución de estos propósitos, el Plan establece 6 Líneas estratégicas, que se han priorizado de acuerdo con los puntos focales detectados en el diagnóstico de situación. Las consecuentes medidas y acciones derivadas de cada una de las líneas estratégicas contempladas son coherentes con los resultados obtenidos tras el análisis cuanti cualitativo de los indicadores demográficos, socioeconómicos, sanitarios, educativos de participación y de vulnerabilidad.

4. Líneas estratégicas

Las 6 líneas estratégicas del Plan contienen un total de 37 medidas.

Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos	
M1.	Consolidación y ampliación de los actuales equipos de trabajo para el futuro desarrollo de PLIA.
M2.	Atracción de recursos externos público/privados compatibles con la implementación del PLIA.
M3.	Aprovechamiento de infraestructuras públicas con capacidad multiuso.
M4.	Actualización y mejora de los espacios de uso público destinados al desarrollo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	actividades deportivas y de ocio de NNyA.
M5.	Habilitación/cesión de espacios de titularidad municipal a NNyA.
M6.	Análisis de las actuaciones municipales transversales destinadas a NNyA.
M7.	Redefinición del sistema de transporte urbano actual teniendo en cuenta las necesidades y demandas de NNyA.
M8.	Establecimiento de líneas de colaboración con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.

Línea estratégica 2. Representación, participación e integración

M9.	Mejora de la representación institucional de NNyA.
M10.	Apoyo a la participación de NNyA como estrategia de transformación social.
M11.	Impulso de la participación de NNyA con necesidades especiales y/o en situación de vulnerabilidad.
M12.	Sensibilización para la adopción de un modelo de participación inclusiva.
M13.	Recursos de apoyo al asociacionismo.
M14.	Capacitación para la dinamización de espacios de participación.

Línea estratégica 3. Familia: Socialización, prevención y protección de NNyA

M15.	Apoyo al desarrollo personal y familiar.
M16.	Atención a familias con especiales dificultades.
M17.	Eliminación de la brecha digital en familias en situación de vulnerabilidad.
M18.	Educación en valores desde el entorno familiar.
M19.	Fomento de hábitos de vida saludables en el entorno familiar.
M20.	Asistencia a foros profesionales.

Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal

M21.	Creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.
M22.	Impulso de la participación activa durante la implementación del PLIA
M23.	Participación en espacios de aprendizaje mutuo.
M24.	Mejora de la gestión de datos relacionados con NNyA.
M25.	Seguimiento y evaluación del PLIA.
M26.	Establecimiento de mecanismos de coordinación con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.

Línea estratégica 5. Educación en valores

M27.	Fomento del respeto a la diversidad humana y rechazo a toda forma de discriminación.
M28.	Fomento del respeto por el medio e impulso de la sostenibilidad ambiental.
M29.	Fomento del pensamiento crítico.
M30.	Impulso de comportamientos cívicos deseables.
M31.	Transformación e innovación social.
M32.	Solidaridad y cooperación internacional.
M33.	Sensibilización y compromiso de NNyA con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social

M34.	Refuerzo de las acciones de comunicación institucional relacionadas con NNyA.
M35.	Mejora de las acciones de sensibilización orientadas a la población en general.
M36.	Encuentros divulgativos liderados por NNyA.
M37.	Elaboración de recursos didácticos para centros educativos.

Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos

Medidas	Acciones	Objetivos operativos	Población diana	Entidades/organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M1. Consolidación y ampliación de los actuales equipos de trabajo para el futuro desarrollo de PLIA.	A1. Dotación de los recursos humanos especializados y suficientes para el desarrollo, evaluación y seguimiento del PLIA.	Garantizar la continuidad del personal técnico que forma parte de la Mesa de Infancia y Adolescencia para el aseguramiento de la implementación de las acciones contempladas en el PLIA en el horizonte temporal de ejecución previsto.	Equipo Técnico adscrito a la Mesa de Infancia y Adolescencia (MIA).	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y las Delegaciones del Ayuntamiento o implicadas.	5
	M2. Atracción de recursos externos públicos/privados compatibles con la implementación del PLIA.	A2. Estudio de las entidades con potencial de desarrollo de actividades compatibles con los Derechos de NNyA.	Obtener un mapa actualizado y realista de las posibles fuentes de recursos a nivel local, provincial, autonómico, nacional, europeo e internacional.	Entidades públicas y privadas con capacidad de aportar recursos para el impulso de los Derechos y desarrollo de NNyA.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y las Delegaciones del Ayuntamiento o correspondientes en cada caso.
	A3. Firma de convenios de colaboración con entidades financieras, empresas y otras administraciones públicas.	Movilizar el mayor número posible de recursos, tanto a nivel público como privado, destinados al desarrollo de acciones dirigidas a NNyA.	Población en general, familias y NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y las Delegaciones del Ayuntamiento o correspondientes en cada caso.	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacion/Doc?os=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

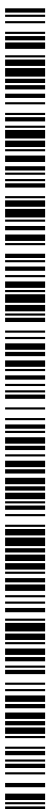
M3. Aprovechamiento o de infraestructuras públicas con capacidad multiuso.	A4. Realización de gestiones para la apertura de los centros públicos de enseñanza para la realización de actividades dirigidas a familias y NNyA en horario extraescolar	Aprovechar las infraestructuras educativas cercanas al entorno familiar de NNyA ya existentes para que puedan desarrollar actividades de ocio e interacción grupal en espacios seguros.	Familias y NNyA	Ayuntamiento /Junta de Andalucía. Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Juventud. Delegación de Deporte.	3	
	M4. Actualización y mejora de los espacios de uso público destinados al desarrollo de actividades deportivas y de ocio de NNyA.	A5. Diseño de espacios para la práctica deportiva y el ocio al aire libre destinados a adolescentes.	Disponer de espacios de esparcimiento para el desarrollo de actividades saludables relacionadas, con el deporte, la naturaleza y las personas.	Población adolescente.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Juventud. Delegación de Deporte. Delegación de Urbanismo. Delegación de Medioambiente.	4
		A6. Creación de rutas saludables y seguras para el acceso a colegios por carril bici o carril infantil.	Mejorar la accesibilidad, la autonomía personal, la seguridad y la calidad de vida de NNyA en sus desplazamientos a lugares habituales y a la vez, facilitar la conciliación familiar.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Urbanismo. Delegación de Obras.	4
		A7. Adaptación de los espacios verdes de recreo y ocio a las necesidades de NNyA con	Seguir mejorando la accesibilidad de NNyA con problemas de movilidad.	NNyA con discapacidad y/ o problemas de movilidad	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación	5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

	discapacidad o movilidad reducida.			de Urbanismo. Delegación de Vías y Obras.	
M5. Habilitación/cesión de espacios de titularidad municipal a NNyA.	A8. Creación de espacios (clúster) para la expresión artística de NNyA.	Facilitar el desarrollo de los potenciales de desarrollo creativo, artístico e innovador de NNyA mediante el uso de espacios capaces de crear un ecosistema de cocreación.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Cultura. Delegación de Juventud.	3
	A9. Cesión de espacios para el desarrollo de actividades de carácter asociativo.	Impulsar la participación y el liderazgo social de NNyA mediante la disposición de infraestructuras y recursos de apoyo.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Juventud. Delegación de Participación Ciudadana.	3
M6. Análisis de las actuaciones municipales transversales destinadas a NNyA.	A10. Estudio de las acciones que se realizan en la actualidad desde las distintas delegaciones del Ayuntamiento.	Valorar la oportunidad, relevancia, pertinencia, calidad y eficiencia de las actuales acciones para su posterior racionalización.	Todas las delegaciones municipales con responsabilidad en las acciones en desarrollo.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	5
	A11. Reformulación de las acciones teniendo en cuenta criterios de oportunidad, relevancia, pertinencia, calidad y eficiencia.	Mejorar los mecanismos de diseño, gestión y evaluación de la oferta de acciones municipales destinadas a familias y NNyA,	Todas las delegaciones municipales con responsabilidad en las acciones en desarrollo.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	5
	A12. Elaboración de un catálogo integral de acciones revisable anualmente.	Racionalizar las acciones disponibles en la actualidad, ajustarlas a las acciones contempladas en	Todas las delegaciones municipales con responsabilidad en las acciones en desarrollo.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		el PLIA y mejorar la difusión y puesta en valor de las acciones disponibles.			
	A13. Elaboración de un protocolo de actuación, mecanismos de coordinación y evaluación de las acciones a nivel intramunicipal.	Facilitar y sistematizar el trabajo de las delegaciones municipales y optimizar la coordinación de las acciones.	Todas las delegaciones municipales con responsabilidad en las acciones en desarrollo.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	5
M7. Redefinición del sistema de transporte urbano actual teniendo en cuenta las necesidades y demandas de NNyA.	A14. Estudio de viabilidad para la inclusión al actual sistema de transporte urbano la cobertura de desplazamiento de NNyA a través de carriles bici, servicio bicis en la calle y autobuses lanzadera.	Facilitar la movilidad y el acceso a los espacios en los que se desarrollen actividades de interés para NNyA.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Movilidad, Tráfico y Transportes. Delegación de Urbanismo.	4
M8. Establecimiento de líneas de colaboración con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.	A15. Elaboración de un documento marco para la inclusión de actuaciones transversales con impacto en NNyA.	Facilitar el trabajo conjunto de ambos departamentos para el desarrollo coordinado y transversal de acciones contempladas en el PLIA.	Personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y de la Oficina de Gestión de la Agenda Urbana Chiclana 2030.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Oficina de Gestión de la Agenda Urbana Chiclana 2030.	5

Línea estratégica 2. Representación, participación e integración

Medidas	Acciones	Objetivo operativo	Población diana	Entidades/organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M9. Mejora de	A16. Impulso y	Velar por el	NNyA	Delegación de	5

- Pág. 143 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

la representación institucional de NNyA.	dinamización del Consejo de Infancia y Adolescencia	cumplimiento de los derechos de NNyA mediante la dinamización del CIA y la representación y participación activa de NNyA en él.		Servicios Sociales, Familia e Infancia.	
	A17. Fomento de la representación de NNyA en los Consejos Escolares.	Mejorar la calidad de la representación de NNyA y que su voz y peticiones lleguen al en el Sistema Educativo.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Participación Ciudadana.	5
M10. Apoyo a la participación de NNyA como estrategia de transformación social.	A18. Consolidación de los programas para el fomento del asociacionismo infantil y juvenil ya en marcha.	Seguir desarrollando acciones en las que participen de manera activa y dinámica NNyA.	NNyA	Delegaciones del Ayuntamiento implicadas en el desarrollo de las acciones ya existentes.	4
	A19. Creación de un registro y catálogo de asociaciones juveniles.	Conocer la caracterización del tejido asociativo representado por NNyA para poder diseñar y desarrollar acciones que se ajusten a sus intereses y demandas.	Asociaciones de NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Juventud.	
	A20. Fomento de la participación de NNyA en acciones de voluntariado social.	Conseguir que NNyA participen activamente y se comprometan en acciones de voluntariado.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Juventud. Delegación de Participación Ciudadana.	
	A21. Encuentro con asociaciones juveniles locales.	Crear un espacio de encuentro para que NNyA pertenecientes a distintas asociaciones	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		locales interactúen, intercambien experiencias y hagan puestas en común.		Ciudadana. Delegación de Juventud.	
M11. Impulso de la participación de NNyA con necesidades especiales y/o en situación de vulnerabilidad.	A22. Creación de una Red de Cooperación y Ayuda Mutua.	Promover la motivación y autonomía personal de NNyA mediante estrategias de prevención, neutralización y afrontamiento de situaciones difíciles mediante acciones de autoayuda y de apoyo entre iguales.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Juventud.	3
M12. Sensibilización para la adopción de un modelo de participación inclusiva.	A23. Campaña para el fomento de la participación inclusiva de NNyA.	Tomar conciencia de la importancia que tiene el que la representación y la participación de NNyA sea equilibrada y representativa de la realidad de la sociedad actual.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e infancia. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Juventud. Delegación de Mujer.	4
	A24. Encuentros a nivel autonómico o local "Chiclana Diversa", en los que los y las menores sean protagonistas.	Crear un espacio para la reflexión, el debate y el aprendizaje compartido que permita a NNyA adquirir conocimientos y estrategias a través del intercambio de experiencias favorables a la participación inclusiva.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Juventud.	4
M13. Recursos de apoyo al	A25. Edición de una serie de	Ofrecer herramientas	NNyA	Delegación de Servicios	4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



asociacionismo.	miniguías para la gestión y dinamización de asociaciones lideradas por NNyA.	para el desarrollo de mejores prácticas asociativas encaminadas a aumentar y fortalecer el tejido asociativo liderado por NNyA.		Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Juventud. Delegación de Participación Ciudadana.	
M14. Capacitación para la dinamización de espacios de participación.	A26. Impartición de minipildoras formativas relacionadas con la gobernanza, dinamización y liderazgo de espacios de participación.	Ofrecer claves y recursos para el desarrollo de mejores prácticas en los espacios en los que participan NNyA	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Juventud. Asociaciones.	4

Línea estratégica 3. Familia: Socialización, prevención y protección de NNyA

Medidas	Acciones	Objetivo operativo	Población diana	Entidades/organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M15. Apoyo al desarrollo personal y familiar.	A27. Taller formación para familias.	Ofrecer oportunidades de modelaje a las familias con dificultades de convivencia para la adopción de modelos más adaptativos.	Familias con problemas de convivencia.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e infancia. Delegación de Educación.	4
	A28. Espacios de socialización lúdico - educativas para NNyA en horario de tarde y en periodos vacacionales: Campamentos de Verano Urbanos. Aula socioeducativa.	Fomentar la diversión alternativa de NNyA, especialmente quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, en espacios urbanos, así como, facilitar la conciliación familiar a través de la participación de NNyA en	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Juventud.	5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		actividades lúdico – educativas, deportivas, culturales y artísticas.			
	A29. Talleres dirigidos a Familias Lectoras.	Fomentar la lectura en el ámbito familiar a través de actividades lectoras compartidas.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Tercera Edad. Delegación de Cultura.	4
	A30. Talleres intergeneracional es.	Intercambiar experiencias y aprendizajes mutuos entre generaciones.	NNyA y abuelos /abuelas.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Mujer. Delegación de Cultura. Delegación Tercera Edad.	4
M16. Atención a familias con especiales dificultades.	A31. Seguir desarrollando los programas del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO).	Atender y acompañar a familias con vulnerabilidad económica, social y/o laboral, así como prestar ayudas extraordinarias y urgentes en casos de vulnerabilidad severa.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	4
	A32. Seguir desarrollando los programas de Intervención Familiar (IF) con familias en situación de riesgo.	Valorar situaciones familiares de riesgo e intervenir con planes de actuación preventivos de carácter socioeducativo y o asistenciales.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	4
	A33. Habilitación de más zonas Wifi Free en la localidad.	Facilitar la conexión gratis de NNyA en sus hábitos	NNyA	Servicio Organización y Calidad.	5

- Pág. 147 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

		habituales.			
	A34. Facilitación de conexión digital gratis a NNyA.	Apoyar la educación de NNyA en sus domicilios.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Servicio de Organización y Calidad.	5
	A35. Plan para el aumento de la empleabilidad de personas residentes en zonas consideradas en riesgo de exclusión social.	Trabajar itinerarios de inserción laboral con grupos de personas con niveles bajos o muy bajos de empleabilidad para aumentar su posicionamiento en el mercado laboral.	Hombres y mujeres de zonas en riesgo de exclusión social	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Fomento.	5
M17. Eliminación de la brecha digital en familias en situación de vulnerabilidad.	A36. Talleres de iniciación al uso de las TIC.	Aumentar las habilidades y competencias básicas para el manejo de las TIC a familias con problemas de acceso a las mismas, con especial atención a las tareas relacionadas con el apoyo al aprendizaje de NNyA.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Fomento.	5
	A37. Panel de buenas prácticas en redes sociales dirigido a familias.	Ofrecer a las familias alternativas para orientar a NNyA en un mejor uso de las redes sociales.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Juventud.	5
M18. Educación en valores desde el entorno familiar.	A38. Talleres para el compromiso con el desarrollo sostenible.	Conocer los retos que plantean los Objetivos de Desarrollo Sostenible a la ciudadanía, a las familias y a NNyA.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Juventud. Delegación de	3

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	A39. Yincana para la conciliación y la corresponsabilidad familiar	Sensibilizar sobre la importancia de los valores asociados a la conciliación familiar e insistir en la necesidad de adoptar comportamientos corresponsables mediante la toma de conciencia de las ventajas que supone para la convivencia familiar adoptar conductas responsables.	Familias	Medioambiente. Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Mujer	3
	A40. Talleres para el entrenamiento en habilidades para la convivencia familiar.	Adquirir competencias y habilidades relacionadas con el respeto, la comunicación asertiva y el afrontamiento de situaciones conflictivas de manera negociada.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	3
M19 Fomento de hábitos de vida saludables en el entorno familiar	A41. Elaboración de una serie de micro vídeos con claves para adoptar hábitos que contribuyan al bienestar de la familia.	Aumentar la toma de conciencia acerca de la importancia que tiene para la familia adoptar conductas responsables relacionadas con el consumo y las costumbres saludables cotidianas.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Salud.	4
	A42. Elaboración de una miniguía con tips sobre economía familiar.	Ayudar a las familias a planificar y racionalizar sus gastos y compras	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de	3

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?os=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

J00671a147320f08ad007e5313030f07c



		y ofrecer alternativas para el ahorro.		Educación. Delegación de Salud. Delegación de Consumo.	
	A43. Talleres y acciones para el consumo familiar responsable.	Ofrecer a las familias pautas a seguir para adoptar una actitud crítica frente al consumo desproporcionado e irracional.	Familias	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Consumo. Delegación de Salud.	3
M20. Asistencia a foros profesionales.	A44. Intercambio de buenas prácticas profesionales.	Seguir avanzando en la senda de la mejora profesional a través del intercambio de experiencias de mejores prácticas relacionadas con la atención a familias y NNyA.	Equipo Técnico de la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y otras Delegaciones del Ayuntamiento interesadas.	4

Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal

Medidas	Acciones	Objetivo operativo	Población diana	Entidades/organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M21. Creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.	A45. Materialización del compromiso de creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.	Garantizar la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas y acciones contempladas en el PLIA.	Comisión de Seguimiento	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y otras Delegaciones del Ayuntamiento interesadas.	5
	A46. Elaboración del reglamento de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.	Dotar a la Comisión de Seguimiento del PLIA de un instrumento para el buen funcionamiento de la misma y para la consecución de los objetivos planteados en el mismo mediante el establecimiento	Comisión de Seguimiento		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://verificanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		de la estructura y normas de organización y funcionamiento.			
M22. Impulso de la participación activa durante la implementación del PLIA.	A47. Coordinación y dinamización de la Mesa de Infancia y Adolescencia.	Seguir activando la participación de NNyA, las distintas delegaciones municipales y los y las agentes clave del municipio en la implantación, seguimiento y evaluación del PLIA.	Integrantes de la Mesa de Infancia y Adolescencia	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y otras Delegaciones del Ayuntamiento interesadas.	5
M23. Participación en espacios de aprendizaje mutuo.	A48. Participación en espacios colaborativos virtuales de aprendizaje profesional.	Promover el trabajo en red y seguir compartiendo espacios de aprendizaje mutuo para una mejor prestación de los servicios a familias y NNyA.	Equipos técnicos del IF, SIVO y MIA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y otras Delegaciones del Ayuntamiento interesadas.	3
	A49. Intercambio de experiencias y mejores prácticas con los equipos técnicos de otras localidades.	Actualizar y transferir conocimientos, herramientas e instrumentos profesionales innovadoras para mejorar la calidad de los servicios prestados.	Equipos técnicos del IF SIVO Y MIA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	3
	A50. Actividades de desarrollo profesional en colaboración con la FAMP.	Participar en acciones formativas y de capacitación profesionales organizadas por la FAMP y/o a propuesta de los equipos de trabajo de la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	Equipos técnicos del IF, SIVO y MIA.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)	3

- Pág. 151 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

M24. Mejora de la gestión de datos relacionados con NNyA.	A51. Habilitación de un Software para la recogida y tratamiento de datos de los servicios de IF y SIVO.	Sistematizar la recogida de la información referida a los programas, actuaciones y medidas desarrolladas por la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	Equipos técnicos del IF, SIVO, MIA y el resto de las delegaciones implicadas en la implementación del PLIA.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y el resto de las Delegaciones del Ayuntamiento implicadas en la implementación del PLIA.	4
	A52. Elaboración del informe anual de situación de la infancia.	Contar con información longitudinal sobre la situación de NNyA a nivel local, para su análisis y posterior planificación de acciones.		Equipos técnicos del IF, SIVO y MIA.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y el resto de las Delegaciones del Ayuntamiento implicadas en la implementación del PLIA.
M25. Seguimiento y evaluación del PLIA.	A53. Registro y medición continua de los indicadores del PLIA	Aplicar la sistemática de evaluación del PLIA para monitorear de manera continua los resultados obtenidos tras la implementación de las acciones es contempladas en el mismo y comprobar en qué grado éstas dan cuenta de los resultados esperados.	Equipos técnicos del IF y SIVO y el resto de las delegaciones implicadas en la implementación del PLIA.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y el resto de las Delegaciones del Ayuntamiento implicadas en la implementación del PLIA. Comisión de Seguimiento del PLIA. Mesa de Infancia y Adolescencia.	5
M26. Establecimiento de mecanismos de coordinación con la Agenda Urbana Chiclana 2030.	A54. Elaboración de un calendario de actuación conjunto.	Adoptar compromisos de trabajo conjunto para el desarrollo de las actividades del PLIA compatibles con los objetivos estratégico de la Agenda Urbana Chiclana 2030.	Personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia y de la Oficina de Gestión de la Agenda Urbana Chiclana 2030.	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Oficina de Gestión de la Agenda Urbana Chiclana 2030 y otras Delegaciones del Ayuntamiento.	5

Línea estratégica 5. Formación en valores

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Medidas	Acciones	Objetivo operativo	Población diana	Entidades/ organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M27. Fomento del respeto por la diversidad humana y rechazo a toda forma de discriminación.	A55. Córner para la educación intercultural con performance, talleres y actividades en las que sean protagonistas NNyA.	Sensibilizar a NNyA para la convivencia entre personas de distintas culturas y procedencia mediante encuentros vivenciales periódicos.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Juventud. Delegación de Cooperación Internacional.	4
	A56. Talleres, coloquios, actividades deportivas y culturales y atención directa para la igualdad de género.	Seguir avanzando en la senda de la igualdad de trato y oportunidades entre chicos y chicas, con especial interés en la prevención de la violencia de género en chicas adolescentes.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Mujer. Delegación de Educación. Delegación de Educación. Delegación de Juventud.	4
	A57. Elaboración de un video sobre diversidad sexual.	Trasladar a NNyA los modos maneras y matices en que el ser humano vive la sexualidad y la importancia que tiene el respeto a la orientación sexual y la identidad de género.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	4
M28. Fomento del respeto por el medio e impulso de la sostenibilidad medioambiental.	A58. Voluntariado para el respeto y cuidado de los elementos y espacios de uso común.	Sensibilizar sobre los factores que favorecen la sociedad del bien común.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Obras y Servicios.	4
	A59. Voluntariado para el respeto y	Sensibilizar sobre los factores que favorecen la	NNyA	Delegación de servicios Sociales, Familia e	4

- Pág. 153 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

	cuidado de los espacios naturales (playas, zonas verdes, parques...).	sociedad del bien común.		Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Medio Ambiente.	
	A60. Taller para el respeto, cuidado y bienestar de los animales.	Producir debates éticos relacionados con el cuidado, respeto y bienestar animal.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	4
	A61. Taller para el aprendizaje de normas de convivencia adaptativas.	Educación a NNyA para la convivencia respetuosa y armónica.	NNyA	Delegación de servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	4
M29. Fomento del pensamiento crítico.	A62. Continuación con el proyecto: "Educar en participación".	Ayudar a NNyA a aplicar filtros para la crítica en los procesos de adquisición de conocimientos, facilitar el entrenamiento de habilidades analíticas y promover actitudes críticas, propositivas argumentativas.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	4
M30. Impulso de comportamientos cívicos deseables.	A63. Concurso de buenas acciones.	Detectar y visibilizar acciones ejemplares llevadas a cabo por NNyA y reconocerlas como modelos de comportamientos cívicos deseables.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación. Delegación de Juventud.	4
	A64. Creación de una Plataforma de NNyA para la Innovación y la Transformación Social.	Disponer de un espacio de cogeneración de ideas para la transformación y la innovación social, liderado por NNyA y canalización de estas a través de acciones experimentales.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana.	3
	A65. Puesta en	Poner a prueba las	Población en	Delegación de	3

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	marcha de experiencias piloto innovadoras para la transformación social.	ideas propuestas por los NNyA desde la Plataforma para la Innovación y la Transformación Social y seleccionar aquellas que resulten ser adecuadas para su implantación.	general.	Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Participación Ciudadana.	
M32. Solidaridad y cooperación internacional.	A66. Dar continuidad a los talleres desarrollados por la Delegación de Cooperación Internacional.	Consolidar la labor de sensibilización, concienciación y compromiso de NNyA con las necesidades de cooperación internacional.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Cooperación Internacional. Delegación de Educación.	5
M33. Sensibilización y compromiso de NNyA con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	A67. Foro anual para el compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Sensibilizar a NNyA en relación con la importancia que tienen los ODS y el compromiso para su consecución.	NNyA	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Agenda Urbana Chiclana 2030.	4

Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social.

Medidas	Acciones	Objetivo operativo	Población diana	Entidades/organismos	Priorización (escala del 1 al 5)
M34. Refuerzo de las acciones de comunicación institucional municipal relacionadas con NNyA	A68. Elaboración de un Plan de Medios.	Visibilizar y poner en valor las acciones desarrolladas relacionadas con los derechos de la infancia teniendo en cuenta las recomendaciones de la CDN.	Población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Departamento de Prensa del Ayuntamiento.	5
M35. Mejora de las acciones de sensibilización	A69. Campaña de difusión sobre los Derechos de	Aumentar la difusión de las acciones	Población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	3

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



J00671a147320f08aad07e5313030f07c

orientadas a la población en general.	NNyA dirigida a la población en general.	relacionadas con los derechos de niños y niñas entre la población en general.			
	A70.Pleno en favor de los Derechos de NNyA.	Tomar conciencia de la importancia que tienen las acciones colectivas para conseguir objetivos comunes relacionados con los Derechos de la infancia.	Población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Deporte. Delegación de Participación Ciudadana.	3
M36. Encuentros divulgativos liderados por NNyA.	A71.Encuentros con...personas destacadas por su compromiso con los Derechos de NNyA.	Divulgar proyectos, programas y logros a través de la visualización y puesta en valor de personas comprometidas	Población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	4
	A72. Jornada sobre la situación de NNyA en el mundo.	Seguir avanzando en la toma de conciencia y compromiso activo de la ciudadanía con la defensa de NNyA a nivel global.	Población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia.	4
M37: Elaboración de recursos didácticos para centros educativos.	A73.Serie de Infografías relacionadas con los derechos de NNyA.	Aportar herramientas didácticas de apoyo al profesorado mediante contenidos digitales para trabajar en clase la sensibilización de NNyA en valores relacionados con los Derechos de la infancia.	Profesora do	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	4
	A74. Serie de micro videos sobre "Chiclana Ciudad Amiga de la Infancia".	Aportar herramientas didácticas de apoyo al profesorado	Profesora do y población en general	Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Delegación de Educación.	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		mediante contenidos digitales para trabajar en clase la sensibilización de NNyA en valores relacionados con los Derechos de la infancia y de divulgación y también dirigidas a la población en general.		Delegación de Participación Ciudadana.	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------	--

Líneas estratégicas, medidas y acciones del PLIA

Las 6 líneas estratégicas contienen 37 medidas y un total de 74 acciones.

5. Cronograma de ejecución

Se determina un horizonte temporal de ejecución de 4 años para la implementación del PLIA.

Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M1. Consolidación y ampliación de los actuales equipos de trabajo para el futuro desarrollo de PLIA.				
M2. Atracción de recursos externos públicos/privados compatibles con la implementación del PLIA.				
M3. Aprovechamiento de infraestructuras públicas con capacidad multiuso.				
M4. Actualización y mejora de los espacios de uso público destinados al desarrollo de actividades deportivas y de ocio de NNyA.				
M5. Habilitación/cesión de espacios de titularidad municipal a NNyA.				
M6. Análisis de las actuaciones municipales transversales destinadas a NNyA.				
M7. Redefinición del sistema de transporte urbano actual teniendo en cuenta las necesidades y demandas de NNyA.				
M8. Establecimiento de líneas de colaboración con la Agenda 2030 –				

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

Agenda Urbana Chiclana 2030.				
------------------------------	--	--	--	--

Línea estratégica 2. Representación, participación e integración social				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M9. Mejora de las relaciones institucionales de NNyA.				
M10. Apoyo a la participación de NNyA como estrategia de transformación social.				
M11. Impulso de la participación de NNyA con necesidades especiales y/o situación de vulnerabilidad.				
M12. Sensibilización para la adopción de un modelo de participación inclusiva.				
M13. Recursos de apoyo al asociacionismo.				
M14. Capacitación para la dinamización de espacios de participación.				

Línea estratégica 3. Familia: Socialización, prevención y protección				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M15. Apoyo al desarrollo personal y familiar.				
M16. Atención a familias con especiales dificultades.				
M17. Eliminación de la brecha digital en familias en situación de vulnerabilidad.				
M18. Educación en valores desde el entorno familiar.				
M19. Fomento de hábitos de vida saludables en el entorno familiar.				
M20. Asistencia a foros profesionales.				

Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M21. Creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.				
M22. Impulso de la participación activa durante la implementación del PLIA.				
M23. Participación en espacios de aprendizaje mutuo.				
M24. Mejora de la gestión de datos relacionados con NNyA.				
M25. Seguimiento y evaluación del PLIA				
M26. Establecimiento de mecanismos de coordinación con la				

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.				
-----------------------------------------------	--	--	--	--

Línea estratégica 5. Educación en valores				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M27. Fomento del respeto a la diversidad humana y rechazo a toda forma de discriminación.				
M28. Fomento del respeto por el medio e impulso de la sostenibilidad medio ambiental.				
M29. Fomento del pensamiento crítico.				
M30. Impulso de comportamientos cívicos deseables.				
M31. Transformación e innovación social.				
M32. Solidaridad y cooperación internacional.				
M33. Sensibilización y compromiso de NNyA con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).				

Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social				
Horizonte temporal	2021	2022	2023	2024
M34. Refuerzo de las acciones de comunicación institucional relacionadas con NNyA.				
M35. Mejora de las acciones de sensibilización orientadas a la población en general.				
M36. Encuentros divulgativos liderados por NNyA.				
M37. Elaboración de recursos didácticos para centros educativos.				

5. Modelo de gobernanza

El PLIA basa su modelo de gobernanza en el desarrollo territorial centrado en las personas y en la transformación y la innovación social. En consecuencia, el Ayuntamiento de la ciudad, en coordinación con la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia, seguirá las directrices propuestas por las siguientes organizaciones internacionales:

EL LIBRO BLANCO SOBRE GOBERNANZA EUROPEA (J. Vignon, 2001), elaborado por la Comisión Europea, se asocia el concepto de gobernanza a cinco factores básicos: apertura, participación, responsabilidad, eficacia, y coherencia. Factores que se dirigen al fomento de la participación de la sociedad civil y a un mayor y mejor aprovechamiento de las capacidades de los actores y actoras locales, en los que incluimos a NNyA.

- Pág. 159 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

LA GOBERNANZA DEMOCRATICA MULTINIVEL implica un nuevo modo de gobernar, basado en la gestión de las interdependencias con los y las agentes clave en particular, dentro de los cuales NNyA tienen especial protagonismo como parte de la sociedad civil en el afrontamiento de retos colectivos ante problemas comunes.

LA BÚSQUEDA DE UNA VISIÓN COMPARTIDA DEL FUTURO CON NNyA

Una visión de compartida desde el liderazgo relacional orientada al aumento de la calidad de vida y el bienestar de NNyA.

UNA AGENDA POLÍTICA BASADA EN EL TERRITORIO Y EN LAS PERSONAS y que, por tanto, ponga a NNyA en el centro de la participación y de la toma de decisiones.

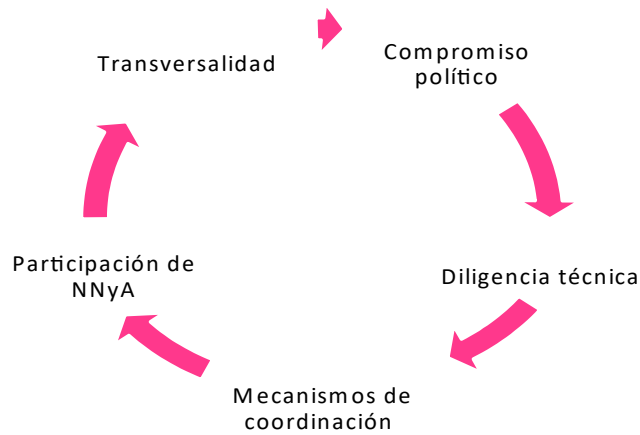
LA INCLUSIÓN DE NNyA EN LA GESTIÓN DE REDES LOCALES que aumenten el sentimiento de pertenencia, la autoestima colectiva, la ilusión por el futuro

LA AGENDA 2030 impulsada por la ONU para promover un mundo más justo y pacífico mediante la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se ha adherido con la puesta en marcha de la Agenda Urbana Chiclana 2030.

Estructura de gobernanza

Dado que el PLIA tiene carácter estructural y multidimensional, la gestión de este requiere un enfoque interdepartamental y multidisciplinar de carácter integrador y holístico.



Hablar de la gobernanza de las políticas públicas implica el diseño de una estructura formal de gestión, lo que supone asumir responsabilidades políticas y técnicas para el normal desarrollo de las acciones programadas (implantación, coordinación, seguimiento y evaluación) del PLIA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

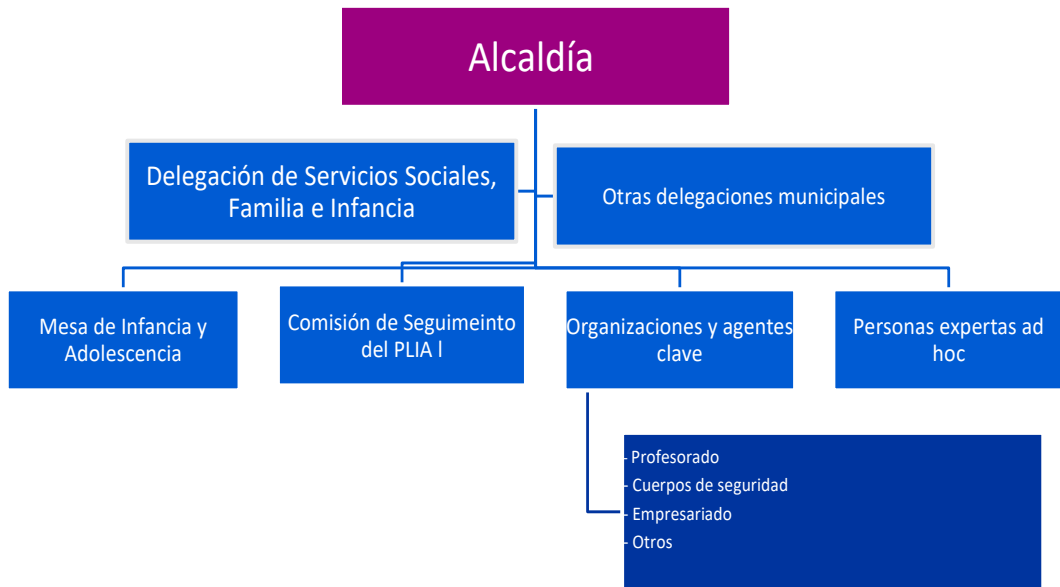


J00671a147320f08ad007e5313030f07c



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



La gestión del Plan, coherente con las normas de buen Gobierno, se regirá por los principios de transparencia y rendición de cuentas, haciéndose pública toda la información relativa a la gestión y seguimiento de este.

Respecto a la estrategia de comunicación y de difusión tanto a nivel interno como externo, se desarrollará desde la Delegación de Servicios Sociales, Familia e Infancia con el apoyo del Departamento de Prensa del Ayuntamiento.

6. Sistema de evaluación y seguimiento

Uno de los elementos fundamentales de la planificación estratégica es la medición – evaluación – valoración de los desarrollos planificados. Y esta medición ha de llevarse a cabo de manera continua para que, de este modo, se puedan detectar posibles desviaciones de los resultados esperados y aplicar las oportunas medidas correctoras.

En el caso de las políticas públicas, la evaluación – valoración de programas, además de contribuir a la consecución de una mayor eficiencia, eficacia y coherencia para garantizar la calidad de los servicios públicos, esta fomenta la transparencia y la rendición de cuentas. Y así se expresa en la Ley 1/2004, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en la que se recoge que *“la transparencia es inherente a la democracia y la evaluación de programas y políticas públicas...”*

Por su parte la Comisión Europea ha señalado la necesidad de optimizar los recursos públicos, buscando la complementariedad entre ellos y, en consecuencia, defiende un uso de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

estos basado en la eficacia y eficiencia; en la obtención de resultados y en la evaluabilidad de los mismos.

De lo dicho se desprende que la evaluación de las políticas públicas es un elemento consustancial al desarrollo de las intervenciones de obligado cumplimiento y que contribuye al buen Gobierno de la gestión pública.

Por todo ello, el PLIA contempla una sistemática de evaluación orientada a resultados con capacidad de monitorear de manera continua y efectiva si los resultados obtenidos tras la implementación de las medidas y acciones contempladas en el mismo dan cuenta de los resultados esperados.

En el sistema de evaluación y seguimiento del PLIA diferenciamos el proceso de seguimiento del de evaluación, ya que el propósito del primero es comprobar que las acciones contempladas se ejecuten conforme a lo previsto, y que las previsiones realizadas respecto a los indicadores de avance se cumplan. Y con la evaluación pretendemos reflejar los efectos generados (deseados y no deseados) por el efecto de las acciones llevadas a cabo en el desarrollo del PLIA.



Panel de indicadores

El Panel de Indicadores constituye en sí mismo un elemento clave de la sistemática de seguimiento y evaluación, pues son los indicadores la principal herramienta de verificación de las previsiones, del cómo se están ejecutando y cuáles son los resultados obtenidos y los impactos generados.

Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos				
Medidas	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M1. Consolidación y ampliación de los actuales equipos de trabajo para el	A1. Dotación de los recursos humanos especializados y suficientes para el desarrollo, evaluación y seguimiento del PLIA.	N.º de personas adscritas en la actualidad para la implementación del PLIA.	N.º de personas adscritas para el desarrollo del PLIA en el horizonte temporal 2021 -	N.º de contratos laborales en vigor en el horizonte temporal 2021 – 2024.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

futuro desarrollo de PLIA.			2024.	
M2. Atracción de recursos externos públicos/privados compatibles con la implementación del PLIA.	A2. Estudio de las entidades con potencial de desarrollo de actividades compatibles con los Derechos de NNYA.	N.º de entidades estudiadas.	N.º de informes realizados.	N.º total de informes con potencial para el desarrollo de acciones conjuntas
	A3. Firma de convenios de colaboración con entidades financieras, empresas y otras administraciones públicas.	N.º de acciones previas (contactos, avances, compromisos, acuerdos...) realizadas con empresas, entidades y otras administraciones.	N.º de convenios de colaboración firmados para el desarrollo de acciones del PLIA.	Fotos, notas de prensa... de actos relacionados con la firma de los convenios entre entidades.
M3. Aprovechamiento de infraestructuras públicas con capacidad multiuso.	A4. Realización de gestiones para la apertura de los centros públicos de enseñanza para la realización de actividades dirigidas a familias y NNYA en horario extraescolar	N.º de operaciones realizadas con la Consejería de Educación.	Respuestas y resultados obtenidos.	Documentos gráficos (mail, documentos administrativos, fotos, videos, de reuniones...)
M4. Actualización y mejora de los espacios de uso público destinados al desarrollo de actividades deportivas y de ocio de NNYA.	A5. Diseño de espacios para la práctica deportiva y el ocio al aire libre destinados a adolescentes.	N.º de reuniones mantenidas con las delegaciones municipales con responsabilidad en la acción.	N.º de espacios mejorados y N.º de espacios habilitados para el uso de NNYA.	Documentos de habilitación y/o cesión. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A6. Creación de rutas saludables y seguras para el acceso a colegios por carril bici o carril infantil.	N.º de gestiones realizadas con las delegaciones implicadas en la acción.	N.º de rutas creadas.	Documentos de ejecución y entrega. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A7. Adaptación de los espacios verdes de recreo y ocio a las necesidades de NNYA con discapacidad o movilidad reducida.	N.º de gestiones realizadas con las delegaciones implicadas en la acción.	N.º de espacios adaptados a las necesidades de personas con discapacidad o movilidad reducida.	Documentos acreditativos de la adaptación. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M5. Habilitación/cesión de espacios	A8. Creación de espacios (clúster) para la expresión artística de	Catálogo de espacios susceptibles de	N.º de espacios habilitados y cedidos para	Documentos de cesión. Muestreo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?os=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



de titularidad municipal a NNyA.	NNyA.	ser usados como espacio de expresión artística.	uso de NNyA	satisfacción. Fotos y videos.
	A9. Cesión de espacios para el desarrollo de actividades de carácter asociativo.	Balance de espacios solicitados y espacios disponibles.	N.º de espacios cedidos para uso asociativo y actividades lúdico – recreativas – asociativas por parte de NNyA	Documentos de cesión. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M6. Análisis de las actuaciones municipales transversales destinadas a NNyA.	A10. Estudio de las acciones que se realizan en la actualidad desde las distintas delegaciones del Ayuntamiento.	N.º de delegaciones y acciones analizadas	Principales conclusiones del estudio.	Catálogo de acciones realizadas por las distintas delegaciones municipales
	A11. Reformulación de las acciones teniendo en cuenta criterios de oportunidad, relevancia, pertinencia, calidad y eficiencia.	N.º de acciones analizadas.	N.º de acción rechazadas N.º de acciones actualizadas. N.º de acciones reformuladas. N.º de acciones conservadas.	Informe de resultados.
	A12. Elaboración de un catálogo integral de acciones revisable anualmente.	N.º de solicitudes de información a las delegaciones con responsabilidad en el desarrollo de las acciones.	N.º y cualidad de las acciones catalogadas.	Catálogo de actividades destinadas a NNyA.
	A13. Elaboración de un protocolo de actuación, mecanismos de coordinación y evaluación de las acciones a nivel intramunicipal.	N.º de acciones (reuniones, documentos, borradores...) realizadas durante el proceso de elaboración del protocolo.	Documento final, supervisado y aprobado.	Protocolo de actuación.
M7. Redefinición del sistema de transporte urbano actual teniendo en cuenta las necesidades y demandas de NNyA.	A14. Estudio de viabilidad para la inclusión al actual sistema de transporte urbano la cobertura de desplazamiento de NNyA a través de carriles bici, servicio bicis en la calle y autobuses lanzadera.	N.º de reuniones mantenidas con las delegaciones implicadas en la acción. N.º de documentos elaborados.	Estudio de viabilidad	Estudio de viabilidad
M8.	A15. Elaboración de un	N.º de cláusulas	Documento	Documento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Establecimiento de líneas de colaboración con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.	documento marco para la inclusión de actuaciones transversales con impacto en NNyA.	y medidas, acuerdos y compromisos contemplados en el documento marco.	marco de colaboración.	marco de colaboración.
---------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------------	------------------------

Línea estratégica 2. Representación, participación e integración.				
Medidas	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M9. Mejora de la representación institucional de NNyA.	A16. Impulso y dinamización del Consejo de Infancia y Adolescencia	N.º de acciones realizadas para el impulso del CIA. N.º de reuniones mantenidas.	N.º de personas participantes en las reuniones y actos promovidos por el CIA N.º de NNyA participantes a las reuniones y actos promovidos por el CIA	Registros de asistencia. Fotos y videos.
	A17. Fomento de la representación de NNyA en los Consejos Escolares.	N.º de acciones realizadas.	N.º de NNyA incorporados a los CE	Registros longitudinales Fotos y videos.
M10. Apoyo a la participación de NNyA como estrategia de transformación social.	A18. Consolidación de los programas para el fomento del asociacionismo infantil y juvenil ya en marcha.	N.º de actividades realizadas	N.º de NNyA participantes en las actividades	Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos
	A19. Creación de un registro y catálogo de asociaciones juveniles.	N.º de acciones (solicitud de información, consulta de fuentes, comprobación de resultados...) y registros.	Catálogo de asociaciones juveniles.	Catálogo de asociaciones juveniles.
	A20. Fomento de la participación de NNyA en acciones de voluntariado social.	N.º de gestiones (mail, reuniones, llamadas telefónicas...) relacionadas con la puesta en marcha de la acción.	N.º de acciones de voluntariado social en las que han participado NNyA. N.º de NNyA participantes en acciones de voluntariado social.	Fotos y videos.

- Pág. 165 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



	A21. Encuentro con asociaciones juveniles locales.	N.º de gestiones (mail, reuniones, llamadas telefónicas...) relacionadas con la puesta en marcha de la acción.	N.º de ponentes N.º de NNyA participantes en el encuentro. N.º de asociaciones participantes en el encuentro.	Registro de participación. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M11. Impulso de la participación de NNyA con necesidades especiales y/o en situación de vulnerabilidad.	A22. Creación de una Red de Cooperación y Ayuda Mutua.	N.º de acciones realizadas. N.º de reuniones mantenidas. N.º de personas contactadas.	N.º de entidades comprometidas con la acción. N.º de NNyA pertenecientes a la Red de Cooperación de Ayuda Mutua.	Documento de creación y constitución de la RCAM. Fotos y videos.
M12. Sensibilización para la adopción de un modelo de participación inclusiva.	A23. Campaña en redes sociales para el fomento de la participación inclusiva de NNyA.	N.º de visitas previstas. N.º clics que conseguir. N.º deseado de conversiones.	N.º de visitas conseguidas. N.º clics conseguidos. N.º de conversiones realizadas.	Informe de resultados. Capturas de pantalla.
	A24. Encuentros a nivel autonómico y local "Chiclana Diversa" en los que los menores sean protagonistas.	N.º de gestiones realizadas. N.º de contactos mantenidos.	N.º de participantes como ponentes N.º de asistentes.	Memoria de resultados. Registro de participación. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos
4M13. Recursos de apoyo al asociacionismo.	A25. Edición de una serie de miniguías para la gestión y dinamización de asociaciones lideradas por NNyA.	N.º de guías editadas.	N.º de guías distribuidas.	Guía impresa. Muestreo de satisfacción.
M14. Capacitación para la dinamización de espacios de participación.	A26. Impartición de minipildoras formativas relacionadas con la gobernanza, dinamización y liderazgo de espacios de participación.	N.º de píldoras formativas impartidas.	N.º de personas beneficiarias de la impartición de las píldoras	Memoria de resultados. Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción Fotos y videos.

Línea estratégica 3. Familia: Socialización, prevención y protección de NNyA				
Medidas	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M15. Apoyo al desarrollo personal y familiar.	A27. Taller formación para familias.	N.º de sesiones de GM previstos. N.º de familias educadoras confirmadas.	N.º de sesiones de GM realizadas. N.º de familias educadoras	Memoria de resultados. Registro de asistencia Muestreo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		N.º de familias diana confirmadas.	participantes, N.º de familias diana participantes.	satisfacción. Fotos y videos.
	A28. Espacios de socialización lúdicos - educativos para NNyA en horario de tarde y en periodos vacacionales: Campamentos de Verano Urbanos. Aula socioeducativa.	N.º de espacios habilitados para actividades en horario de tarde. N.º de espacios habilitados para actividades en épocas	N.º de campamentos de verano operativos. N.º de aulas socioeducativas operativas. N.º total de NNyA participantes en los campamentos. N.º total de NNyA participantes en las aulas socioeducativas	Memoria de resultados. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A29. Talleres dirigidos a familias Lectoras.	N.º de talleres programados.	N.º de talleres realizados. N.º de familias participantes.	Memoria de resultados. Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A30. Talleres intergeneracionales.	N.º de talleres programados.	N.º de talleres realizados. N.º de participantes.	Memoria de resultados. Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M16. Atención a familias con especiales dificultades.	A31. Seguir desarrollando los programas del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO).	Memoria de resultados	Memoria de resultados.	Memoria de resultados.
	A32. Seguir desarrollando los programas de Intervención Familiar (IF) con familias en situación de riesgo.	Memoria de resultados.	Memoria de resultados.	Memoria de resultados.

- Pág. 167 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?os=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

	A33.. Habilitación de más zonas Wifi Free en la localidad.	N.º de zonas wifi-habilitadas.	N.º de zonas wifi-habilitadas.	Informe de realización
	A34. Facilitación de conexión digital gratis a NNyA.	Informe de realización	Informe de realización	Informe de realización
	A35. Plan para el aumento de la empleabilidad de personas residentes en zonas consideradas en riesgo de exclusión social.	N.º de intervenciones realizadas.	N.º de personas beneficiarias. N.º de personas empleadas.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción.
M17. Eliminación de la brecha digital en familias en situación de vulnerabilidad.	A36. Talleres de iniciación al uso de las TIC.	N.º de talleres puestos en marcha. N.º de familias inscritas.	N.º de talleres finalizados. N.º de familias participantes. N.º de familias que finalizan el taller.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A37. Panel de buenas prácticas en redes sociales dirigido a familias.	N.º de panelistas. N.º de Familias inscritas.	N.º de familias participantes en el panel.	Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M18. Educación en valores desde el entorno familiar.	A38. Talleres para el compromiso con el desarrollo sostenible.	N.º de talleres puestos en marcha. N.º de familias inscritas.	N.º de talleres finalizados. N.º de familias participantes. N.º de familias que finalizan el taller.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A39. Yincana para la conciliación y la corresponsabilidad familiar	N.º de familias inscritas. N.º de participantes inscritos por familia.	N.º total de familias participantes. N.º total de personas participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A40. Talleres para el entrenamiento en habilidades para la convivencia familiar.	N.º de familias inscritas. N.º de participantes inscritos por familia.	N.º total de familias participantes. N.º total de personas participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M19 Fomento de hábitos de vida saludables en el entorno familiar	A41. Elaboración de una serie de micro vídeos con claves para adoptar hábitos que contribuyan al	N.º de micro vídeos editados. N.º de canales de distribución.	N.º de colectivos destinatarios. N.º de envíos realizados.	Informe de resultados. Muestreo de satisfacción.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	bienestar de la familia.			
	A42. Elaboración de una miniguía con tips sobre economía familiar.	N.º de guías editadas. N.º de canales de distribución.	N.º de colectivos destinatarios. N.º de envíos realizados.	Informe de resultados. Muestreo de satisfacción.
	A43. Taller y acciones para el consumo familiar responsable.	N.º de familias inscritas. N.º de participantes inscritos por familia.	N.º total de familias participantes. N.º total de personas participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M20. Asistencia a foros profesionales.	A44. Intercambio de buenas prácticas profesionales.	N.º de foros a los que asiste el equipo técnico. N.º de personas asistentes a foros profesionales.	N.º de buenas prácticas importadas. N.º de buenas prácticas exportadas.	Muestreo de satisfacción

Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal				
Medidas	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M21. Creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.	A45. Materialización del compromiso de creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.	N.º de reuniones preparatorias.	N.º total de reuniones y gestiones.	Documento de compromiso.
	A46. Elaboración del reglamento de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.	N.º de reuniones preparatorias. N.º de consultas realizadas. N.º de delegaciones municipales participantes en el proceso.	Borrador del reglamento de funcionamiento de la CS.	Reglamento de la CS.
M22. Impulso de la participación activa durante la implementación del PLIA.	A47. Coordinación y dinamización de la Mesa de Infancia y Adolescencia.	N.º de acciones organizadas. N.º de personas contactadas.	N.º de acciones realizadas con la MIA. N.º de actos en los que participan la MIA. N.º de personas participantes pertenecientes a la MIA.	Informe anual de resultados. Control de asistencia. Fotos y videos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

M23. Participación en espacios de aprendizaje mutuo.	A48. Participación en espacios colaborativos virtuales de aprendizaje profesional	N.º de espacios colaborativo con los que contacta el equipo técnico. N.º de personas participantes. N.º de sesiones a las que se asiste.	N.º de experiencias de aprendizaje importadas. N.º de experiencias de aprendizaje exportadas.	Control de asistencia. Capturas de pantalla.
	A49. Intercambio de experiencias y mejores prácticas con los equipos técnicos de otras localidades	N.º de sesiones de intercambio de mejores prácticas realizados por el equipo técnico al año.	N.º total de mejores exportadas al año. N.º total de mejores prácticas importadas al año.	Informe de resultados. Informe de satisfacción.
	A50. Actividades de desarrollo profesional en colaboración con la FAMP.	N.º de actividades profesionales solicitadas a la FAMP.	N.º de actividades realizadas con la FAMP. N.º de personas participantes anualmente.	Informe de asistencia.
M24. Mejora de la gestión de datos relacionados con NNyA.	A51. Habilitación de un Software para la recogida y tratamiento de datos de los servicios de IF y SIVO.	-----	-----	Software
	A52. Elaboración del informe anual de situación de la infancia.	-----	-----	Informe de situación
M25. Seguimiento y evaluación del PLIA.	A53. Registro y medición continua de los indicadores del PLIA	-----	-----	Memoria anual de indicadores.
M26. Establecimiento de mecanismos de coordinación con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.	A54. Elaboración de un calendario de actuación conjunto.	-----	-----	Calendario de actuación conjunta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Línea estratégica 5. Formación en valores.

Medida	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M27. Respeto a la diversidad humana y rechazo a toda forma de discriminación.	A55. Córner para la educación intercultural con performance, talleres y actividades en las que sean protagonistas NNyA.	N.º de córner puestos en marcha. N.º de personas inscritas.	N.º de córner finalizados. N.º de personas participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A56. Talleres, coloquios, actividades deportivas y culturales y atención directa para la igualdad de género.	N.º de talleres puestos en marcha. N.º de NNyA inscritos.	N.º de talleres finalizados. N.º de NNyA participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A57. Elaboración de un video sobre diversidad sexual.	N.º de performance previstas. N.º de NNyA participantes en la elaboración de la performance.	N.º de performance realizadas. N.º de NNyA asistentes a la performance.	Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A58. Voluntariado para el respeto y cuidado de los elementos y espacios de uso común.	N.º de canales de distribución.	N.º de colectivos destinatarios. N.º de envíos realizados.	Video sobre diversidad sexual. Muestreo de satisfacción.
M28. Fomento del respeto por e impulso de la sostenibilidad medio ambiental.	A59. Voluntariado para el respeto y cuidado de los espacios naturales.	N.º de organizaciones implicadas en el desarrollo de la acción.	N.º de personas implicadas en la acción.	Informe de resultados
	A60. Taller para el respeto, cuidado y bienestar de los animales.	N.º de talleres realizados.	N.º de participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A61. Taller para el aprendizaje de	N.º de talleres realizados.	N.º de participantes.	Memoria de resultados.

- Pág. 171 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?os=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

	normas de convivencia adaptativas			Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M29. Fomento del pensamiento crítico.	A62. Continuación con el proyecto educar en participación.	N.º de sesiones del Aula. N.º de NNyA inscritos en el Aula.	N.º total de NNyA participantes en el Aula.	Memoria de resultados. Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M30. Impulso de comportamientos cívicos deseables.	A63. Concurso de buenas acciones.	N.º de entidades y/o personas propuestas para participar en el concurso.	N.º de entidades o personas participantes en el concurso. N.º de buenas acciones reconocidas.	Informe de resultados. Fotos y videos.
M31. Transformación e innovación social.	A64. Creación de una Plataforma de NNyA para la Innovación y la Transformación Social.	N.º de NNyA que muestran interés por participar en la Plataforma.	N.º de NNyA participantes en la Plataforma.	Listado de participantes. Fotos y videos.
	A65. Puesta en marcha de experiencias piloto innovadoras para la transformación social.	N.º de pilotajes seleccionados.	N.º de pilotajes realizados.	Informe de resultados. Fotos y videos.
M32. Solidaridad y cooperación internacional.	A66. Dar continuidad a los talleres desarrollados por la Delegación de Cooperación Internacional.	N.º de talleres puestos en marcha. N.º de NNyA inscritos.	N.º de talleres finalizados. N.º de NNyA participantes.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
M33. Sensibilización y compromiso de NNyA con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	67. Foro anual para la sensibilización y compromiso con los ODS.	N.º de panelistas invitados. N.º de asistentes al foro.	N.º total de participantes. Impacto generado en medios de comunicación y redes sociales.	Memoria de resultados. Control de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social				
Medida	Acciones	Indicadores de realización	Indicadores de avance	Indicadores de evidencia
M34. Refuerzo de las acciones de comunicación institucional municipal relacionadas con NNyA	A68. Elaboración de un Plan de Medios.	N.º de acciones de comunicación y difusión previstas a incluir en el Plan anualmente. N.º de canales de comunicación previstos. N.º de NNyA a los que se llega anualmente. N.º de ciudadanos y ciudadanas a quienes llegar anualmente.	Borrador del Plan.	Plan de Medios.
	M35. Mejora de las acciones de sensibilización orientadas a la población en general.	A69. Campaña de difusión sobre los Derechos de NNyA dirigida a la población en general.	N.º de acciones de divulgación. N.º de canales de comunicación. N.º de ciudadanos y ciudadanas a los que se dirige la campaña. N.º de organizaciones a las que se dirige la campaña.	N.º total de envíos con datos desagregados por población general, organizaciones y NNyA.
M36. Desarrollo de encuentros divulgativos liderados por NNyA.	A70. Pleno a favor de los Derechos de NNyA.	N.º de medidas propuestas.	N.º de participantes	Informe de resultados. Fotos y videos.
	A71. Encuentros con...personas destacadas por su compromiso con los Derechos de NNyA.	N.º de acciones de difusión del acto. N.º de panelistas. N.º de personas inscritas en los encuentros.	N.º total de personas participantes con datos desagregados por organizaciones, población general, agentes clave, NNyA.	Informe de resultados. Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.
	A72. Jornada sobre la situación de NNyA en el mundo.	N.º de acciones de difusión del acto. N.º de ponentes. N.º de personas inscritas en los encuentros.	N.º total de personas participantes con datos desagregados por organizaciones, población general, agentes clave,	Informe de resultados. Registro de asistencia. Muestreo de satisfacción. Fotos y videos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

			NNyA.	
M37: Elaboración de recursos didácticos para centros educativos.	A 73. Serie de Infografías relacionadas con los derechos de NNyA.	N.º de infografías editadas. N.º de canales de distribución.	N.º de colectivos destinatarios. N.º de envíos realizados.	Informe de resultados. Muestreo de satisfacción.
	A74. Serie de micro vídeos sobre "Chiclana Ciudad Amiga de la Infancia".	N.º de micro vídeos editados. N.º de canales de distribución.	N.º de colectivos destinatarios. N.º de envíos realizados.	Informe de resultados. Muestreo de satisfacción.

7. Previsión de envoltorio económica

Línea estratégica 1. Infraestructuras y recursos.		Asignación presupuestaria (€)
M1.	Consolidación y ampliación de los actuales equipos de trabajo para el futuro desarrollo de PLIA.	5.000€
M2.	Atracción de recursos externos público/privados compatibles con la implementación del PLIA.	5.000€
M3.	Aprovechamiento de infraestructuras públicas con capacidad multiuso.	10.000€
M4.	Actualización y mejora de los espacios de uso público destinados al desarrollo de actividades deportivas y de ocio de NNyA.	50.000€
M5.	Habilitación/cesión de espacios de titularidad municipal a NNyA.	10.000€
M6.	Análisis de las actuaciones municipales transversales destinadas a NNyA.	3.000€
M7.	Redefinición del sistema de transporte urbano actual teniendo en cuenta las necesidades y demandas de NNyA.	5.000€
M8.	Establecimiento de líneas de colaboración con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.	10.000€
	Total	98.000€
Línea estratégica 2. Representación, participación e integración.		Asignación presupuestaria (€)
M9.	Mejora de la representación institucional de NNyA.	3.000€
M10.	Apoyo a la participación de NNyA como estrategia de transformación social.	5.000€
M11.	Impulso de la participación de NNyA con necesidades especiales y/o en situación de vulnerabilidad.	2.000€
M12.	Sensibilización para la adopción de un modelo de participación inclusiva.	8.000€
M13.	Recursos de apoyo al asociacionismo.	3.000€
M14.	Capacitación para la dinamización de espacios de participación.	3.000€
	Total	24.000€
Línea estratégica 3. Familia: Socialización, prevención y protección de NNyA		Asignación presupuestaria (€)
M15.	Apoyo al desarrollo personal y familiar.	15.000€
M16.	Atención a familias con especiales dificultades.	10.000€
M17.	Eliminación de la brecha digital en familias en situación de vulnerabilidad.	10.000€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

M18.	Educación en valores desde el entorno familiar.	20.000€
M19.	Fomento de hábitos de vida saludables en el entorno familiar.	10.000€
M20.	Asistencia a foros profesionales.	2.000€
	Total	67.000€

Línea estratégica 4. Coordinación y colaboración interinstitucional y municipal.		Asignación presupuestaria (€)
M21.	Creación de la Comisión de Seguimiento del PLIA.	4.000€
M22.	Impulso de la participación activa durante la implementación del PLIA	1.000€
M23.	Participación en espacios de aprendizaje mutuo.	2.000€
M24.	Mejora de la gestión de datos relacionados con NNyA.	7.000€
M25.	Seguimiento y evaluación del PLIA.	1.000€
M26.	Establecimiento de mecanismos de coordinación con la Agenda 2030 – Agenda Urbana Chiclana 2030.	6.000€
	Total	21.000€
Línea estratégica 5. Educación en valores.		Asignación presupuestaria (€)
M27.	Fomento del respeto a la diversidad humana y rechazo a toda forma de discriminación.	10.000€
M28.	Fomento del respeto por el medio e impulso de la sostenibilidad medio ambiental.	5.000€
M29.	Fomento del pensamiento crítico.	1.000€
M30.	Impulso de comportamientos cívicos deseables.	3.000€
M31.	Transformación e innovación social.	3.000€
M32.	Solidaridad y cooperación internacional.	2.000€
M33.	Sensibilización y compromiso de NNyA con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	5.000€
	Total	29.000€
Línea estratégica 6. Sensibilización, comunicación y difusión para la transformación social.		Asignación presupuestaria (€)
M34.	Refuerzo de las acciones de comunicación institucional relacionadas con NNyA.	3.000€
M35.	Mejora de las acciones de sensibilización orientadas a la población en general.	6.000€
M36.	Encuentros divulgativos liderados por NNyA.	8.000€
M37.	Elaboración de recursos didácticos para centros educativos.	8.000€
	Total	25.000€
	TOTAL (L1,L2,L3,L4,L5,L6)	264.000€

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

7.- Dación cuenta de informe de la Intervención Municipal relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

- Pág. 175 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

Con fecha 29 de Enero ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (cuatro trimestre 2020) del Plan de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 29 de enero de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (cuarto trimestre 2020) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Primer trimestre 2013	18/04/2013
Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013
Cuarto trimestre 2013	31/01/2013
Primer trimestre 2014	22/04/2014
Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014
Tercer trimestre 2014	15/10/2014
Cuarto trimestre 2014	30/01/2015
Primer trimestre 2015	30/04/2015
Segundo Trimestre 2015	31/07/2015
Tercer Trimestre 2015	30/10/2015
Cuarto Trimestre 2015	29/01/2016
Primer Trimestre 2016	31/04/2016
Segundo Trimestre 2016	29/07/2016
Tercer Trimestre 2016	28/10/2016
Cuarto Trimestre 2016	31/01/2017
Primer Trimestre 2017	28/04/2017
Segundo Trimestre 2017	28/07/2017
Tercer Trimestre 2017	26/10/2017
Cuarto trimestre 2017	31/01/2018
Primer Trimestre 2018	09/05/2018
Segundo Trimestre 2018	31/07/2018
Tercer Trimestre 2018	31/10/2018
Cuarto Trimestre 2018	31/01/2019
Primer Trimestre 2019	30/04/2019
Segundo Trimestre 2019	31/07/2019
Tercer Trimestre 2019	30/10/2019
Cuarto Trimestre 2019	30/01/2020
Primer Trimestre 2020	30/04/2020
Segundo Trimestre 2020	31/07/2020

- Pág. 177 de 192 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Tercer Trimestre 2020

29/10/2020

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el cuarto trimestre del ejercicio 2020, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que además se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste, esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2020 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del cuarto trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

1. Los datos de ejecución del cuarto trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 31 de diciembre de 2020, siendo el presupuesto vigente el aprobado inicialmente con fecha 20 de diciembre de 2019, y publicada su aprobación definitiva el 29 de enero de 2020 sin que se presentaran reclamaciones. Al tratarse del cuarto y último trimestre del ejercicio, los datos acumulados se corresponden con las proyección anual estimada, que por defecto asume la aplicación de captura sin que puedan modificarse. No obstante puede que este dato no sea exactamente el de la liquidación del presupuesto del ejercicio.

2. Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados del cuarto trimestre.

Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

– Los datos de ejecución del cuarto trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 31 de diciembre de 2020.

– Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión.

Así en la ejecución del cuarto trimestre, los porcentajes son los que a continuación se indican y que en función de las proyecciones anuales del ejercicio se sitúan en datos parecidos a los del trimestre anterior:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

- Que la estimación a 31 de diciembre de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -16,80 %, algo inferior al del trimestre anterior en dos puntos porcentuales.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación también negativa de un -19,58 por ciento, al haber sido estos inferiores a los previstos en el plan.
- Que en el caso de los ingresos financieros, tras varios ejercicios en los que no se prevén para el 2020 ya figura un importe de 1,5 M de €. La desviación calculada en el seguimiento de este trimestre es negativa del -86,05 %.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es negativa de la estimación a 31 de diciembre respecto de los previstos en el Plan en un -17,77 por ciento.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -166,94 por ciento. Respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica la desviación es positiva sin embargo en un 3,04 por ciento.

Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), tanto en el trimestre, como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior, cifras que debe remitirse además al Ministerio:

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2020 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	0,00	-10.221,31	373,50	186,75	280,13	-977,10	-977,10	-11.198,41	0,00 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firmas de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imputables no gravados.	500,51	2.497,36	161,40	111,67	-283,54	-499,03	-499,03	1.998,33	299,25 %
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	10.728,40	-3.846,77	-873,45	-2.207,70	-1.881,06	-1.898,31	-1.898,31	-5.833,08	-154,38 %
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	2.493,14	4.411,07	303,60	661,97	662,96	1.438,08	1.438,08	5.849,15	134,60 %
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	510,67	-3.176,75	-34,66	-1.247,31	0,00	-2.024,36	-2.024,36	-5.201,11	-1.118,08 %
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	13.720,05	-7.159,65	-34,66	-1.247,31	-672,41	-2.024,36	-2.024,36	-9.194,01	-166,93 %

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Destaca como en los trimestres de los ejercicios anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo en -11.198,41 u.m. , siendo el de este trimestre también negativo.
- En cuanto al grupo de medidas 3, potenciación de la inspección tributaria el ahorro trimestral es negativo, continuando no obstante siendo positivo el acumulado.
- En cuanto al paquete de la medida 4 puede observarse como el ahorro trimestral es negativo, al igual que lo fue en el trimestre anterior, siendo negativo también el ahorro acumulado hasta el presente ejercicio. Todo ello, como venimos repitiendo en los sucesivos informes de seguimiento, dado que no se están cumpliendo las previsiones del plan respecto del ajuste de las tasas y precios públicos de los servicios a los costes de los mismos.
- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste incluso superior al previsto en el Plan.

Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican.

En cuanto a las previsiones de gastos, los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un - 17,25 % superior al del trimestre anterior. Los gastos de capital también muestran una desviación negativa de -22,89 por ciento. El resultado final de las previsiones de gastos totales se sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del -21,34 por ciento , superior en 5 puntos al trimestre anterior.

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se corresponden con las obligaciones ya cerradas a 31 de diciembre en función de las retribuciones anuales, incluido el gasto de seguridad social del mes de diciembre.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se corresponden con las obligaciones reconocidas a fecha 31 de diciembre así como las consideración de los saldos de compromisos de gastos pendientes de reconocer por razones del cierre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) igualmente se encuentran cerrados al 31 de diciembre conteniendo las obligaciones reconocidas hasta la fecha a excepción de algunas transferencias entre entes pendientes del estado de liquidación.
- Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados, al fecha 31 de diciembre.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran ya ejecutados en función de la carga financiera existente y las cuotas ya giradas de conformidad con los cuadros de amortización y el tipo de interés vigente para cada uno de los préstamos.

Respecto a la ejecución de este cuarto trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 31 de diciembre de 2020, y del informe remitido por los responsables del departamento económico de Chiclana Natural.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este cuarto trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un -21,34 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, igualmente en ingresos se produce una desviación como hemos dicho del -17,77 %, por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse positiva la misma, siendo además el balance positivo por cuanto el nivel de incumplimiento respecto al plan de los ingresos es inferior al de los gastos.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que al término del ejercicio 2020 se encuentra totalmente eliminada, no existiendo obligación alguna pendiente de aplicar al presupuesto.

Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

En el caso de las medidas de gastos, puede observarse como con carácter general el ahorro trimestral es positivo en todas ellas así como lo es global del trimestre y el ahorro acumulado incluso por encima de lo previsto en el Plan:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ajustes en Gastos propuestos en el plan

En miles de euros

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2020 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Diferencia de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	540,52	1.594,94	290,20	208,46	318,60	511,52	511,52	2.106,38	289,69 %
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	1.798,50	5.943,98	27,08	973,21	785,24	1.326,74	1.526,74	8.670,60	294,14 %
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	1.622,32	9.631,29	140,31	331,65	573,31	733,28	733,28	10.294,57	532,70 %
De ellas: (medida 16) otras medidas de gasto corriente			140,31	331,65	573,31	733,28	733,28		
De ellas: (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
ABORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			468,59	1.513,32	1.677,15	2.571,54	2.571,54		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos:	3.960,34	16.469,99	468,59	1.513,32	1.677,15	2.571,54	2.571,54	10.041,53	388,33 %

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, Ahorros del Capítulo I, con carácter general el ahorro trimestral es positivo en la mayoría de ellas, siendo también positivo el global del trimestre, así como el ahorro acumulado incluso por encima de lo previsto en el Plan, si bien como en los trimestres anteriores hay que destacar que la concreta medida de reducción de importe de gratificaciones no se cumple teniendo signo negativo.

Respecto al segundo apartado Ahorro del Capítulo II, incluye una serie de medidas bajo distintos números. Concretamente la Medida 7 el ahorro es positivo en el presente trimestre, así como el acumulado de ejercicios anteriores por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste. En la Medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida ha generado ahorro negativo en este trimestre al igual que lo fue en el anterior, aunque sigue siendo positivo el acumulado. Respecto de la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) el ahorro del trimestre es positivo, y también lo es el acumulado incluso por encima del previsto en el plan. En cuanto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), el ahorro trimestral es en este trimestre positivo, al contrario que en el anterior, siendo el acumulado positivo por encima del previsto en el plan.

Por último en cuanto a Otras Medidas de Gastos corrientes grupo de medidas 16, comprenden varias entre ellas la centralización de compras, reducción de alquileres, e intereses de demora, así como otras dentro del ámbito de la Sociedad Municipal Chiclana Natural. El ahorro del presente trimestre es positivo, así como el acumulado, también en este caso por encima del previsto en el Plan de Ajuste.

Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>

forma se incluyen la ejecución del cuarto trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello teniendo en cuenta la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores ya formalizada con las entidades financieras.

Endeudamiento

(Cantidades en miles de euros)	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 1/1/2020	1 trimestre (a 31/03/2020)	2 trimestre (a 30/06/2020)	3 trimestre (a 30/09/2020)	4 trimestre (a 31/12/2020)	Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Deuda viva:	53.788,37	60.156,21	59.424,20	66.842,17	68.356,59	67.622,89	67.622,89	7,13 %
A corto plazo (operaciones de tesorería):	0,00	399,99	401,01	404,72	405,98	407,47	407,47	0,00 %
A largo plazo:	53.788,37	59.756,25	59.023,19	66.437,45	67.950,61	67.215,42	67.215,42	6,37 %
Nueva operación endeudamiento	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	47.899,70	47.899,71	47.899,70	47.899,71	47.899,71	47.899,71	47.899,71	0,00 %
Resto operaciones endeudamiento a largo plazo:	5.888,67	11.856,54	11.123,49	10.537,74	10.050,90	9.315,71	9.315,71	56,19 %

	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto año 2020	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
				1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo:	2.044,14	3.043,34	48,88 %	758,02	1.384,89	2.287,90	3.055,52	3.055,52	49,48 %
Cuota total de amortización del principal:	1.890,84	2.639,32	50,18 %	733,05	1.318,80	1.805,64	2.540,83	2.540,83	50,27 %
Nueva operación endeudamiento	0,0	0,0	0,0 %	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	1.890,84	2.639,32	50,18 %	733,05	1.318,80	1.805,64	2.540,83	2.540,83	50,27 %
Cuota total de intereses:	383,30	604,02	42,88 %	25,57	46,00	482,26	514,69	514,69	45,88 %
Nueva operación endeudamiento	0,0	0,0	0,0 %	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0 %
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE):	310,55	420,48	35,39 %	7,85	7,85	428,21	434,68	434,68	39,68 %
Resto op. endeudamiento a largo plazo:	42,75	83,58	65,48 %	17,72	38,24	54,05	80,03	80,03	87,20 %

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias son las que figuran en el presente cuadro:

Magnitudes Financieras y presupuestarias

	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2020	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
		1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ahorro bruto.	13.363,08	11.448,23	28.311,51	21.019,89	11.588,01	11.588,01	-13,83 %
Ahorro neto.	11.702,74	10.715,18	26.992,71	19.214,25	9.027,18	9.027,18	-22,86 %
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		12.097,56	28.791,65	21.028,46	10.857,80	10.857,80	
Saldo de operaciones no financieras.	11.695,92	11.788,29	28.416,79	20.487,90	10.482,67	10.482,67	-12,04 %
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	-617,07	-7.400,11	37.971,64	0,00	-3.104,30	-3.104,30	403,07 %
Capacidad o necesidad de financiación.	11.278,85	4.388,18	66.380,43	20.487,90	7.358,57	7.358,57	-34,75 %

• Ahorro bruto y Ahorro neto: el cierre del ejercicio y proyección anual, pone de manifiesto un ahorro bruto y neto inferiores a las cantidades previstas en el plan, aunque no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

J00671a147320f08ad007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?os=J00671a147320f08ad007e5313030f07c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

excesivamente desviado del mismo. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL es positivo. Por otra parte, tanto el ahorro bruto y neto del trimestre son positivos.

- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, tanto en el trimestre como en la proyección anual, aunque por debajo de la prevista en el Plan, sin embargo con una desviación menor que en trimestres anteriores. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la fórmula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

	Derechos Reconocidos Netos 2020	Recaudación 2020			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	37.442.904,45	27.985.941,10	6.655.873,14	34.641.814,24	-2.801.090,20	0,00	-2.801.090,20
Impuestos Indirectos	2.842.523,50	2.133.011,40	334.107,43	2.467.118,84	-375.404,66	0,00	-375.404,66
Tasas y otros ingresos	6.890.255,00	5.036.498,13	1.414.658,02	6.451.156,15	-439.098,85	0,00	-439.098,85
TOTAL	47.175.682,95	35.155.450,64	8.404.638,59	43.560.089,23	-3.615.593,71	0,00	-3.615.593,71

- Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, según se muestra en el siguiente cuadro:

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	511.290,96
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

- Por último en cuanto a los ajustes de intereses y la correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, no se dan para este cuarto trimestre dado que no existen operaciones pendientes de aplicar.

Octavo.- De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

- *Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.*
- *Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.*
- *Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 31/12/2020, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.*
- *En cuando a la información relativa a la ley de morosidad de las operaciones comerciales al encontrarse sectorizada como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, y a partir de mayo de 2018 como Sociedad No financiera, la empresa municipal EMSISA S.A. y Chiclana Natural S.A., respectivamente, consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria solo la primera, por lo que respecto al Período medio de pago mensual solo se ha cumplimentado la información de ésta, no así respecto a la información trimestral en el que están obligadas el Ayuntamiento y las dos sociedades.*
- *No consta información en relación con las operaciones con derivados.*

CONCLUSIONES

Como en el ejercicio volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, siendo la cifra actual al cierre de 2019, incluso superior a la existente al cierre del ejercicio anterior. Ello a pesar de que no obstante los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años.

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este trimestre, arroja una capacidad de financiación positiva aunque por debajo de la prevista en el plan de ajuste, si bien no se aleja demasiado del mismo como en los trimestres anteriores. Ello se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos. O dicho de otro modo en ambos casos existen desviaciones negativas respecto al plan pero son mayores las de gastos que las de ingresos.

Destacar igualmente que tanto el ahorro bruto como el neto son positivos.

No obstante conviene indicar que la Liquidación del ejercicio 2019, presenta ahorro neto positivo, endeudamiento por debajo del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo antes y después de ajustes, estabilidad presupuestaria positiva, cumplimiento de la regla de gasto y remanente de tesorería eso si negativo pero con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

una importante reducción respecto del ejercicio anterior que pasa de 10,52 M de €, a 2,38 M de €. Habrá que estar pendientes no obstante del resultado de la liquidación del ejercicio 2020, cuyo avance no obstante arroja un resultado provisional de RLTGG positivo.

Este Ayuntamiento se acogió a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual ha aprobado un nuevo Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado.

La última comunicación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda respecto al seguimiento del plan de ajuste es de fecha registro de entrada de 11 de diciembre de 2020 en el que se nos indica el incumplimiento del Plan de Ajuste, o dicho de otro modo las desviaciones que se producen entre lo previsto en el plan y lo resultante de la liquidación del ejercicio. Así concretamente las desviaciones se producen en la Magnitud del Ahorro neto y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En el referido escrito se requiere a la corporación se adopten nuevas o mayores medidas tendentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Corporación Local en el Plan de Ajuste. Dicha comunicación se refiere al incumplimiento del plan de ajuste al cierre del cuarto trimestre del ejercicio 2019. La magnitud que se incumple es al igual que la comunicación anterior la del remanente de tesorería que sigue siendo negativo, y en esta ocasión también el ahorro neto, aunque en este caso se trata de un incumplimiento coyuntural al haberse producido la reunificación de los préstamos de los Planes Pago a proveedores por mandato del Ministerio sin que en el cálculo de tal magnitud lo haya tenido en cuenta la plataforma.

A este respecto con fecha 13 de enero del corriente se remitió oficio por parte de la Delegación de Hacienda en respuesta a dicho requerimiento, indicando que las medidas tendentes a reducir y eliminar el RLTGG se están tomando dentro del Plan de Saneamiento vigentes 2017-2021, con el resultado al cierre del ejercicio 2019 expuesto anteriormente, así como ofreciendo la explicación indicada en el párrafo anterior respecto del ahorro neto.

Dicho esto, por tanto al igual que se dijo en el trimestre anterior, se vuelve desde esta Intervención se a incidir en la necesidad de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan, y especialmente en lo que respecta a las de ingresos y en menor medida a las de gastos. En concreto:

- la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del pendiente de cobro y por ende el de dudoso cobro. Así como potenciar más la inspección tributaria (medida 3).*
- La correcta financiación de las tasas por prestación de servicios, de manera que los ingresos previstos alcancen el coste total de los servicios, o en su caso la reducción de estos, a los efectos de evitar desviaciones negativas de financiación. (Medida 4)*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

- *La recuperación de los ingresos de carácter directo al nivel previsto en el plan, concretamente el Impuesto sobre bienes inmuebles (Medida 1).*
- *La reducción de aquellos gastos que presentan desviaciones.*

Por último, al igual que en el trimestre anterior se sigue apreciando la incidencia en la actividad municipal y por tanto en los resultados económico financieros de la Entidad Local las situación de crisis provocada por la Pandemia del COVID19, que pudieran determinar ajustes importantes a nivel presupuestario y de Planes económico financieros. Por otra parte habrá que estar pendientes igualmente a las medidas de apoyo que pudieran implementarse tanto por parte de la Administración del Estado como Autonómica. En cualquier caso al día de la fecha ya ha supuesto la pérdida de ingresos y el incremento de gastos que se reflejan en la información de la ejecución trimestral presupuestaria que se remite en estas misma fechas al Ministerio de Hacienda.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.

El Interventor."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

9. Mociones de control.

9.1.- Moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del "Partido Popular" sobre ayudas directas a autónomos, comerciantes, hosteleros y agencias de viaje durante el cierre de su actividad no considerada esencial

Se da cuenta de moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del "Partido Popular" sobre ayudas directas a autónomos, comerciantes, hosteleros y agencias de viaje durante el cierre de su actividad no considerada esencial (Registro de Entrada número 5.067, de 19 de febrero de 2021), del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN DE CONTROL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CHICLANA EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL PARA QUE ESTABLEZCA AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS, COMERCIANTES, HOSTELEROS Y AGENCIAS DE VIAJE DURANTE EL CIERRE DE SU ACTIVIDAD NO CONSIDERADA ESENCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Partido Popular de Chiclana hemos solicitado, desde noviembre del pasado año, que se reúna la Comisión de seguimiento del Covid para planificar y anticiparnos a los posibles escenarios que se podrían dar en esta tercera ola, una vez se cuantificaran los excesos de las navidades y la incidencia de la cepa británica en Chiclana, pero desde el gobierno municipal no nos hicieron ni caso y ahora estamos sin plan ni gestión ante el cierre

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de comercios y bares en nuestra ciudad durante 10 días y una de las tasa de incidencia del virus más alta de la provincia, e incluso de Andalucía.

Por este motivo, el Partido Popular ha pedido en varias ocasiones al Alcalde de Chiclana, José María Román, que ponga en marcha de manera urgente un Plan de Rescate para comerciantes y hosteleros” que frene la destrucción de empleo y el cierre de muchos establecimientos. En este sentido, incidimos en la necesidad urgente de una Plan de Rescate inmediato, porque los hosteleros, comerciantes y agencias de viajes están en la UCI desde hace meses al coincidir además esta tercera ola con la cuesta de enero y la disminución de las ventas por el miedo que tiene muchas personas a salir a la calle .

Consideramos que es el momento de la lealtad institucional con mayúsculas, todos los partidos debemos aportar propuestas y medidas para salvar las vidas de nuestros vecinos, y además poner en marcha una batería de ayudas directas a los comerciantes y hosteleros que eviten el cierre masivo de los mismos, tal y como se ha realizado en Algeciras, Conil o San Fernando.

En este sentido, el Partido Popular defiende que las empresas necesitan mantener a sus trabajadores, ayudas para pagar el recibo de autónomo, el alquiler o la Seguridad Social y no ayudas para contratar a más personal, que en estos momentos de incertidumbre económica es totalmente inviable, y que como hemos podido comprobar han sido un auténtico fracaso.

Por todo lo expuesto anteriormente desde el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana proponemos los siguientes acuerdos:

1.- Instar al gobierno municipal a establecer de manera inmediata las bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a autónomos, comerciantes, hosteleros y agencias de viaje cuyo importe mínimo sea de 1.500 euros a fondo perdido para paliar los gastos ocasionados durante el cierre de su actividad no considerada esencial, al superar la tasa de incidencia los 1000 casos por cada 100.000 habitantes.

2.- Instar al gobierno municipal a no cobrar ninguna tasa e impuesto a todos aquellos establecimientos comerciales y hosteleros no considerados esenciales, durante los 10 días que han permanecido cerrados por causa mayor, tales como basura, agua, ocupación de vía pública de mesas y sillas, ...

3.- Instar al gobierno municipal a resolver y facilitar a los comercios, hosteleros y empresarios aplazamientos o fraccionamientos a interés cero de tasas o impuestos que se devenguen mientras esté decretado el Estado de Alarma, ante la excepcionalidad de la situación económica actual.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

4.- Instar al gobierno municipal a anular la prueba de peatonalización de la calle Alameda del Río, al menos hasta que se produzca la desescalada y volvamos a la normalidad, ya que los datos en la actualidad no serían reales, y perjudicaría más si cabe, al sector comercial y hostelero del centro de Chiclana.

Chiclana de la Frontera, a 19 de febrero de 2021.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación conforme a lo dispuesto por el artículo 95º del Reglamento Orgánico Municipal, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro, Galvín Pérez y Rodríguez Frías) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la Concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por ocho votos a favor, doce votos en contra y cinco abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la Moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular.

10.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el **25 de enero de 2021 (núm. 334)** hasta el **19 de febrero de 2021 (núm. 1.004)**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

11.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación en la formulación de ruegos, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

12.- Preguntas.

Por el Secretario se da cuenta de escrito presentado por la Sra. Coronil Fernández, Concejala del Grupo Político Municipal "Podemos", registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 3.223, de 4 de febrero de 2021, por el que formula las siguientes preguntas:

1. ¿A cuantos ciudadanos de esta localidad les ha llegado la carta de pago de la tasa consorcial de RSU de la Bahía de Cádiz?

2. ¿A cuánto asciende la cantidad recaudada por este concepto?

INTERVENCIONES: Las intervención del Sr. Alcalde-Presidente en contestación a las referidas preguntas, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Seguidamente, por el Secretario se da cuenta de escritos presentados por el Sr. Quintana Macías, Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Chiclana", registrados de entrada en este Ayuntamiento bajo los números 5.610 y 5.655, ambos de 24 de febrero de 2021, por el que se formulan las siguientes preguntas:

- En relación a los expedientes administrativos aprobados en el pasado Pleno ordinario relativo al recurso de reposición interpuesto por la mercantil "SIDEKU, S.A." contra el acuerdo adoptado por el Pleno desestimatorio de la petición formulada por la referida empresa en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal y relativo a la comunicación suscrita por parte de "SIDEKU, S.A." del cese total de las prestaciones vinculadas al contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal desde el 19 de enero de 2021:

1.- ¿Qué gestiones se han llevado a cabo a raíz de las resoluciones de las medidas adoptadas en el pasado pleno del mes de enero ?

2.- ¿Cuándo se prevé que el centro Supera y la piscina estén abiertos a usuarios?

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07

3.- En relación a los trabajadores, ¿se va a interesar el ayuntamiento en las condiciones laborales y el cobro de nóminas?

- Respecto al expediente relativo a la recuperación de la gestión de la instalaciones deportivas de Costa Sancti Petri:

1.- ¿Qué futuro, en temas de plazos, deben esperar estos trabajadores que ven sumado su situación a la de pandemia que padecemos?

2.- Que medidas se pueden tomar desde el Ayuntamiento para aliviar la situación de los mismos? ¿Se ha pensado alguna desde la delegación de deporte o empleo?

INTERVENCIONES: Las intervenciones del Sr. Alcalde-Presidente y del Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Deportes, en contestación a las referidas preguntas, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 61e0df21a11a39f76aecabfc73ce590267a6c415d35ad0ca32707f5323bf2ebfa72bb36
ff065bd67918cb5116b16615b7cf4f212534ff3a16bbc1ef8b50a488e

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/7Unp5Z5N8jDVmMeWkfa8ROvghS4Tbt8Z>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 23:05 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2021 15:07:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/03/2021 13:28:07



J00671a147320f08ead007e5313030f07c

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=J00671a147320f08ead007e5313030f07c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en